

Barranquilla, julio de 2026

Señores

**SEÑORES DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Secretaria de Desarrollo Económico

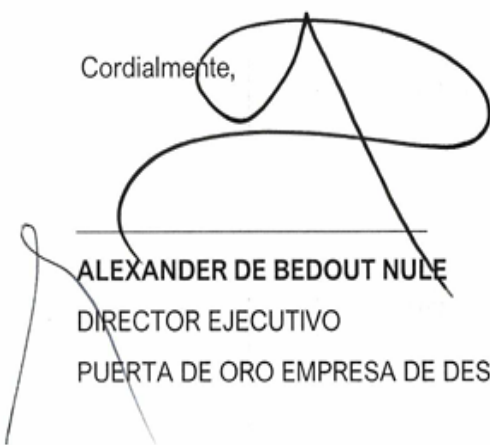
Ciudad

**Asunto:** Presentación de Propuesta - Contrato Interadministrativo Para La Promoción y Posicionamiento Del Distrito De Barranquilla Como Salida y Destino En Nuevas Rutas Aéreas Nacionales E Internacionales y De Atracción Del Turismo, La Inversión y Visitantes.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. presenta propuesta de servicios cuyo objeto es: "PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA COMO SALIDA Y DESTINO EN NUEVAS RUTAS AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y DE ATRACCIÓN DEL TURISMO, LA INVERSIÓN Y VISITANTES", de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Interadministrativo suscrito con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Agradeciendo su atención, quedamos atentos a cualquier comentario u observación.

Cordialmente,

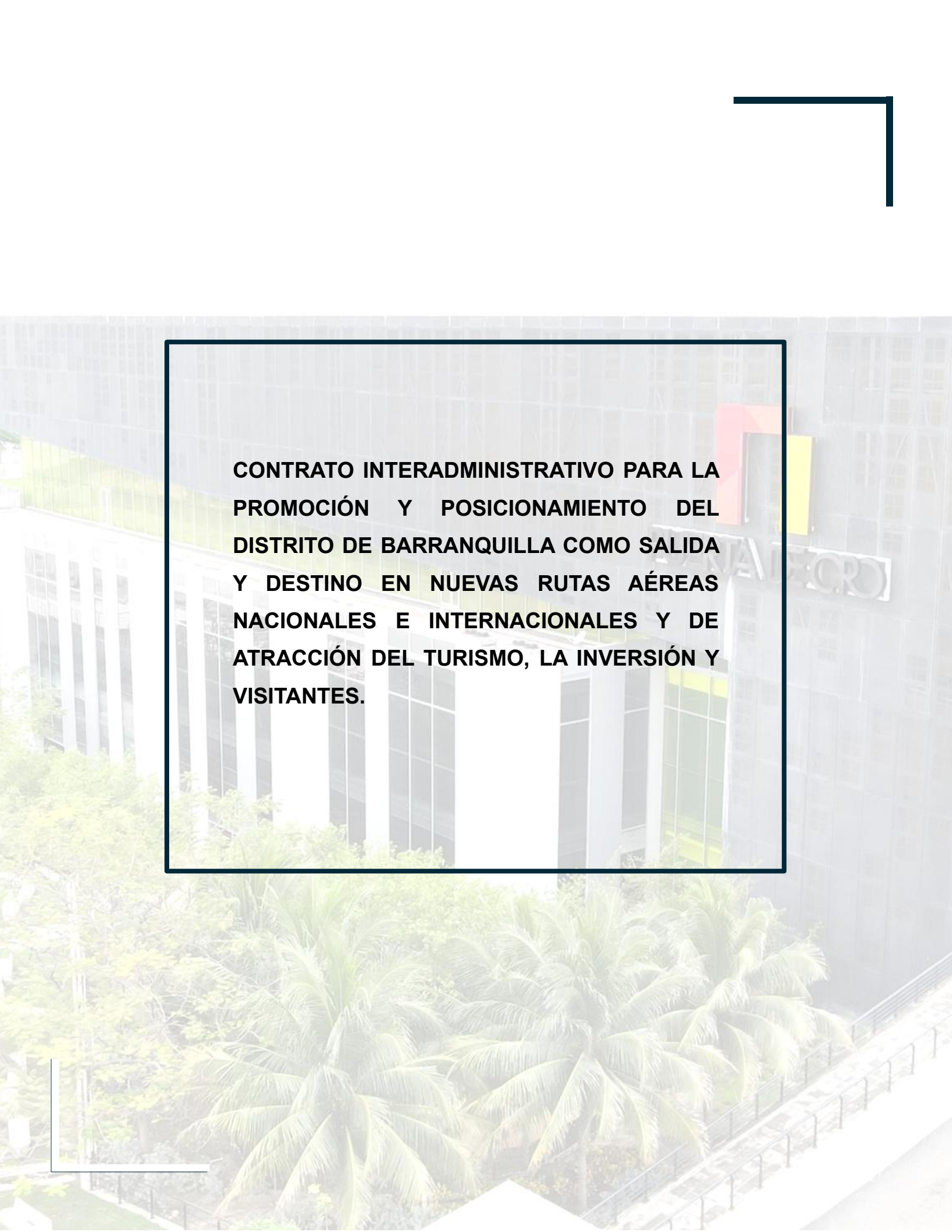


ALEXANDER DE BEDOUT NULE

DIRECTOR EJECUTIVO

PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.





**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA  
PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL  
DISTRITO DE BARRANQUILLA COMO SALIDA  
Y DESTINO EN NUEVAS RUTAS AÉREAS  
NACIONALES E INTERNACIONALES Y DE  
ATRACCIÓN DEL TURISMO, LA INVERSIÓN Y  
VISITANTES.**

## **CONTENIDO**

**01**

---

**INTRODUCCIÓN**

**02**

---

**OBJETO**

**03**

---

**ALCANCE**

**04**

---

**PERFIL DEL CONTRATISTA**

**05**

---

**FUNCIONES GENERICAS DEL CONTRATISTA**

**06**

---

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**07**

---

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

## INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y principios consagrados en la Carta Política. En desarrollo de estos principios, la función administrativa debe orientarse al cumplimiento de los intereses generales bajo criterios de eficiencia, economía, coordinación y eficacia, promoviendo acciones que impulsen el desarrollo económico, social y cultural de los territorios.

En este contexto, el turismo se consolida como uno de los sectores estratégicos para el crecimiento económico, la generación de empleo, la atracción de inversión y el fortalecimiento de la competitividad territorial. La Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, modificada por la Ley 2068 de 2020, reconoce al turismo como una actividad de interés nacional que contribuye al desarrollo sostenible, la conservación del patrimonio cultural y natural, el fortalecimiento de la identidad de los territorios y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades receptoras. Asimismo, promueve la implementación de estrategias orientadas a incrementar la competitividad de los destinos turísticos, fomentar la innovación, fortalecer la conectividad y posicionar a Colombia como un referente turístico a nivel nacional e internacional.

Barranquilla, en su condición de Distrito Especial, Industrial y Portuario, ha experimentado durante los últimos años una transformación significativa que la ha consolidado como uno de los principales destinos para el turismo de negocios, eventos, cultura, deporte y entretenimiento en Colombia. Su ubicación geográfica estratégica, la infraestructura aeroportuaria, portuaria y vial, así como el fortalecimiento de atractivos turísticos como el Gran Malecón del Río, el Ecoparque Ciénaga de Mallorquín, Puerto Mocho, el Tren Turístico de Las Flores y el Carnaval de Barranquilla, declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, han permitido incrementar el flujo de visitantes nacionales e internacionales y posicionar a la ciudad como un referente de desarrollo urbano y turístico.

## INTRODUCCIÓN

De igual manera, el Distrito ha fortalecido su posicionamiento como sede de grandes eventos internacionales, congresos, convenciones y competencias deportivas de talla mundial, dinamizando sectores como la hotelería, gastronomía, transporte, comercio, cultura y servicios. Este efecto multiplicador del turismo ha generado importantes impactos económicos sobre la ciudad, favoreciendo el crecimiento empresarial, la generación de empleo y la consolidación de Barranquilla como un destino altamente competitivo para la inversión y el desarrollo económico.

No obstante, estos avances, la ciudad enfrenta el reto de fortalecer su conectividad aérea internacional y consolidar nuevas rutas que permitan incrementar el flujo de turistas, inversionistas y viajeros de negocios. La sostenibilidad de estas conexiones depende, en gran medida, del desarrollo de estrategias integrales de promoción y mercadeo que posicionen la marca ciudad en mercados nacionales e internacionales, estimulen la demanda y fortalezcan el reconocimiento de Barranquilla como un destino turístico, empresarial y cultural de primer nivel.

En atención a lo anterior, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, contempla la implementación de una estrategia integral de promoción turística orientada a fortalecer la conectividad aérea internacional, incrementar la llegada de visitantes, impulsar la competitividad del destino y generar mayores oportunidades para el desarrollo económico local. Esta estrategia comprende acciones de mercadeo, publicidad, posicionamiento de marca, promoción de destinos, aprovechamiento de medios de comunicación especializados y articulación con operadores del sector aeronáutico y turístico, permitiendo ampliar el alcance de la oferta turística de la ciudad en mercados estratégicos.

## INTRODUCCIÓN

En este escenario, Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S., en virtud de su naturaleza jurídica, experiencia y objeto social, cuenta con las capacidades técnicas, administrativas y operativas para liderar la gerencia integral del proyecto, garantizando la adecuada planeación, coordinación, administración y ejecución de la estrategia de promoción turística. Su trayectoria en la estructuración y gerencia de proyectos, organización de eventos de carácter nacional e internacional, administración de activos públicos y promoción del desarrollo económico y territorial, la convierten en un aliado estratégico para la implementación de iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la competitividad y al posicionamiento internacional de Barranquilla.

La presente propuesta tiene como propósito presentar el esquema de Gerencia Integral para la ejecución de la Estrategia de Promoción y Posicionamiento Turístico del Distrito de Barranquilla, mediante un modelo de gestión que permita planificar, coordinar, administrar y ejecutar de manera eficiente todas las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. Este modelo garantizará la adecuada articulación entre los diferentes actores institucionales, la correcta inversión de los recursos públicos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por el Distrito y la obtención de resultados medibles en materia de promoción, conectividad aérea, posicionamiento de marca y fortalecimiento del turismo como motor de desarrollo económico y social para la ciudad.

02

## OBJETO

**“PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA  
COMO SALIDA Y DESTINO EN NUEVAS RUTAS AÉREAS NACIONALES E  
INTERNACIONALES Y DE ATRACCIÓN DEL TURISMO, LA INVERSIÓN Y  
VISITANTES.”**

03

## ALCANCE

Como fundamento metodológico de la presente Gerencia Integral, PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. desarrollará un modelo de gestión orientado a generar experiencias de ciudad que transformen las infraestructuras y los proyectos estratégicos en activos vivos, rentables y socialmente sostenibles, promoviendo el fortalecimiento de la competitividad turística, el posicionamiento de la marca ciudad y la apropiación del territorio por parte de residentes y visitantes.

Para el desarrollo de la estrategia se implementará una metodología integral que iniciará con procesos de benchmarking, estudios de casos de éxito nacionales e internacionales, caracterización social del territorio, análisis de percepción ciudadana y evaluación de la experiencia del usuario y del servicio al cliente. A partir de estos insumos se estructurarán acciones de co-creación con los diferentes actores del ecosistema turístico, construcción de narrativas y conceptos de promoción, acompañamiento técnico, estrategias de comunicación y mercadeo, operación y sostenibilidad de las iniciativas desarrolladas.

Como valor agregado, la Gerencia Integral promoverá la conformación y fortalecimiento de equipos de trabajo altamente capacitados, incorporando programas de formación en cultura del servicio, hospitalidad, civilidad turística y atención al visitante; así mismo, impulsará el involucramiento de comunidades, gremios, operadores turísticos, entidades públicas y privadas, mediante estrategias de articulación institucional, participación ciudadana, apropiación del destino y promoción permanente de Barranquilla como una ciudad innovadora, competitiva y sostenible.

En desarrollo de este modelo de gestión se ejecutarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Exposición de marca institucional: Gestionar ante las aerolíneas para que incorporen la imagen del Distrito de Barranquilla, siempre con aval del Distrito, en campañas promocionales, piezas publicitarias, eventos turísticos, ferias nacionales e internacionales, medios digitales y demás actividades de promoción del destino. El uso de la marca-ciudad se hará conforme al manual de identidad visual, sin alteración de proporciones, colores ni elementos salvo autorización escrita, y con

sujeción al deber de veracidad y reglas del Estatuto del Consumidor. Como mínimo, garantizará la presencia de la marca-ciudad en las ferias y eventos turísticos de mayor relevancia de los mercados nacional e internacional definidos por Puerta de Oro. Para verificación, se deberá documentar un repositorio de piezas con registro fotográfico o audiovisual de cada activación y un reporte de pauta y alcance por campaña, midiéndose por el número de campañas con marca-ciudad ejecutadas frente a las planeadas, el porcentaje de piezas aprobadas dentro del plazo pactado y las impresiones verificadas.

2. Participación preferencial en campañas de mercadeo: Se reconocerá a la Aerolínea como transportador estratégico del destino en las acciones de promoción turística del Distrito y se dará participación preferente a la marca-ciudad en las campañas de mercadeo de esta. Se ejecutará campañas conjuntas proporcionales durante la ejecución de contratos, con co-branding visible y proporcional y una jerarquía de marca previamente acordada, y cada parte designará un punto de contacto para la coordinación operativa. El cumplimiento se acreditará con la relación de campañas conjuntas ejecutadas, con fechas, canales, inversión y resultados; y con la evidencia del reconocimiento de la aerolínea como transportador estratégico del destino.
3. Generación de demanda turística: Gestionar con la aerolínea para que implemente estrategias orientadas a incrementar el número de visitantes a Barranquilla, impactando positivamente los indicadores de ocupación y tráfico aéreo de la ruta Barranquilla – Madrid – Barranquilla y de las demás rutas que se acuerden; ello podrá incluir tarifas promocionales, paquetes, alianzas con operadores y hoteles y acciones en mercados emisores, descritas en un plan anual de generación de demanda. Para su medición se definirá una línea base y metas de pasajeros y de factor de ocupación, calculadas sobre el primer año de operación según se define más adelante, y se reportarán el factor de ocupación de la ruta, los pasajeros transportados, las frecuencias efectivamente operadas y la estimación de visitantes atribuibles, con fuente y metodología verificables.
4. Acceso a escenarios de promoción comercial: Se participará en eventos institucionales y actividades de relacionamiento que fortalezcan su presencia comercial en el territorio, en el entendido de que su posicionamiento incrementa el

flujo de pasajeros y, con ello, la actividad económica asociada al turismo y la dinamización que aporta cada visitante. Como mínimo participará en los eventos de ciudad de alcance internacional del calendario anual y adelantará acciones de relacionamiento con el ecosistema turístico local, hoteles, gremios y operadores, coordinadas con PUERTA DE ORO, acreditándolo mediante la agenda de participación y los soportes de asistencia y activación.

5. Construcción de una relación de largo plazo: Se consolidarán una alianza estratégica que contribuya a la sostenibilidad de la ruta y de las que puedan sobrevenir, y que facilite la evaluación de nuevas oportunidades de expansión de frecuencias o de nuevas rutas, siempre con origen o destino en Barranquilla. Para ello se comprometerá a la operación continua de la ruta durante la vigencia pactada, salvo eventos de fuerza mayor debidamente acreditados, suscribirá una hoja de ruta plurianual con hitos de evaluación conjunta y conformará un comité de seguimiento con revisión periódica de metas y de oportunidades de crecimiento. La inversión se entiende, así, como una estrategia de desarrollo de mercado y construcción de demanda futura, cuyo impacto se refleja en mayores niveles de ocupación, mayor volumen de pasajeros y el fortalecimiento de la presencia comercial de la Aerolínea en el destino.
6. Posicionamiento de marca-ciudad en aeronaves: se incorporará la imagen, el eslogan y los elementos distintivos de la ciudad en aeronaves seleccionadas de la flota, no limitadas a las asignadas a la ruta, de modo que el destino alcance exposición permanente ante pasajeros en mercados nacionales e internacionales. El número de aeronaves intervenidas, y su permanencia mínima durante la ejecución del contrato se definirá en el plan de medios. Esta prestación está sujeta a la regulación aeronáutica.
7. Promoción a bordo: se difundirá contenidos audiovisuales, material promocional y campañas institucionales del destino durante los vuelos operados por la aerolínea, generando un acercamiento directo entre los potenciales visitantes y Barranquilla. La pauta de contenidos en los sistemas de entretenimiento a bordo y los anuncios tendrá la frecuencia y duración mínimas fijadas en el plan de medios; la distribución o disposición de material cumplirá las normas de seguridad operacional; y se incluirá

el destino en, al menos, una campaña institucional a bordo cuyo reporte será proporcional a la ejecución del contrato, en las rutas internacionales pertinentes. Lo acreditará con la parrilla de contenidos, la constancia de emisión o disposición, las piezas aprobadas y el reporte de cobertura por vuelos y rutas.

8. Canales digitales y comerciales de la Aerolínea: se incorporará el destino dentro de las plataformas digitales, aplicaciones móviles, portales web, campañas de correo electrónico, programas de fidelización y demás herramientas de comunicación de la aerolínea, manteniendo presencia del destino en el portal web y la aplicación durante la vigencia del contrato y ejecutando campañas de correo y de fidelización con la segmentación acordada y reporte de envíos, aperturas, clics y conversiones. El cumplimiento se acredita con capturas y registros de presencia digital, reportes de desempeño de campañas.
9. Revistas, material impreso y medios propios: se promoverá los atractivos turísticos, culturales y económicos de Barranquilla mediante publicaciones especializadas, revistas de a bordo y demás medios de comunicación institucionales de la aerolínea, con publicaciones acordadas por las partes en el plan de mercadeo, cual deberá contener calidad editorial, veracidad de la información y aprobación previa de contenidos por la Supervisión, acreditándolo con los ejemplares o enlaces y el reporte de circulación o alcance estimado.
10. Acciones de sostenibilidad alineadas con la certificación LEED for Cities Gold: se implementará acciones y compromisos de sostenibilidad coherentes con los estándares internacionales que sostiene la ciudad, en particular los relacionados con la certificación LEED for Cities Gold, reconocimiento que posiciona a Barranquilla globalmente en desarrollo urbano sostenible, mediante un plan alineado con sus dimensiones de energía, agua, residuos, transporte, calidad del aire y calidad de vida, con métricas y metas verificables. Se advierte que LEED for Cities es una certificación internacional y no una norma jurídica, por lo que estas acciones se documentarán como compromisos contractuales verificables y no como cumplimiento normativo obligatorio.
11. Responsabilidad social empresarial: se adoptará compromisos concretos de responsabilidad social, coherentes con la agenda de ciudad y con los estándares de

sostenibilidad y desarrollo urbano del Distrito, incluyendo acciones de inclusión, equidad y bienestar social, definidas con beneficiarios, cobertura, presupuesto e indicadores de impacto.

- 12.** Generación de empleo y formación del talento local: se vinculará personal local en perfiles asociados a la operación aérea, el turismo, el servicio al cliente y las actividades conexas, y desarrollará programas de formación dirigidos al talento humano de la ciudad en articulación con las entidades de educación y formación del territorio, con metas de vinculación y de cupos de formación proporcional a la ejecución del contrato y acordadas según el plan de mercadeo que suscriban las partes, contribuyendo al fortalecimiento del ecosistema productivo de Barranquilla.
- 13.** Reportes periódicos de cumplimiento: se entregará informes periódicos que den cuenta del cumplimiento efectivo de las contraprestaciones asumidas, verificables por el vehículo institucional designado, permitiendo la trazabilidad y el control de la inversión del Distrito.

## PERFIL DEL CONTRATISTA

Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S, es una empresa industrial y comercial del estado, con participación accionaria mayoritariamente pública, que tiene como actividad principal la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos de inversión, consultorías y prestación de servicios de apoyo a la gestión de entidades públicas y privadas. Adicionalmente, ofrece asesoría y asistencia técnica en materias relacionadas con proyectos de desarrollo, gerencia pública y gobernabilidad.

Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S., cuenta con experiencia en la estructuración y ejecución de diversos proyectos de importancia estratégica como la gerencia integral para la administración, operación y conservación de la infraestructura del distrito de adecuación de tierra de Repelón, y la recuperación integral de la Ciénaga de Mallorquín entre otros.

El equipo de trabajo y asesores de Puerta de Oro S.A.S., incorpora una considerable experiencia en formulación, estructuración y gestión de proyectos a entidades públicas y privadas, elaboración de planes maestros, coordinación de concesiones, desarrollo de proyectos inmobiliarios, construcción de obras y asesoría técnica en proyectos de desarrollo y gerencia pública y gobernabilidad.



## OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL CONTRATISTA

Ejecutar el objeto del presente convenio de conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, y demás normativa aplicable incluidos los decretos reglamentarios, en los términos de la presente propuesta presentada al CONTRATANTE.

### Obligaciones Generales:

1. Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato.
3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.
4. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
5. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
6. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.
7. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear.
9. Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014.
10. Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para la ejecución integral del contrato.
11. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta.
12. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del contrato.

13. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
16. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II
17. Cumplir con el pago de los tributos de ley.
18. Ejecutar las prestaciones a su cargo en los términos y condiciones establecidas en los documentos del contrato.
19. En caso de requerirse el manejo de marca institucional, publicidad, o diseño de arte o piezas que lleven el logo de las entidades involucradas, estas deben contar con la aprobación previa del supervisor del contrato y seguir todas las disposiciones del Manual de Imagen Corporativa de ambas organizaciones y las directrices de la Secretaría Distrital de Comunicaciones.
20. Contar con aliados estratégicos que cumplan con los criterios necesarios para el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo.
21. Poner a disposición de la Alcaldía los espacios requeridos para promocionar y visibilizar la marca-ciudad, conforme a lo establecido en el presente estudio previo.
22. Proveer la arquitectura e infraestructura que soporte la dinámica del contrato.
23. Difundir y promocionar las diferentes actividades que se desarrollarán, siguiendo los parámetros de manejo establecidos de común acuerdo entre las partes.
24. Gestionar la realización y producción de piezas, materiales y elementos promocionales necesarios para los distintos eventos y productos requeridos.
25. Brindar apoyo logístico, operativo y asistencial en el desarrollo de todas las actividades, asegurando su correcta realización dentro del plazo establecido.
26. Brindar soluciones a cualquier inconveniente relacionado con las responsabilidades específicas del operador que pueda surgir durante el desarrollo del objeto del contrato.
27. Disponer de un equipo técnico interdisciplinario, idóneo, capacitado y suficiente para coordinar y ejecutar el desarrollo de los eventos a se presenten de acuerdo con las características técnicas.
28. Entregar informes de gestión sobre las actividades y estrategias desarrolladas, y demás

actividades realizadas en el marco del presente estudio previo y cualquier otro informe que se solicite.

29. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Desarrollo Económico para una correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos trazados.
30. Informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato que pueda afectar su desarrollo.
31. Gestionar los permisos y avales necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades ante las autoridades respectivas, en caso de que aplique.
32. Realizar todas las actividades relacionadas en el numeral 3.2.3 del presente estudio previo y las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual directamente o por medio del operador respectivo.
33. Aportar su infraestructura, conocimiento especializado, redes de contacto institucional y capacidad operativa para la ejecución de las actividades de promoción turística contempladas en el Plan de Acción Conjunto.
34. Poner a disposición del contrato el Centro de Eventos Puerta de Oro como plataforma de captación, atracción y realización de eventos que contribuyan a la promoción turística de la ciudad.
35. Ejecutar las actividades comprometidas en el Plan de Acción Conjunto, con sujeción a los estándares de calidad, los plazos y las metas acordadas.
36. Rendir informes periódicos sobre la ejecución del contrato al supervisor designado por el Distrito.
37. Llevar la contabilidad de los aportes y gastos del contrato de manera independiente, facilitando el control y seguimiento de la gestión.
38. Cumplir con las obligaciones legales, laborales, tributarias y de seguridad social que le correspondan en el marco de la ejecución del contrato.

**Obligaciones Específicas:**

1. Exposición de marca institucional:
  - 1.1. Gestionar ante la(s) aerolínea(s) la incorporación de la imagen del Distrito de Barranquilla en campañas promocionales, piezas publicitarias, eventos turísticos, ferias nacionales e internacionales, medios digitales y demás actividades de promoción del destino, contando siempre con el aval previo del Distrito.
  - 1.2. Velar porque el uso de la marca-ciudad por parte de la aerolínea se ajuste al manual de identidad visual, sin alteración de proporciones, colores ni elementos, salvo autorización previa y escrita del Distrito.
  - 1.3. Gestionar y verificar que la marca-ciudad tenga presencia, como mínimo, en las ferias y eventos turísticos de mayor relevancia de los mercados nacional e internacional que PDO defina.
  - 1.4. Velar por el cumplimiento del deber de veracidad y de las reglas del Estatuto del Consumidor en las piezas y campañas en que se use la marca-ciudad.
  - 1.5. Mantener y poner a disposición de la Supervisión un repositorio de piezas con registro fotográfico o audiovisual de cada activación, junto con el reporte de pauta y alcance por campaña.
2. Participación preferencial en campañas de mercadeo:
  - 2.1. Gestionar el reconocimiento de la aerolínea como transportador estratégico del destino en las acciones de promoción turística del Distrito, y la participación preferente de la marca-ciudad en sus campañas de mercadeo.
  - 2.2. Gestionar la ejecución de campañas conjuntas acordadas por las partes según el plan de mercadeo, conforme al plan de mercadeo, con co-branding visible y proporcional y jerarquía de marca previamente acordada.
  - 2.3. Designar un punto de contacto permanente para la coordinación operativa con la aerolínea.
  - 2.4. Reportar al Distrito la relación de campañas conjuntas ejecutadas, con fechas, canales, inversión y resultados.
3. Generación de demanda turística:

- 3.1. Gestionar ante la aerolínea la implementación de estrategias orientadas a incrementar el número de visitantes a Barranquilla, incluyendo tarifas promocionales, paquetes y alianzas con operadores y hoteles.
  - 3.2. Acordar con la aerolínea y hacer seguimiento al plan anual de generación de demanda.
  - 3.3. Definir, junto con la aerolínea, la línea base y las metas de pasajeros y de factor de ocupación, calculadas sobre el primer año de operación.
  - 3.4. Reportar al Distrito el factor de ocupación de la ruta, los pasajeros transportados, las frecuencias efectivamente operadas y la estimación de visitantes atribuibles, con fuente y metodología verificables.
4. Acceso a escenarios de promoción comercial:
  - 4.1. Gestionar la participación de la aerolínea, como mínimo, en los eventos de ciudad de alcance internacional del calendario anual.
  - 4.2. Coordinar las acciones de relacionamiento de la aerolínea con el ecosistema turístico local, hoteles, gremios y operadores.
  - 4.3. Acreditar dicha participación ante el Distrito mediante la agenda respectiva y los soportes de asistencia y activación.
5. Construcción de una relación de largo plazo:
  - 5.1. Gestionar el compromiso de la aerolínea de operar de manera continua la ruta durante la vigencia pactada, salvo fuerza mayor debidamente acreditada.
  - 5.2. Suscribir con la aerolínea una hoja de ruta plurianual con hitos de evaluación conjunta.
  - 5.3. Conformar y coordinar, junto con la aerolínea, un comité de seguimiento con revisión periódica de metas y de oportunidades de expansión de frecuencias o de nuevas rutas con origen o destino en Barranquilla.
6. Posicionamiento de marca-ciudad en aeronaves:
  - 6.1. Gestionar que la aerolínea incorpore la imagen, el eslogan y los elementos distintivos de la ciudad en las aeronaves seleccionadas de la flota que se definan en el plan de medios, no limitadas a las asignadas a la ruta.
  - 6.2. Verificar la permanencia mínima por durante la ejecución del contrato fijada en el plan de medios, conforme a acuerdo entre las partes, sujeto a la regulación aeronáutica aplicable.
7. Promoción a bordo:

- 7.1. Gestionar la difusión, por parte de la aerolínea, de contenidos audiovisuales, material promocional y campañas institucionales del destino durante los vuelos operados, con la frecuencia y duración mínimas fijadas en el plan de medios.
  - 7.2. Gestionar la inclusión del destino en, al menos, una campaña institucional a bordo durante la ejecución del contrato, conforme lo establezcan las partes en las rutas internacionales pertinentes.
  - 7.3. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad operacional en la distribución del material.
  - 7.4. Recopilar y reportar la parrilla de contenidos, la constancia de emisión, las piezas aprobadas y el reporte de cobertura por vuelos y rutas.
8. Canales digitales y comerciales:
  - 8.1. Gestionar la presencia del destino en el portal web y la aplicación móvil de la aerolínea durante toda la vigencia del contrato.
  - 8.2. Acordar y hacer seguimiento a las campañas de correo electrónico y de fidelización con la segmentación pactada.
  - 8.3. Recopilar y reportar los resultados de envíos, aperturas, clics y conversiones de dichas campañas.
9. Revistas, material impreso y medios propio:
  - 9.1. Gestionar la promoción de los atractivos turísticos, culturales y económicos de Barranquilla en las publicaciones especializadas, revistas de a bordo y demás medios institucionales de la aerolínea, con una periodicidad acordada en el plan de mercadeo durante la ejecución del contrato.
  - 9.2. Someter los contenidos a aprobación previa de la Supervisión, verificando su calidad editorial y veracidad.
  - 9.3. Recopilar y reportar los ejemplares o enlaces correspondientes y el alcance o circulación estimada.
10. Sostenibilidad alineada con LEED for Cities Gold.
  - 10.1. Gestionar la implementación, por parte de la aerolínea, de acciones de sostenibilidad coherentes con las dimensiones de energía, agua, residuos, transporte, calidad del aire y calidad de vida.

- 10.2.** Acordar con la aerolínea un plan de sostenibilidad con métricas y metas verificables, documentado como compromiso contractual y no como cumplimiento normativo obligatorio.
- 11. Responsabilidad social empresarial:**
  - 11.1.** Gestionar la adopción, por parte de la aerolínea, de compromisos concretos de inclusión, equidad y bienestar social, coherentes con la agenda de ciudad del Distrito.
  - 11.2.** Verificar que dichos compromisos definan beneficiarios, cobertura, presupuesto e indicadores de impacto.
- 12. Generación de empleo y formación del talento local.**
  - 12.1.** Gestionar la vinculación de personal local por parte de la aerolínea en perfiles asociados a la operación aérea, el turismo y el servicio al cliente.
  - 12.2.** Gestionar el desarrollo de programas de formación dirigidos al talento humano de la ciudad, en articulación con entidades de educación del territorio.
  - 12.3.** Acordar con la aerolínea metas anuales de vinculación y de cupos de formación.
- 13. Reportes periódicos de cumplimiento.**
  - 13.1.** Recopilar y consolidar el informe de avance mensual con los indicadores de ruta y novedades operativas.
  - 13.2.** Recopilar y consolidar el informe de gestión trimestral con el cumplimiento por prestación, evidencias, indicadores y plan de ajuste.
  - 13.3.** Recopilar y consolidar el informe anual con el balance del primer año de operación y la verificación de metas, presentándolos al Distrito.
  - 13.4.** Gestionar ante la aerolínea, cuando proceda el análisis económico de pérdidas, el suministro de la información financiera necesaria para la auditoría del par verificador.
- 14. Condiciones económicas y auditoría:**
  - 14.1.** Velar porque cualquier compensación adicional a la aerolínea, más allá de la inversión inicial, no se reconozca con base en una declaración unilateral de esta.
  - 14.2.** Gestionar la apertura de la información financiera de la aerolínea y coordinar la auditoría externa especializada e independiente, cuando se pretenda el reconocimiento de pérdidas imputables a la operación de la ruta.
  - 14.3.** Designar, de común acuerdo con la aerolínea, al par verificador, y dar aplicación a sus conclusiones vinculantes dentro de los rangos y topes definidos contractualmente.

- 14.4.** Gestionar y verificar que la cláusula de costos de combustible se aplique con el tope máximo de reconocimiento, el periodo de referencia objetivo y la fórmula acotada pactados, sin que ello genere pagos adicionales autónomos a cargo del Distrito.
- 15.** Uso y protección de la marca:
- 15.1.** Autorizar, en representación del Distrito y conforme al manual de identidad, el uso de la marca-ciudad, escudo, logotipos, eslóganes e imagen institucional por parte de la aerolínea.
- 15.2.** Velar porque dicho uso se circunscriba a una licencia limitada, no exclusiva, intransferible y restringida a los fines y a la vigencia del contrato.
- 15.3.** Salvaguardar la titularidad del Distrito sobre su marca-ciudad frente a cualquier uso no autorizado.
- 16.** Seguimiento y verificación general:
- 16.1.** Designar el vehículo institucional —Supervisión o interventoría— responsable de verificar el cumplimiento efectivo de las prestaciones gestionadas ante la aerolínea.
- 16.2.** Consolidar y mantener actualizado un tablero único de indicadores, con línea base, meta, fórmula, fuente, responsable y periodicidad para cada uno.
- 16.3.** Garantizar que los datos de tráfico y ocupación provengan de fuentes verificables y, cuando proceda, contrastables con la información oficial del sector.
- 16.4.** Proponer y tramitar ante el Distrito los planes de mejora, descuentos, retenciones, apremios o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de la aerolínea, conforme al principio de proporcionalidad.

06

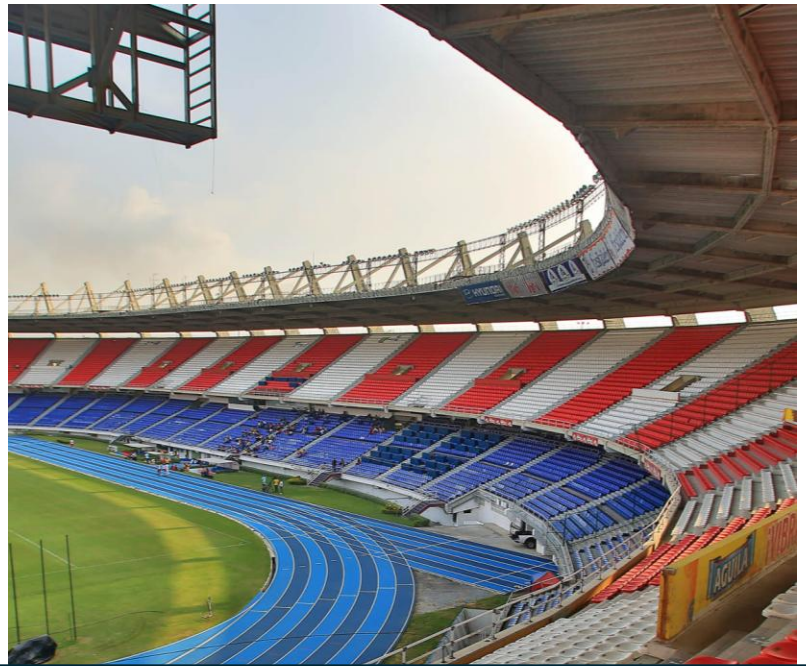
## VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

El valor de la presente propuesta asociado a los servicios de Gerencia Integral asciende a la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$12.300.000.000), incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



## **PLAZO DE EJECUCIÓN**

La presente propuesta tendrá un plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993



# PUERTA DE ORO

EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-55-2025-3969 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS.**

Entre los suscritos, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.774.806**, actuando en su calidad de Secretaria General según Resolución 0041 del 2 de enero de 2024, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, identificado con **NIT N°.890.102.018-1**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita con el Decreto **0055 de 2025**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra, **ALEXANDER DE BEDOUT NULE**, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.308.569, quien actúa en calidad de Representante legal de **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS.**, con NIT 900.249.143-1, que en el texto de este documento se denominará **PUERTA DE ORO**, , y en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atracción, ampliación, retención de inversiones, y el seguimiento al ambiente de negocios en el Distrito de Barranquilla. 2. Que según los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en aras de permitir a las entidades públicas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades. 3. Barranquilla, como Distrito Especial, Industrial y Portuario, cuenta con una ubicación estratégica en el Caribe colombiano, infraestructura moderna y una cultura vibrante que la convierten en un destino ideal para eventos corporativos, ferias comerciales, convenciones y festivales. A pesar de su potencial, es necesario fortalecer la percepción internacional y mejorar ciertos aspectos logísticos para consolidarse como líder en la región. 4. Que de conformidad con la Ley 1558 de 2012 – Ley General de Turismo, en su artículo 7 estipula que con la presente ley se fomenta la creación de estrategias que impulsen el turismo de reuniones, convenciones y eventos. 5. Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, reconoce el turismo como un sector estratégico para la reactivación económica y el desarrollo sostenible y establece lineamientos para fortalecer la infraestructura turística y mejorar la competitividad de los destinos emergentes. 6. Que la Ley 2068 de 2020, Promueve incentivos para la inversión en infraestructura turística y la creación de productos turísticos innovadores y resalta la importancia de desarrollar eventos que fomenten el turismo sostenible y cultural, favoreciendo ciudades con potencial. 7. Que la Política de Turismo de

Reuniones de Colombia, diseñada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, busca consolidar a Colombia como un destino de turismo de reuniones y convenciones, en armonía con el Decreto 1650 de 2017 que dispone la reglamentación del Turismo de Reuniones; señala la necesidad de contar con estrategias locales de promoción y articulación con el sector privado. 8. Conforme a lo anterior, este enfoque responde al creciente desarrollo urbano, social y cultural que ha experimentado Barranquilla en los últimos años, acompañado de inversiones en infraestructura que han incrementado su competitividad a nivel nacional e internacional. Ejemplo de ello son las obras estratégicas que han consolidado su atractivo como sede para eventos de alto impacto, fortaleciendo la oferta turística y la proyección internacional de la ciudad, con atractivos clave que la diferencian de otras ciudades de la región y que potencian su capacidad como destino de eventos: 9. El Malecón del Río Magdalena: Un espacio icónico de la ciudad que ofrece una combinación de vistas espectaculares, espacios al aire libre y áreas para eventos culturales, deportivos y corporativos. Se destaca como uno de los lugares más visitados en Colombia y ha sido reconocido entre los 25 principales destinos de turismo sostenible, Su infraestructura permite la realización de ferias, conciertos y actividades de networking con un entorno natural y urbano armonioso. La Ciénaga de Mallorquín: Un ecosistema único que brinda oportunidades para eventos ecoturísticos, congresos ambientales y actividades de bienestar corporativo. Su atractivo natural la convierte en un escenario ideal para experiencias sostenibles y diferenciadoras en el turismo de eventos. Además, su biodiversidad y conexión con el ecosistema costero permiten realizar actividades de educación ambiental, encuentros de innovación en sostenibilidad y eventos empresariales con enfoque en la responsabilidad ecológica. Su potencial para deportes acuáticos, avistamiento de aves y experiencias gastronómicas basadas en productos locales refuerza su atractivo para eventos exclusivos y de alto valor agregado. El Centro de Eventos Puerta de Oro: Principal recinto ferial y de convenciones de la región caribe, se destaca como el principal recinto ferial y de convenciones de Barranquilla, diseñado con tecnología de vanguardia y capacidad para albergar eventos internacionales de gran envergadura. Su ubicación estratégica en la Vía 40, a orillas del río Magdalena, facilita el acceso y la logística para asistentes y organizadores, consolidándolo como un epicentro para convenciones empresariales, exposiciones y encuentros académicos. Cuenta con un pabellón de 7.830 m<sup>2</sup> y 14 metros de altura, permitiendo una distribución versátil para diversos tipos de eventos. Ofrece un auditorio con capacidad para 300 personas, un foyer de 1.600 m<sup>2</sup> y dos salas VIP de 30 m<sup>2</sup> cada una, adaptándose a las necesidades específicas de cada evento. La Playa de Puerto Mocho: Un destino emergente con gran potencial para eventos al aire libre, festivales y actividades de integración empresarial. Su desarrollo como polo turístico refuerza la oferta de Barranquilla para eventos que combinan negocios con experiencias recreativas y de bienestar. Además de su belleza natural, Puerto Mocho está en proceso de revitalización con proyectos que mejoran su infraestructura, acceso y servicios turísticos. Sus amplias playas permiten la realización de actividades como torneos de deportes náuticos, conciertos al aire libre y eventos empresariales con un enfoque en el bienestar y la sostenibilidad. Su cercanía a la Ciénaga de Mallorquín y su entorno natural la convierten en un

escenario ideal para experiencias que combinan ecoturismo y networking en un ambiente relajado y exclusivo que puede fortalecer los siguientes aspectos: La expansión del portafolio de Barranquilla para eventos empresariales y festivales al aire libre, aumentando el flujo de visitantes y la ocupación hotelera. Mayor captación de eventos deportivos y actividades de integración empresarial que buscan entornos naturales y exclusivos. Fortalecimiento de la cadena de valor del sector eventos, beneficiando proveedores de logística, catering, tecnología y seguridad. 10. Por otro lado, el reconocimiento internacional de Barranquilla también se refleja en iniciativas como su designación como Ciudad Piloto por la ONU, y en la firma de acuerdos estratégicos como el convenio de hermandad entre Ecoparques y Audubon Center at Francis Beidler Forest, impulsado con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Estas acciones consolidan su rol como un referente en el desarrollo sostenible y la innovación en gestión urbana y ambiental. 11. Que en virtud de lo anterior, el Distrito de Barranquilla a través de su Plan de Desarrollo 2024-2027 “Barranquilla a otro nivel” aprobado mediante Acuerdo No. 006 de 2024 en el Artículo 16º Componente: Ciudad Emprendedora y Competitiva, la administración distrital de Barranquilla se compromete a crear un entorno favorable para el florecimiento de la industria, las empresas y los emprendedores, priorizando la productividad, la innovación y la competitividad. La visión se centra en posicionar a Barranquilla como destino de inversión atractivo nacional e internacional, elevando su estatus económico mediante la promoción de un ecosistema regional caracterizado por la competitividad, la productividad, la innovación y el emprendimiento (...) Para alcanzar estos objetivos se implementará una estrategia socioeconómica que aproveche de manera inteligente y eficiente los recursos públicos, priorizando proyectos que mejoren el bienestar socioeconómico y la calidad de vida de los habitantes. Dicho esto, se pretende llevar a cabo el programa: Mas emprendedora y competitiva e innovadora (artículo 16.1) el cual se basa en tres pilares fundamentales el empleo de calidad, el emprendimiento a través de campañas de sensibilización y promoción del emprendimiento, así como eventos y programas de formación. Lo anterior, se llevará a cabo a través del proyecto 16.1.3. “Fortalecimiento del territorio para grande eventos e inversiones en Barranquilla”, el objetivo de este proyecto es potenciar el territorio para atraer y organizar grandes eventos impulsando el turismo y creando un ambiente favorable para las inversiones. Para lograrlo se llevaran a cabo la implementación de diversas estrategias que incluyen el aprovechamiento de infraestructuras adecuadas, el desarrollo de programas y asistencias técnicas, el análisis de data como base de información turística, capacitaciones para operadores del sector, así como campañas de promoción del desarrollo y mejoramiento de los servicios, productos y circuitos turísticos. El propósito final es posicionar a Barranquilla como un destino de referencia para eventos de gran envergadura, lo que contribuirá al crecimiento económico y a la proyección internacional de la ciudad. 12. Así mismo, el Decreto Acordal No 0801 de 2020 estableció la estructura orgánica del Distrito asignándole en su artículo 55 las funciones de la Secretaria Distrital de Desarrollo, encargándole de “Promover y gestionar estrategias guiadas para orientar el desarrollo económico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde una perspectiva global, con énfasis en los sectores de comercio, industria, turismo y de servicios, guiados a

generar empleo y apoyar la innovación y el emprendimiento, en el marco de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo vigente.” y en el artículo 59º determinó las funciones para la oficina de Turismo, adscrita a la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, dentro de las cuales estipula “Formular, implementar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de turismo en el Distrito de Barranquilla, en armonía con las políticas nacionales y distritales del sector y la reglamentación vigente” e “Implementar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de turismo en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.”

13. Según la Organización Mundial del Turismo (OMT), el turismo de reuniones y convenciones tiene un impacto económico significativo en los destinos, con un gasto por visitante superior al del turismo tradicional. Barranquilla puede capitalizar esta oportunidad mediante una estrategia que atraiga congresos, ferias, convenciones y festivales. No obstante, sin una estrategia clara, estos espacios no alcanzarán su máximo potencial ni atraerán el volumen de eventos que la ciudad necesita para consolidarse como un destino líder en la región. Ciudades como Cartagena y Medellín han logrado posicionarse como destinos clave para eventos internacionales gracias a estrategias de promoción bien estructuradas. Para que Barranquilla compita en este mercado, necesita una estrategia diferenciadora que resalte su identidad cultural, su conectividad con América Latina y su capacidad para ofrecer experiencias innovadoras en el turismo de reuniones y eventos. Por todo lo anterior, se requiere llevar a cabo contrato de prestación de servicios con una persona jurídica con experiencia e idoneidad para desarrollar una estrategia de posicionamiento de eventos en Barranquilla, no solo para fortalecer su competitividad en el turismo de reuniones, sino también para impulsar su economía y atraer inversión. 14. Que, en razón a las consideraciones señaladas, y en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, LAS PARTES convienen celebrar el presente contrato interadministrativo con base en las cláusulas que a continuación se consagran: **CLÁUSULA PRIMERA.**

- **OBJETO: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO DE DESTINO, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA DE EVENTOS DE CIUDAD PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y LA DINAMIZACIÓN DE LA PROMOCION DEL TERRITORIO”.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE:** El alcance del contrato comprenderá lo contenido en el estudio previo y la propuesta presentada por **PUERTA DE ORO**, que comprende CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO DE DESTINO, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA DE EVENTOS DE CIUDAD PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y LA DINAMIZACIÓN DE LA PROMOCION DEL TERRITORIO; y todo lo contenido en los documentos que hacen parte integral del presente contrato. Las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual contenidas en el numeral 3.2.3., del Estudio Previo hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la secretaría

solicitante la expedición de un **OTROSI** (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponde a DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$16.000.000.000)., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados de la siguiente forma: TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CON VEINTISEIS CENTAVOS M/L (\$13.445.378.151,26) por concepto de servicios de apoyo a la gestión, más DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$2.554.621.848,74) por concepto del 19% de IVA. **PARAGRAFO 1:** El Contratista, es responsable del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A., de acuerdo con la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario-RUT. Los valores señalados en esta cláusula incluyen IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Se aclara que a la fecha de la firma del presente contrato el Impuesto al Valor Agregado - IVA Vigente corresponde al diecinueve por ciento (19%). **PARÁGRAFO 2:** El valor, incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. No obstante la distribución presupuestal presentada en la propuestas, los recursos asignados a cada uno de los componentes podrán ser redistribuidos entre ellos, siempre y cuando medie autorización previa y por escrito del supervisor del contrato, sin que ello implique un aumento del valor total pactado. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará a PUERTA DE ORO el valor del presente contrato, de la siguiente manera: La forma de pago se realizará con base en la programación mensual de actividades y eventos, la cual deberá ser presentada por PUERTA DE ORO y contar con el aval del supervisor del contrato. Para cada mes de ejecución, los pagos se efectuarán de la siguiente manera: El 50% del valor correspondiente a la programación mensual será pagado con base en dicha programación aprobada por el supervisor del contrato. El 50% restante será pagado por los eventos efectivamente realizados durante el respectivo mes, una vez se presenten los informes de ejecución respectivos y estos sean aprobados por el supervisor del contrato. Estos pagos podrán efectuarse de manera individual o conjunta, según el momento de realización de los eventos y la entrega de los informes correspondientes. Asimismo, cuando se trate de eventos cuya ejecución se extienda por más de un mes, el pago podrá realizarse de forma parcial, con base en los avances demostrables y debidamente soportados en los informes presentados. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato se encuentra amparado por

el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 202500778**, autorizado por el jefe Oficina de Presupuesto y la Secretaría de Hacienda Distrital. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este contrato tendrá un plazo de hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES A CARGO DE PUERTA DE ORO:** Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato. 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. 4. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. 5. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 6. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 7. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 8. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. 9. Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. 10. Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para la ejecución integral del contrato. 11. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. 12. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del contrato. 13. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. 14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. 15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 16. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Presentar documento que contenga la estructuración y desarrollo de la estrategia implementada. 2. Presentar informe Socialización y Sensibilización para la Implementación de Estrategias Turísticas 3. Presentar programación de eventos y ferias desarrolladas. 4. Presentar

informe de gestión donde se evidencie el desarrollo de la estrategia planteada. 5. Listado de eventos captados y los resultados obtenidos en cuanto a impacto económico. 6. Informe de gestión donde conste la ejecución desarrollo e impacto de los eventos. 7. Informe final consolidado con resultados de la implementación de la estrategia desarrollada. 8. Cumplir con todas las actividades y gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Coordinar con la debida antelación suficiente, las actividades requeridas **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: PUERTA DE ORO** otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: **1. GARANTÍA ÚNICA**, la cual se deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Los siguientes amparos se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del Servicio: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al 5% del valor del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DISTRITO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por parte de **EL DISTRITO** serán ejercidas por el **JEFE DE OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES** sitario de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO** o **quien haga sus veces**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Son obligaciones del supervisor del contrato:

1. Proyectar y suscribir las actas de iniciación y liquidación del contrato, si hay lugar a ellas. 2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4. Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: PUERTA DE ORO** estará obligada a mantener libre a EL DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato interadministrativo podrá darse por terminado en cualquier momento, en los siguientes casos: 1) Por cumplimiento del objeto del contrato. 2) Por la expiración del término de ejecución, sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de ésta. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. 4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** Todos los empleados y trabajadores vinculados a la ejecución del contrato interadministrativo deben estar afiliados por parte de **PUERTA DE ORO**, al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARP y Fondo de Pensiones). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente contrato interadministrativo no genera relación laboral alguna entre EL DISTRITO y el personal que emplee **PUERTA DE ORO**, para la ejecución de las actividades objeto de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **PUERTA DE ORO** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Etapa de arreglo directo: Las controversias que surjan entre las partes, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar el arreglo directo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato Interadministrativo deberá liquidarse en los términos y condiciones establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación efectiva del contrato. En el evento que **PUERTA DE ORO** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o LAS PARTES no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo

anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011. **PUERTA DE ORO** tiene el derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN:** LAS PARTES podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2. Solicitud debidamente sustentada formulada por alguna de las partes. **PARÁGRAFO. -** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS:** Serán por cuenta de **PUERTA DE ORO** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato interadministrativo los siguientes documentos: 1) Actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. 2) Estudios previos. 3) Manual de Contratación y de Supervisión del Distrito de Barranquilla. 4) Los documentos y la propuesta aportada por **PUERTA DE ORO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de EL CONTRATISTA, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su

poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REGIMEN DE RESPONSABILIDADES. PUERTA DE ORO** será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993 por fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del objeto del presente contrato, respondiendo hasta por culpa leve, en los términos del artículo 2155 del Código Civil, además: 1. En calidad de mandatario, exigirá que hasta el recibo definitivo de las actividades, tanto el contratista, como la aseguradora, respondan por las fallas que se adviertan en la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2060 del Código Civil. 2. **PUERTA DE ORO** tendrá bajo su responsabilidad supervisar la ejecución de las actividades de acuerdo a las especificaciones aprobadas por **EL DISTRITO** y dentro de los plazos ofrecidos en su propuesta. 3. Deberá entregar los contratos debidamente liquidados, informes finales en medio magnético, el Acta de Liquidación Final suscrita por las partes, así como las garantías a favor de **EL DISTRITO**. 4. Atendiendo a que el presente contrato se asimila a un mandato sin representación, **PUERTA DE ORO** será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993, por las fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del encargo, respondiendo hasta por la culpa leve. 5. Cuando terceros efectúen reclamaciones a **EL DISTRITO** por errores de **PUERTA DE ORO** en su gestión, aquel podrá repetir contra ésta por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión. 6. En caso de presentarse demanda y/o reclamaciones o conciliaciones, **PUERTA DE ORO** deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando existe evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos. 7. Responder con su propio patrimonio por las obligaciones y responsabilidades que se generen hasta por su culpa leve. 8. En cumplimiento de su deber de proteger los intereses de **EL DISTRITO**, **PUERTA DE ORO** debe vigilar además de los aspectos técnicos usuales, tales como (precios, calidades y cantidades entregadas), que los sub- contratistas cumplan a cabalidad las obligaciones laborales, toda vez que el artículo 3° del Decreto-Ley 2351 de 1965, establece una responsabilidad solidaria a cargo del Beneficiario del trabajo o dueño del bien por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores de tales contratos derivados, si estos no los pagan. 9. Deberá reportar mensualmente a la supervisión del Contrato Interadministrativo, el valor y cantidades de las actividades ejecutadas en las redes de servicios públicos domiciliarios (si aplica). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIMITACIONES. PUERTA DE ORO** no tendrá facultades para comprometer, por fuera del encargo otorgado, los recursos de **EL DISTRITO**. En consideración a lo anterior: 1. **PUERTA DE ORO** no tendrá facultades para conciliar o transigir obligaciones cuando está inmersa la responsabilidad de **EL DISTRITO**, salvo autorización expresa del Comité de Conciliación de **EL DISTRITO**. 2. Las reclamaciones que se presenten durante el plazo contractual y durante la etapa de liquidación de los contratos que suscriba

**PUERTA DE ORO** con terceros, para la ejecución del contrato interadministrativo serán atendidas por **PUERTA DE ORO**, en ejercicio de sus facultades. 3. En caso de extralimitación por parte de **PUERTA DE ORO** en el encargo que le extiende por medio del contrato interadministrativo, se deja constancia que aquellos costos solo obligarán a **PUERTA DE ORO** asumiendo en consecuencia tal entidad los costos y responsabilidades que de esa actividad se genere. 4. **PUERTA DE ORO** deberá abstenerse de cumplir cualquier otro encargo o contrato cuya ejecución sea desfavorable o pernicioso para **EL DISTRITO**. 5. No podrá realizar modificaciones presupuestales entre los componentes, sin la autorización previa de la supervisión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE:**

En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expida normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, LAS PARTES se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:**

EL CONTRATISTA, respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA TRIGESIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de LAS PARTES en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, y en condiciones de ser ejecutado, con la aprobación de las pólizas y el registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO:** LAS PARTES acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

Proyectó: Miguel Parga - Abogado Externo en Contratación. - Secretaría General del Distrito

Revisó: Nury Isabel Henao Anillo - Asesora Externa en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito

Aprobó: Breyner Llanos- Jefe de Oficina de Contratación (e ). - Secretaría General del Distrito.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 12018005733**  
**SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**  
**Y PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. – PUERTA DE ORO S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **ANA MARÍA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.897.355, en su calidad de Secretaria General, y por tal condición en nombre y representación de **EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto 0080 de 2016 y que para efectos de este contrato, se denominara **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **LIZETTE BERMEJO HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32851433 quien obra en su calidad de representante legal Suplente de la Sociedad **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. – PUERTA DE ORO S.A.S.** (antes CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A.S.), sociedad domiciliada en Barranquilla, constituida mediante escritura pública No. 2291 de 23 de octubre de 2008, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, con NIT. No. 900.249.143-1, en adelante **EL PUERTA DE ORO S.A.S.**, debidamente autorizada por la Junta Directiva mediante acta No. 73 del 18-01-2018, quienes declaran en este acto que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el deporte, la educación física, la recreación y la actividad física durante mucho tiempo se ha implementado en la sociedad logrando en ella un reconocimiento, en el que se la ha asociado con el desarrollo armónico del cuerpo y la mente y su práctica se constituye en inversión pública y social, tal como lo determina los preceptos del artículo 52 de la Constitución Política de Colombia que se refuerza con los objetivos rectores de la Ley General del deporte Ley 181 y el Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la educación Física y la Actividad Física para el desarrollo humano la convivencia y la paz. 2) Que el deporte constituye un elemento fundamental del sistema educativo, y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud, es por tanto, un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Es todo esto lo que constituye al deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa de tiempo de ocio en la sociedad contemporánea, constituyendo además una evidente manifestación cultural". 3) Que esta definición coincide con la orientación que le da el acto legislativo 02 de 2000 a la Constitución, al darle el carácter de gasto público social porque está directamente comprometido en la calidad de vida de los ciudadanos y la inversión estatal en el sector deporte, que es una estrategia e indicador más que apunta hacia fines de desarrollo social y humano. 4) Que en desarrollo de la Constitución de 1991 se promulgaron las principales leyes que orientan el desarrollo de la educación y el deporte en Colombia entre las que se destacan: La Ley 115 o Ley general de Educación donde se hace referencia a la formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y

la promoción de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al estudiante aprovechar el tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo. **5)** Que la Ley 181 de 1995 dicta las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley 115 de Educación General. **6)** Que el artículo 1° de la citada Ley 181 determina que los objetivos generales de la misma son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. **7)** Que varias son las disposiciones (Acto Legislativo 2 del 2000, Ley 715 de 2001) las que establecen como función de los departamentos coordinar acciones entre los municipios para desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio". **8)** Que los Juegos Deportivos Intercolegiados Nacionales se convierten en un programa de Política nacional descentralizada, que permite la autonomía para que las Entidades Territoriales ajusten regulen y promuevan los procesos que impulsen la práctica del Deporte en los Centros Educativos, de acuerdo a sus intereses, prioridades de las prácticas deportivas que están enmarcados en el plan nacional y territorial del deporte, con el propósito de contribuir a la formación integral de los estudiantes, facilitándole condiciones de integración para el desarrollo de la práctica deportiva y fomento sociocultural de Colombia. **9)** Que según el artículo cuarto de la Ley 181 de 1995 los Campeonatos Intercolegiados serán de carácter competitivo y recreativo y cumplirán los siguientes objetivos: crear conciencia deportiva en la población colegial basada en los principios de salud física, mental y de solidaridad; incrementar el desarrollo de la organización deportiva en los establecimientos educativos; mejorar técnicamente al educando para la práctica del deporte; estimular al colegial para su participación en el deporte; realizar campeonatos deportivos como resultante del desarrollo de los programas de Educación Física, Deporte y Recreación; capacitar al docente para orientar los programas de educación física, recreación deporte escolar en la educación básica secundaria, media vocacional e intermedia profesional; incrementar en los establecimientos de educación básica secundaria, media vocacional e intermedia profesional la construcción y adecuación de instalaciones deportivas. **10)** Que el plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 "Barranquilla Capital de Vida", establece que la recreación, el deporte y el ocio son la base para el desarrollo pleno del sujeto en su contexto social. Son actividades que llenan a las personas de un sentimiento de placer, equilibrio mental y renovación, fortaleciendo sus características como seres sociales y creativos. Generan y brindan oportunidades a las comunidades en espacios de participación dedicados al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar o de escuelas deportivas contribuyendo en forma básica al desarrollo integral del individuo. **11)** Que los juegos

Deportivos Intercolegiados fueron creados por el Instituto Colombiano del Deporte, mediante el decreto 1191 de junio de 1978 en 1979 se iniciaron las actividades con tres deportes: ajedrez, baloncestos y voleibol, con eliminatorias a nivel Departamental y una fase nacional en la cual intervinieron representaciones de Caldas, Choco, Quindío y Antioquia. **12)** Que a partir de 1980 se inicia un proceso de motivación y participación con instituciones educativas de todos los departamentos y se programan juegos deportivos intercolegiados con las siguientes fases: \*Fase Intramural: se conforman equipos representativos de cada institución Educativa. \*Fase Municipal: entre los colegios de un mismo municipio, llamada también eliminatoria municipal. \*Fase Intermunicipal: eliminatoria entre los municipios que se inscriben con partidos de ida y regreso, o se conforman grupos con eliminatoria entre ellos. \*Zona Nacional: se realiza en diferentes regiones con participación de los ganadores de las finales departamentales. **\*Final Nacional:** asisten los ganadores de cada uno de los zonales subregionales nacionales y se hace con la participación de deportes individuales. Desde sus inicios el programa ha tenido diferentes nombres; en su comienzo se llaman juegos Intercolegiados y con el ingreso de los deportes individuales desde 1982 se les llama JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES; estos juegos hacen parte de un proceso que se inicia en las instituciones educativas a través de los juegos intramurales o juegos intercurios, los cuales permiten identificar a los estudiantes con mejores capacidades para conformar los seleccionados institucionales. **13)** Que a partir del año 2013 se denominan Juegos "Supérate Intercolegiados" y se constituyen eventos básicos en el proceso formativo del niño y el joven Colombiano, y por lo tanto hacen parte del calendario académico de cada establecimiento educativo. Es así como cada departamento y municipio, ajusta regla y promueve los procesos que impulsen la práctica del deporte en los centros educativos de acuerdo a sus intereses y prioridades deportivas las cuales están enmarcadas en el Plan de Desarrollo Nacional y territorial del deporte, con el propósito de contribuir a la formación total de los estudiantes, facilitándole condiciones de integración para el desarrollo de la práctica deportiva y fomento sociocultural del Distrito. **14)** Que a partir del 2013 COLDEPORTES como el máximo rector del deporte escolar, dentro de las competencias establecidas en el Artículo 3° del Decreto No. 4183 de 2011, decide integrar el Programa Supérate con el Deporte y el Programa Juegos Intercolegiados, para "promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados". **15)** Que el Programa Supérate – Intercolegiados tuvo como meta prevista para el 2013, 7.000 Centros Educativos vinculados en cualquier fase de formación deportiva y del Sistema Nacional del Deporte Estudiantil y 1.800.000 usuarios atendidos, para el año 2014 se previó 9.500 Centros Educativos y 2.000.000 de usuarios atendidos de conformidad con la meta establecida por COLDEPORTES. Para el año 2015 se previó 9.600 Centros Educativos y 2.330.523 de usuarios atendidos. En 2016 se tuvo previsto 9700 Centros Educativos y 2.447.049 de usuarios atendidos de conformidad con la meta establecida por COLDEPORTES ante el Departamento Administrativo de Planeación Nacional DNP. En 2017 la expectativa de alcance de cubrimiento en Municipios fue de 1.099 y de Centros Educativo de 9653 de conformidad con la meta establecida por COLDEPORTES. En 2018 la expectativa de alcance de cubrimiento en municipios es de 1102 y de centros educativo de 9700 de conformidad con la

meta establecida por COLDEPORTES ante el Departamento Nacional de Planeación. **16)** Que el Programa Supérate Intercolegiados propicia en todos los establecimientos educativos del país los espacios deportivos y recreativos, para fortalecer el desarrollo individual y social de los niños, niñas, jóvenes, a través de la práctica de la actividad física deportiva y recreativa, fortaleciendo la educación física y la fundamentación de habilidades deportivas desde lo individual hasta lo colectivo, proyectando la competencia en una forma educativa que integra el proceso de elevar la cultura física nacional. **17)** Que mediante la Resolución No. 197 del 05 de febrero de 2018, COLDEPORTES expide la norma reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados. **18)** Que con el fin de promover el Programa Supérate se consolidó la articulación entre ECOPETROL y COLDEPORTES, para lo cual suscribieron el Convenio Marco No. 3017584 ECOPETROL y 000658 COLDEPORTES del 19 de octubre de 2018, con el objeto de Promover la retención escolar y los estilos de vida saludables, mediante el apoyo a los juegos Supérate Intercolegiados, entre 2018 y 2022. **19)** Que el esquema de competencias deportivas del Programa Supérate – Intercolegiados 2018 requiere realizar la fase Final Nacional 2018 a celebrarse entre el 15 de noviembre al 04 de diciembre de 2018, por lo que resultó necesario la suscripción de un acuerdo de cooperación 006-2018 –AC No. 1- (3017719) del 24 de octubre de 2018 entre COLDEPORTES, ECOPETROL Y EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, con el fin de adelantar dicha fase en el Distrito de Barranquilla. **20)** Que en virtud de lo señalado, se requiere realizar diferentes actividades con el fin de cumplir con los compromisos y obligaciones adquiridos en el acuerdo de intención ya mencionado, en especial a lo concerniente a que el Distrito como Entidad Ejecutora desarrolle el acuerdo directamente o a través de contratos y/o convenios celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. **21)** Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, recibió propuesta de la sociedad **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S** (antes CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A.S.), para celebrar **“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO CON MIRAS A LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FINAL NACIONAL DEL PROGRAMA SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2018 A CELEBRARSE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**. El cual se desarrollará, de conformidad lo establecido en el anexo que hace parte integral del presente documento, al igual que el programa desarrollado por la entidad y la propuesta presentada por Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. **22)** Que las actividades a desarrollar han sido evaluadas por la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, considerando que las mismas concuerdan con el Plan de Desarrollo Distrital, y con las políticas de recreación y deporte establecidas en el Distrito, por tanto, es procedente la celebración del convenio para impulsar el desarrollo del proyecto descrito. **23)** Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección del contratista la contratación directa, la cual procede para la celebración de los Contratos Interadministrativos. **24)** Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del decreto

1082 de 2015, procede la contratación directa entre entidades públicas siempre que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señaladas en la ley o reglamento. **25)** Que Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. es una sociedad simplificada por acciones con participación mayoritariamente pública y del Distrito de Barranquilla, que según el certificado de existencia y representación legal del 05 de octubre de 2018 (que hace parte del expediente administrativo), su objeto social es "la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos de inversión, consultorías y prestación de servicios de apoyo a la gestión de entidades públicas y privadas participando activamente en cualquiera de las etapas del ciclo de desarrollo de los mismos. Dentro de este objeto social podrá prestar asesoría y asistencia técnica en materias relacionadas con proyectos de desarrollo y gerencia pública, gobernabilidad e impulsar la consultoría nacional en sectores vinculados con el desarrollo, así como prestar servicios de asesoría, estructuración y reestructuración financiera y de banca de inversión. Así como también podrá **organizar, estructurar, administrar, y ejecutar cualquier tipo de eventos de orden Nacional o internacional.** Igualmente promocionar la creación y/o asociación de empresas relacionadas con su objeto. La sociedad también puede constituir sociedades, conformar consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa para efectos de ejecutar y desarrollar su objeto social. En desarrollo de su objeto podrá la sociedad contratar servicios, asesorías técnicas, estudios especiales y adquirir, reformar, enajenar o arrendar bienes, Suscribir acciones y adquirir cuotas o acciones en otras sociedades, dar y recibir dinero en mutuo, celebrar toda clase de negocios Jurídicos; y en general, podrá efectuar todas las demás operaciones, de cualquier índole que sean necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, todas las operaciones, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan facilitar el desarrollo del comercio o la industria de la sociedad". **26)** Que el 27 de julio de 2015 Puerta de Oro, Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. (antes CEEC) suscribe una ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL FUTURO CENTRO FERIAL Y DE CONVENCIONES PUERTA DE ORO, con CORFERIAS INVERSIONES SAS, previo proceso de selección. Dentro del alcance de la alianza suscrita, en el ítem de operación, CORFERIAS funge de operador para la realización de ferias, en representación de las partes que conforman la alianza, entendiendo que las ferias, a través de la figura de colaboración, se realizan en nombre de ambas partes. Dentro de las obligaciones de la operación, se encuentra el Gestionar integralmente el desarrollo de los eventos de acuerdo con la experiencia y conocimiento del Operador y las necesidades de los organizadores, de la ciudad y región, lo que supone, entre otros: a) Conocimiento de los clientes y mercado, y gestión de productos y servicios. b) Gestión Comercial. c) Planificación y logística. d) Realización de los eventos. e) Prestación de servicios de valor agregado. f) Celebración de los contratos con los clientes. g) Administración de los contratos celebrados en su calidad de operador. h) Administración servicios adicionales. Así mismo queda acreditada la idoneidad de PUERTA DE ORO SAS demostrada a través de la organización durante los años 2016, 2017 y 2018 de varias ferias y eventos como: sabor barranquilla (2016-2017-2018), VIMO 2016- vitrina inmobiliaria del caribe, agroexpocaribe 2016, construferia del caribe 2016,

expodrinks, feria de licores caribe, feria del hogar caribe 2016, Caribe BIZ Fórum, CINTECMAR - Congreso Internacional de Tecnologías Marítimas y Fluviales, Foro Energías Renovables No Convencionales – ANDI, Encuentro de Palmeros - Palmex Latinoamérica, I DO – Evento Innovación (SENA, Alcaldía, Gobernación), entre otros. 27) Que por la experiencia de Puerta de Oro se han suscrito alianzas con el Distrito de Barranquilla, tales como: Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos administrativos, logísticos y financieros para el desarrollo de actividades de promoción, posicionamiento y apropiación de la comunidad Barranquillera de los XXIII juegos centroamericanos y del caribe 2018; convenio interadministrativo No. 012017002438, con el objeto de: *"aunar esfuerzos administrativos, jurídicos y financieros para el apoyo técnico y logístico para la coordinación y desarrollo de los juegos centroamericanos y del caribe 2018 en el distrito de barranquilla;* convenio interadministrativo No. 004 de 2018 para aunar esfuerzos administrativos, jurídicos y financieros para la continuidad en el apoyo técnico y logístico con miras a la coordinación y desarrollo de todas las actividades relacionadas con los juegos centroamericanos y del caribe – Barranquilla 2018; convenio interadministrativo para aunar esfuerzos administrativos, jurídicos y financieros para el apoyo técnico y logístico con miras a la coordinación y desarrollo de las actividades relacionadas con los certámenes deportivos internacionales de béisbol en el distrito de Barranquilla." En los cuales Puerta de Oro S.A.S. adquirió la obligación de: "Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios necesarios para el desarrollo del proyecto. 28) Que como es públicamente conocido, los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe Barranquilla 2018, fueron un éxito a nivel de infraestructura deportiva, logística y organización, evento por el cual Barranquilla como ciudad sede ha sido reconocida nacional e internacionalmente, por los medios de comunicación, atletas, organizaciones deportivas y ciudadanía en general. 29) Que por lo anterior, las partes intervinientes acudirán a la celebración de un convenio interadministrativo con la única intención de procurar el cumplimiento total de los compromisos adquiridos para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO CON MIRAS A LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FINAL NACIONAL DEL PROGRAMA SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2018 A CELEBRARSE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**", y asegurar el normal desarrollo del certamen. 30) Que así las cosas Puerta de ORO S.A.S. cuenta con la experticia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO CON MIRAS A LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FINAL NACIONAL DEL PROGRAMA SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2018 A CELEBRARSE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:** El desarrollo del objeto incluye la realización de las actividades descritas en el Anexo 1 que hace parte integral del presente Convenio en relación con los certámenes deportivos a ser desarrollados desde el 15 de noviembre hasta el 04 de diciembre de 2018 como parte de la Final Nacional del Programa Supérate Intercolegiados que se desarrollará en el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** Son obligaciones del DISTRITO: 1.- Aportar los

recursos establecidos en el presente Convenio destinados a sufragar todos los costos relacionados con la adquisición de bienes y servicios requeridos para la ejecución de su objeto, incluyendo los directos e indirectos. 2.- Entregar a Puerta de Oro S.A.S. las especificaciones técnicas de todos los bienes y servicios que esta último deberá adquirir. 3.- Apoyar con la elaboración de análisis del sector y técnicamente los procesos contractuales que Puerta de oro S.A.S. adelante. 4.- Velar por la buena y correcta inversión de los recursos entregados a PUERTA DE ORO SAS. 5.- Realizar la supervisión del convenio. 6.- Ejercer la supervisión de los contratos derivados del presente convenio. 7.- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo y que garanticen su cabal ejecución. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE PUERTA DE ORO SAS:** son obligaciones de PUERTA DE ORO SAS: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.- Cumplir con el objeto del convenio. 2.- Destinar la totalidad de los recursos que reciba única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. 3.- Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del presente convenio. 4.- Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual. 5.- Apoyar en la estructuración, y en los tramites de las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales y apoyar en todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios y/o adiciones y/o prorrogas necesarios para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, de conformidad con las necesidades del Distrito previstas en el Anexo técnico y con el análisis del Sector elaborado por el DISTRITO. 6.- Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. 7.- Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual. 8.- Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del convenio. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, pos contractuales, y de ejecución presupuestal. 9.- Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, esto durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución contractual. 10.- Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 11.- Responder directamente por las pérdidas de elementos y por los daños que se causen en las instalaciones en donde se ejecute el convenio, en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el encargado del control de ejecución que designe el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, reparando, reintegrando o restituyendo el o los elemento(s) perdido(s), por uno igual o de características equivalentes. 12.- Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del convenio. 13.- Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el otorgamiento de las garantías de cumplimiento del contrato respectivas, así como el seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hubiere lugar, al igual

que lo establecido en las obligaciones 11 y 12 del presente convenio. **14.-** Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **15.-** Apoyar la organización logística de los certámenes deportivos y/o eventos señalados en la propuesta y debidamente programados según el cronograma establecido por el DISTRITO, en el marco de la celebración de todas las actividades relacionadas con Final Nacional del Programa Súperate Intercolegiados. **16.-** Adelantar las actividades requeridas con el fin de llevar a cabo el apoyo técnico y logístico para la coordinación y desarrollo de todas las actividades relacionadas con los certámenes deportivos y/o eventos para la coordinación y desarrollo de la Final Nacional del Programa Súperate Intercolegiados. **17.-** Disponer de todos los recursos técnicos necesarios para el desarrollo del convenio, así como los recursos humanos requeridos para la participación y ejecución del mismo. **18.-** Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio. **19.-** Elaborar un plan de contingencias y control de calidad, al igual que suministrar soporte las horas y días laborales de la semana durante la Final Nacional del Programa Súperate Intercolegiados. **20.-** Acatar los requerimientos de COLDEPORTES en cuanto a requerimientos o sugerencias técnicas para el desarrollo de la Final Nacional del Programa Súperate Intercolegiados. **21.-** Adecuar, probar, dar soporte y mantenimiento de las aplicaciones de los sistemas que se requieran para la prestación del servicio, previo y durante la Final. **22.-** Entregar al Distrito los bienes que sean adquiridos en el marco del presente Convenio. **23.-** PUERTA DE ORO S.A.S. podrá en nombre del Distrito recibir los descuentos, canjes, patrocinios en dinero y especie, publicidad, y todos aquellos acuerdos derivados de la explotación comercial temporal publicitaria fija o móvil en el marco de los certámenes deportivos señalados en el Convenio para todos efectos contractuales, administrativos y presupuestales. **24.-** PUERTA DE ORO S.A.S. deberá informar al DISTRITO todos los descuentos, canjes, patrocinios en dinero y en especie, publicidad y todos aquellos acuerdos y contratos derivados de la explotación comercial temporal publicitaria fija o móvil que se negocien en el marco de los certámenes deportivos señalados en el Convenio, con el objetivo de contar con la respectiva aprobación y expedición de los Certificados de Disponibilidad presupuestal con y sin situación de fondo, en consideración de la naturaleza de los contratos a suscribir. **25.-** PUERTA DE ORO S.A.S. deberá incorporar en el presupuesto del Convenio Interadministrativo las sumas recibidas en nombre y representación del DISTRITO en virtud de todos los descuentos, canjes, patrocinios en dinero y en especie, publicidad y todos aquellos acuerdos y contratos derivados de la explotación comercial temporal publicitaria fija o móvil que se negocie en el marco de los certámenes deportivos señalados en el Convenio. **26.-** PUERTA DE ORO S.A.S. deberá facturar en nombre del Distrito, la correspondiente publicidad, patrocinio y/o descuento, sobre lo cual deberá con cargo a los recursos del convenio, asumir los tributos, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto reglamentario 1514 de 1998. **27.-** PUERTA DE ORO SAS, deberá expedir las correspondientes certificaciones donde se consigne los respectivos costos, deducciones o impuestos descontables, o devoluciones a que tenga derecho el DISTRITO, avalado por el revisor fiscal de la entidad." **28.-** Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto del convenio y las señaladas en cualquier documento que haga parte del mismo. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente convenio se establece en la suma de **SIETE MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$7.050.000.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a los

proveedores o prestadores de servicio, así como aquellos que deban hacerse en virtud de la ejecución del presente convenio, que sean pactados en los contratos y/o convenios que celebre PUERTA DE ORO S.A.S. para la ejecución del objeto del mismo, o cualquier otro pago originado en causa legal derivado de la suscripción y ejecución de los contratos y convenios que suscriba PUERTA DE ORO S.A.S., se realizarán de manera directa por parte del DISTRITO DE BARRANQUILLA. Lo anterior, en atención a las condiciones establecidas en el acuerdo de cooperación 006-2018 –AC No. 1- (3017719) del 24 de octubre de 2018 suscrito entre COLDEPORTES, ECOPETROL Y EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en donde se pactó que los aportes realizados por ECOPETROL para el proyecto serán entregados al DISTRITO DE BARRANQUILLA a través de fiducia de administración y pagos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el DISTRITO realizará los pagos a los terceros (contratistas, proveedores que contrate PUERTA DE ORO, en ejecución del presente convenio), dicho trámite se realizará con sujeción a las siguientes reglas: **1.** Los documentos para el pago, tales como facturas, cuentas de cobro (que deben ir acompañadas de los informes respectivos de avance de ejecución y demás soportes requeridos) una vez cumplidos los requisitos establecidos en cada contrato, serán radicados por los terceros a PUERTA DE ORO SAS. **2.** PUERTA DE ORO SAS, remitirá todos los documentos para el pago al DISTRITO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo en debida forma. **3.** El DISTRITO DE BARRANQUILLA, pagará a los contratistas, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato en la cuenta que para el efecto suministre el tercero. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y presentar los informes respectivos con el visto bueno del supervisor.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las obligaciones emanadas del presente Convenio se encuentran amparadas por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 183472 del 08 de octubre de 2018 por valor de \$30.000.000 y 183602 del 26 de octubre de 2018 por valor de \$7.020.000.000, expedidos por la Secretaría de Hacienda Distrital- Oficina de Presupuesto.

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente Convenio será desde la fecha de su perfeccionamiento y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:** Las adiciones y/o prórrogas al presente convenio, así como cualquier otra modificación, se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, por parte del DISTRITO será ejercida por el SECRETARIO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE o quien haga sus veces, por el ASESOR DE DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO o quien haga sus veces y por el ASESOR DE DESPACHO DE SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE o quien haga sus veces. Por parte de PUERTA DE ORO la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán ejercidas por el Gerente de PUERTA DE ORO SAS o quien para estos efectos sea expresamente designado por el mismo. Los supervisores estarán encargados de verificar la ejecución del Convenio, de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, la presente minuta así como las demás disposiciones contenidas en la ley, el reglamento y el manual de

contratación y de Interventoría del Distrito. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, las partes podrán modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Convenio al asumir el ejercicio de estas funciones. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD. EL DISTRITO y PUERTA DE ORO S.A.S.** se obligan a mantenerse indemnes, mutuamente, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y por cualquier hecho dañino imputable a alguno de los contratantes del presente Convenio, que se deriven directa o indirectamente de las obligaciones que en virtud de éste acuerdo de voluntades se encuentran en cabeza de cada una de las partes. **CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio Interadministrativo salvo autorización escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente Convenio Interadministrativo, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2. solicitud debidamente sustentada formulada por alguna de las partes. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL DISTRITO y PUERTA DE ORO S.A.S.**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del presente Convenio Interadministrativo, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio Interadministrativo, terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por cumplimiento del objeto del Convenio. b) Por la expiración del término de ejecución, sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de ésta. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** El Convenio Interadministrativo deberá liquidarse de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. Para la liquidación deberán presentarse los siguientes documentos: 1) Copia de los informe de ejecución. 2) Constancia suscrita por los supervisores en la que aparezca que **EL DISTRITO y PUERTA DE ORO S.A.S.** están a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente Convenio. 3) Informe final de supervisión en el que se detalle el resultado técnico y financiero del Convenio, y se recomienden los términos de su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente Convenio Interadministrativo los siguientes

documentos: 1.- Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS. PUERTA DE ORO S.A.S.** deberá constituir las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al 5 por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 400 smmlv, con una vigencia igual al plazo de duración del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y PUERTA ORO S.A.S. deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por PUERTA DE ORO S.A.S. con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de PUERTA ORO S.A.S. o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las mencionadas garantías deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. PUERTA ORO S.A.S. será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, PUERTA ORO S.A.S. podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación de PUERTA ORO S.A.S., mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean

pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre el DISTRITO y el personal que emplee **PUERTA DE ORO S.A.S.** para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO.** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al **PUERTA DE ORO S.A.S.** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, y por las prestaciones laborales correspondientes; en consecuencia, el distrito no adquiere por este concepto responsabilidad alguna. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incurso en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para la celebración de este Convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio del Convenio será la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2018.

  
**ANA MARÍA ALJURE REALES**  
Secretaria General del Distrito

  
**LIZETTE BERMEJO HERRERA**  
Representante Legal Suplente

Elaboró: Sandra Orjuela Méndez - Asesora Externa 







**Alcaldía Distrital de Barranquilla**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PRESUPUESTO**  
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

CDP No. 183472

lunes 08 octubre 2018

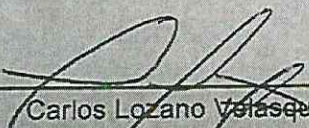
**CERTIFICA**

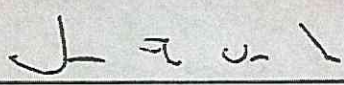
Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Distrito de Barranquilla Para la vigencia Fiscal de 2018 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

| Estructura   | Capítulo/Artículo | Descripción                                                                                        | Dependencia                                        | Tipo de Financiación                           | Valor Disponible | Valor C.D.P.     |
|--------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------|------------------|
| SECTOR       | 404               | DEPORTE Y RECREACIÓN                                                                               |                                                    |                                                |                  |                  |
| EJE          | 4041              | CAPITAL DEL BIENESTAR                                                                              |                                                    |                                                |                  |                  |
| POLITICA     | 40411             | Deporte para la vida                                                                               |                                                    |                                                |                  |                  |
| PROGRAMAS    | 404112            | Deporte para todos                                                                                 |                                                    |                                                |                  |                  |
| Artículo     | 40411201          | APOYO PARA EL DESARROLLO Y LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN, ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR | 58 - SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES | Ac/2018 - Recursos del Acuerdo N° 0005 de 2018 | \$ 30.000.000,00 | \$ 30.000.000,00 |
| Total CDP... |                   |                                                                                                    |                                                    |                                                |                  | \$ 30.000.000,00 |

**Total CDP en letras: Treinta Millones De Pesos con Cero centavos**

El certificado No. 183472 se emite en Barranquilla el día lunes 08 de octubre de 2018 como requisito previo a EL APOYO A REALIZACIÓN DE LA FINAL NACIONAL DEL PROGRAMA SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS CATEGORÍAS PRE JUVENIL JUVENIL, EN BARRANQUILLA, QUE CONTRIBUYE A GENERAR ESPACIOS DE CONVIVENCIA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ALTERNATIVAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ POR MEDIO DEL DEPORTE.

  
Carlos Lozano Velásquez  
Jefe Oficina de Presupuesto

  
Emelith Barraza Barrios  
Secretaria de Hacienda

Solicitó: JOSE LUIS ALVAREZ SERRANO

Dependencia: SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES

Elaboró: HSUNDHEIN

Imprimió: HARRY SUNDHEIN LOPEZ

Fecha 08/10/2018 1.25 PM

IP Imprimió: 10.90.41.16

Página 1 de 1



Copyright 2018. Todos los derechos reservados. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

|                                                                                                                   |                                            |          |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------|------------|
|  <b>ALCALDÍA DE<br/>MOSQUERA</b> | <b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>     | Código:  | F-GJC-120  |
|                                                                                                                   |                                            | Fecha:   | 02/08/2021 |
|                                                                                                                   | <b>MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b> | Página   | 1 de 16    |
|                                                                                                                   |                                            | Versión: | 3          |

|                            |                                     |  |
|----------------------------|-------------------------------------|--|
| <b>Naturaleza:</b>         | <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b> |  |
| <b>Numero de contrato:</b> | <b>C.INTERAD-019-2024</b>           |  |

|                              |                                                |
|------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>Contratante:</b>          | MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3    |
| <b>Contratista:</b>          | PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS |
| <b>N.I.T./C.C.</b>           | 900.249.143-1                                  |
| <b>Representado por:</b>     | ALEXANDER DE BEDOUT NULE                       |
| <b>N° de Identificación:</b> | 72.308.569 de Puerto Colombia                  |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONSIDERACIONES</b> | <p>1) El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”. Asimismo, la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 4° señala que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y finalidades consagrados en la Constitución. En este sentido, los organismos y entidades encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben orientar sus actuaciones en favor del interés general, en especial en lo que respecta a las necesidades de la población mayor, que requiere atención especial en el fortalecimiento de su bienestar social.</p> <p>2) De igual forma, el artículo 113 de la Constitución Política establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero que deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines. En este contexto, el artículo 209 de la Constitución señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, buscando el beneficio colectivo, y particularmente, el apoyo a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, como lo son los adultos mayores del municipio de Mosquera.</p> <p>3) En la Ley 1251 de 2008, la cual “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores en Colombia” en su artículo 2° establece que se deben crear mecanismos que promuevan la integración social de las personas mayores, su participación en la vida social y cultural, y el fortalecimiento de su calidad de vida. Este marco legal es fundamental para el diseño de programas y actividades que propicien espacios de interacción cultural y recreativa, orientados a fortalecer el bienestar emocional, psicológico y físico de este grupo poblacional.</p> <p>4) Es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Mosquera brindar espacios de recreación, esparcimiento y desarrollo cultural para los adultos mayores del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, el cual señala que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades...”. La cultura y la recreación, como derechos humanos fundamentales, permiten generar cambios que mejoran las condiciones de vida de las personas y de las comunidades, ofreciendo oportunidades de participación, de integración y de desarrollo comunitario. En este caso, una ruta turística hacia Barranquilla y Puerto Colombia, dirigida a los adultos mayores de Mosquera, constituye una experiencia que contribuye a la integración social y cultural de este grupo, mejorando su calidad de vida mediante el acceso a espacios de cultura y recreación.</p> <p>5) La Ley 397 de 1997, también conocida como Ley General de Cultura, señala en su artículo 17 que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, debe fomentar las artes y las manifestaciones culturales en todas sus expresiones, como medio de diálogo, participación e intercambio social. En este sentido, la realización de una ruta</p> |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- turística hacia una ciudad de relevancia cultural como Barranquilla representa una oportunidad para que los adultos mayores del municipio de Mosquera fortalezcan su identidad y adquieran un mayor sentido de pertenencia, reconociendo la diversidad cultural de otras regiones del país. Estas experiencias recreativas fortalecen el tejido social y promueven el desarrollo de los lazos comunitarios entre los participantes, lo cual incide positivamente en el desarrollo social del municipio.
- 6) El artículo 52 de la Constitución Política indica que el ejercicio del deporte y la recreación es una actividad de interés público y hace parte del gasto social del Estado.
- 7) Esta disposición, sumada a la Ley 181 de 1995, en su Capítulo I sobre los objetivos generales y rectores, establece como fin primordial el acceso de todos los colombianos al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. En el artículo 1°, dicha ley subraya la importancia de fomentar y planificar actividades recreativas que contribuyan a una formación física y espiritual adecuadas. Esto es fundamental para el desarrollo integral de las personas en todas las edades, promoviendo una participación activa en la vida social y cultural del país.
- 8) Además, el artículo 3°, numeral 2°, estipula que el Estado debe “fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación”, y el numeral 5° resalta la necesidad de “fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados”.
- 9) De otro lado, considerando que el artículo 46 Constitucional crea una obligación al Estado, a la sociedad y a la familia, consistente en la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, a través de la promoción de su “integración a la vida activa y comunitaria”.
- 10) Que, por medio de la Ley 271 de 1996, “se establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado” estableciendo para tal efecto en el parágrafo de artículo 1 que los gobernadores y alcaldes, dentro de sus respectivas jurisdicciones, deben adoptar las medidas administrativas adecuadas, para la celebración del Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado, de acuerdo a la importancia y dignidad que el pensionado y las personas de la tercera edad merecen.
- 11) Que, en cumplimiento de esta disposición, se expidió el Acuerdo Municipal No. 011 del año 2006, Por medio del cual se institucionaliza el día del adulto mayor y el pensionado en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, y en su artículo 2 señala la obligación de la administración municipal de programar y desarrollar brigadas de salud, jornadas de integración cultural y recreación para los adultos mayores y los pensionados del municipio.
- 12) Que el desarrollo de esta ruta turística hacia Barranquilla permitirá a los adultos mayores de Mosquera vivir una experiencia enriquecedora de intercambio cultural y recreativo, promoviendo su integración y sentido de pertenencia a nivel nacional. La visita a destinos culturales y tradicionales de la costa Caribe fortalecerá su bienestar emocional y social, mejorando su calidad de vida mediante el acceso a espacios de recreación y aprendizaje cultural. Además, esta actividad contribuye significativamente al desarrollo social del municipio de Mosquera, al ofrecer a este grupo etario la oportunidad de participar activamente en actividades de integración y fortalecimiento de la identidad nacional, fomentando una comunidad más unida y participativa.
- 13) Que Mediante el Decreto No. 213 del 17 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo del municipio de Mosquera, titulado “MOSQUERA CONECTA”, para la vigencia 2024-2027. contempla el programa Asistencia para Garantizar apoyo para personas mayores el cual cuenta con la siguiente meta No.33 la cual está orientada a “Aumentar la cobertura de los programas dirigidos a adultos mayores, para beneficiar a 7200 personas”.

|                                                                                                           |                                     |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------|------------|
|  ALCALDÍA DE<br>MOSQUERA | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN     | Código:  | F-GJC-120  |
|                                                                                                           |                                     | Fecha:   | 02/08/2021 |
|                                                                                                           | MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | Página   | 3 de 16    |
|                                                                                                           |                                     | Versión: | 3          |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>14)</b> La Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento de sus objetivos de fomento al bienestar y desarrollo integral de la comunidad, organiza anualmente actividades para la integración y participación activa de los adultos mayores del municipio de Mosquera. Estas iniciativas, que incluyen la creación de espacios recreativos y culturales, son reflejo del compromiso gubernamental con el principio constitucional de solidaridad, consagrado en el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia. Al brindar oportunidades recreativas a la comunidad, se busca no solo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, sino también promover una distribución equitativa de los recursos, generando un equilibrio social que fomente el bienestar general.</p> <p><b>15)</b> Con la propuesta de realizar una ruta turística hacia Barranquilla para los adultos mayores, la Secretaría de Desarrollo Social busca crear una experiencia significativa y memorable que fortalezca los vínculos de la comunidad. La actividad no solo representa un espacio de esparcimiento, sino también un momento para que los adultos mayores fortalezcan sus lazos y creen recuerdos que promuevan un sentimiento de identidad y pertenencia hacia el municipio. En este sentido, las actividades programadas en Barranquilla incluirán opciones culturales, recreativas y de integración social que estimulen el bienestar físico y emocional de los participantes, reduciendo niveles de estrés y promoviendo una mayor calidad de vida.</p> <p><b>16)</b> Para garantizar el adecuado desarrollo y ejecución de esta ruta turística, es esencial contar con la colaboración de una entidad industrial y comercial del Estado que actúe como gerente del proyecto. Esta entidad será la encargada de coordinar todos los aspectos gerenciales de la ruta, asegurando la planificación y supervisión del transporte desde Mosquera hasta Barranquilla y el retorno, así como la gestión integral del hospedaje, la alimentación, y la organización de los planes y actividades programadas para los adultos mayores en el destino, garantizando una experiencia de calidad y el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Gracias a su autonomía administrativa y financiera, y a su capacidad operativa bajo el marco del derecho privado, esta entidad se encuentra en una posición ideal para gestionar de manera eficiente los recursos y coordinar las diferentes actividades necesarias, garantizando que esta iniciativa se lleve a cabo de forma organizada y segura, proporcionando una experiencia enriquecedora y placentera para todos los participantes.</p> <p><b>17)</b> El artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, define a las entidades públicas, así: "Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: Se denominan entidades estatales:</p> <p><b>18)</b> "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)"</p> <p><b>19)</b> Por su parte el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."</p> <p><b>20)</b> El Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, en sentencia del 14 de abril de 2005, con ponencia del consejero Germán Rodríguez Villamizar, señaló:</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                   |                                            |          |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------|------------|
|  <b>ALCALDÍA DE<br/>MOSQUERA</b> | <b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>     | Código:  | F-GJC-120  |
|                                                                                                                   |                                            | Fecha:   | 02/08/2021 |
|                                                                                                                   | <b>MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b> | Página:  | 4 de 16    |
|                                                                                                                   |                                            | Versión: | 3          |

*“En este sentido, el literal c) del mencionado artículo contempla la figura de los contratos interadministrativos, a través de los cuales la administración puede contratar directamente con entidades estatales. No obstante, si bien la administración tiene la posibilidad de celebrar este tipo de contratos, sin acudir a licitación o concurso público, tal libertad no es absoluta, toda vez que en la selección del contratista se “deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993”. En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato. Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata”.*

- 21)**La ejecución de la ruta turística hacia Barranquilla representa una oportunidad significativa para el desarrollo social y cultural del municipio de Mosquera. Este proceso busca no solo promover el turismo, sino también fomentar la integración y participación activa de los habitantes de la tercera edad, contribuyendo al enriquecimiento de su calidad de vida y bienestar.
- 22)**La Empresa de Desarrollo Caribe "Puerta de Oro" (EICE) desempeñará un papel crucial en la gestión y desarrollo de esta ruta turística. Su enfoque está orientado a planificar, coordinar y ejecutar todos los aspectos logísticos necesarios para garantizar una experiencia enriquecedora y satisfactoria para los participantes. Esto incluye el traslado desde Mosquera a Barranquilla, la organización del hospedaje, la alimentación, así como la programación de actividades recreativas y culturales que resalten las tradiciones y atractivos de la región.
- 23)**La EICE, con su vasta experiencia en el desarrollo y ejecución de proyectos turísticos, está posicionada como referente gerencial para llevar a cabo este proceso. La empresa no solo se encargará de las tareas logísticas, sino que también contribuirá a la creación de un ambiente propicio para el disfrute y aprendizaje de los participantes, asegurando que cada actividad sea accesible y significativa. Además, se enfoca en generar un impacto positivo en la comunidad, al promover la interacción social y el fortalecimiento de la identidad cultural.
- 24)**En este sentido, la EICE será responsable de la coordinación de todos los recursos necesarios, garantizando que cada aspecto del viaje esté cuidadosamente planificado y ejecutado. Esto incluye la contratación de proveedores locales para el servicio de alimentación, el diseño de itinerarios atractivos que integren elementos culturales y recreativos, y la gestión de alojamientos que ofrezcan comodidad y seguridad a los participantes.
- 25)**Asimismo, este proyecto no solo beneficiará a los habitantes de Mosquera, sino que también contribuirá al desarrollo económico de Barranquilla, al fomentar el turismo y las actividades comerciales en la región. La EICE, al actuar como gerente del proceso, asegurará que se respeten los principios de sostenibilidad y responsabilidad social, alineándose con los objetivos de desarrollo local.
- 26)**En conclusión, la Empresa de Desarrollo Caribe "Puerta de Oro" es la entidad adecuada para llevar a cabo el desarrollo y ejecución de la ruta turística hacia Barranquilla, garantizando una experiencia enriquecedora y significativa para los participantes, y contribuyendo al desarrollo social y económico tanto de Mosquera como de Barranquilla.
- 27)Capacidad técnica, jurídica y administrativa:**  
La capacidad técnica, jurídica y administrativa de la Empresa de Desarrollo del Caribe "Puerta de Oro" se convierte en una fortaleza clave para la correcta ejecución de la ruta

turística hacia Barranquilla. Esta entidad cuenta con la capacidad para administrar proyectos que requieren la integración de diversas actividades logísticas de soporte y control mediante una gestión integral. El despliegue que realiza en las actividades administrativas, técnicas y jurídicas permite a la Secretaría de Desarrollo Social enfocarse en el cumplimiento de sus objetivos misionales, aliviando la carga administrativa que implica la ejecución del proyecto.

Una gestión integral mitiga, controla y monitorea los riesgos asociados, evitando su materialización en las diferentes etapas del proyecto. De esta manera, la empresa se posiciona como la opción ideal para llevar a cabo la ejecución de la ruta turística, en el marco de los beneficios generados por esta contratación, dado que se acordó articularse con una entidad especializada en gerencia de proyectos.

El municipio de Mosquera, en uso de sus atribuciones legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario y conveniente la contratación de la Empresa de Desarrollo del Caribe "Puerta de Oro". Su experiencia en la gestión de actividades logísticas garantizará el suministro de bienes y servicios requeridos, tanto con entidades públicas como privadas, para asegurar la adecuada ejecución del objeto del contrato.

La empresa será responsable de planificar y ejecutar todos los aspectos gerenciales de la ruta turística, que incluirán la supervisión del transporte seguro de los participantes desde Mosquera a Barranquilla, así como la gestión integral del hospedaje y la alimentación durante la estadía. Además, se coordinarán las actividades recreativas y culturales programadas, asegurando que se satisfagan todas las necesidades gerenciales necesarias para ofrecer una experiencia enriquecedora y segura para los adultos mayores.

En este sentido, es fundamental tener en cuenta las características específicas del evento y las necesidades que puedan surgir, garantizando la materialización del mismo a través de la supervisión del contrato. Con estas consideraciones, se evidencia la importancia de contar con una entidad que, por su amplia experiencia, pueda llevar a cabo la gestión efectiva y exitosa de la ruta turística, promoviendo así el bienestar social y el desarrollo comunitario en el municipio de Mosquera.

Para la realización de la ruta turística se tiene prevista la participación de 1.100 adultos mayores, los cuales serán segmentados en tres (3) grupos y cada grupo realizará una ruta correspondiente a tres (3) días y dos (2) noches. Habrán 2 grupos conformados por trescientos sesenta y siete (367) participantes y un grupo con trescientos sesenta y seis (366) participantes. Cada grupo viajara en semanas independientes.

De acuerdo a todo lo enunciado, se deberá tener en cuenta las descripciones y detalles de los respectivos eventos y necesidades previstos en el itinerario presentado en la cotización allegada por la entidad que se señalen en el **Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Ruta Turística"**. La cual indica el detalle y las condiciones de los bienes y servicios que deberá garantizar el contratista durante el desarrollo y la ejecución de la ruta con cada uno de los grupos en la semana que sean asignados.

Que por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Mosquera, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la ruta turística hacia Barranquilla, prevé la utilización de una estructura organizacional y de los recursos necesarios para cumplir con las metas del plan de desarrollo. Esto incluye la realización de todas las actividades orientadas a alcanzar los propósitos y objetivos establecidos dentro de un tiempo estimado.

En este contexto, es esencial contar con una gerencia integral que abarque aspectos como la planeación, organización, administración y ejecución, así como los servicios de alojamiento, transporte y todas las acciones logísticas necesarias para la realización de la ruta turística para los adultos mayores de Mosquera. Además, esta gerencia integral garantizará el cuidado especial que requieren los adultos mayores, proporcionando atención personalizada y recursos adecuados para asegurar su bienestar durante toda la actividad.

De esta manera, se promoverán experiencias enriquecedoras y satisfactorias, fomentando el bienestar social y el desarrollo comunitario en el municipio.

**28)Justificación de selección del contratista:**

La contratación directa de la Empresa de Desarrollo Caribe "Puerta de Oro" S.A.S EICE para la gerencia y ejecución de la ruta turística en Barranquilla y Puerto Colombia para los adultos mayores del municipio de Mosquera se justifica técnica y jurídicamente, dado su perfil institucional, experiencia en gestión de proyectos estratégicos y su naturaleza como sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Distrito de Barranquilla.

**29)Justificación Jurídica**

La Empresa de Desarrollo Caribe "Puerta de Oro" S.A.S EICE fue constituida mediante escritura pública en 2008 y transformada por el Decreto Acordal No. 0280 de 2022, otorgándole su denominación actual y ampliando su objeto social para abarcar actividades como la gerencia y ejecución de proyectos, así como la organización de eventos de gran escala. La naturaleza jurídica de Puerta de Oro, como sociedad de economía mixta de orden distrital, le permite actuar bajo un marco normativo que facilita la colaboración interadministrativa, lo cual es viable bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia que orientan la contratación pública en Colombia.

De otro lado, el Decreto Acordal No. 0280 de 2022 “Por medio del cual se modifica la norma orgánica de la Sociedad Puerta de P Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S”, le otorgó su denominación actual y le atribuyo un nuevo objeto social con las siguientes actividades: (i) la promoción, preparación, diseño, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, administración, interventoría, consultorías, y la prestación de servicios de apoyo a la gestión, financiación y ejecución de proyectos tanto de entidades públicas como privadas, participando en todas las etapas del ciclo de desarrollo; (ii) la prestación de servicios de asesoría y asistencia integral en proyectos de desarrollo, tecnología, seguridad, gerencia pública y gobernabilidad; (iii) la organización y gestión de eventos de orden nacional e internacional; (iv) la adquisición o enajenación de inmuebles y propiedades para proyectos de infraestructura y renovación urbana; (v) la realización de obras públicas y la gestión de espacios destinados al turismo de negocios. Además, (vii) ofrece servicios de análisis, diseño, gestión, consultoría, estructuración, desarrollo, implementación y analítica avanzada, además de la transferencia de conocimiento y operación en tecnologías de la información y comunicaciones (TICs) para el desarrollo de ciudades inteligentes y sostenibles; (viii) actúa como operador o gestor urbano en proyectos de renovación urbana del Distrito de Barranquilla, involucrándose en la estructuración, gerencia inmobiliaria, ejecución de obras y gestión predial o social. Asimismo, (ix) puede asociarse, suscribir acciones o participar en sociedades y asociaciones sin ánimo de lucro con fines similares, y (x) en general, llevar a cabo cualquier operación lícita relacionada o complementaria a su objeto social, que facilite o impulse el desarrollo de la empresa.

Para el municipio de Mosquera, contratar directamente con Puerta de Oro representa una garantía de cumplimiento del objeto público de la ruta turística, ya que, al estar respaldada por el Distrito de Barranquilla, la empresa no solo asegura el uso eficiente de recursos sino también el cumplimiento de los principios de transparencia y legalidad en el desarrollo del proyecto. Esta asociación garantiza que el municipio acceda a una entidad con mandato público, enfocada en proyectos que fomenten el turismo social y cultural en beneficio de las comunidades.

**30)Justificación Técnica**

Desde un enfoque técnico, la Empresa de Desarrollo Caribe "Puerta de Oro" es altamente idónea para la gerencia integral de la ruta turística debido a su amplio objeto social y experiencia en proyectos de infraestructura, turismo y desarrollo urbano.

**Su objeto** incluye actividades que abarcan la promoción, diseño, gerencia, administración y ejecución de proyectos para entidades públicas y privadas, adaptándose completamente a

las necesidades del proyecto turístico en cuestión. Esta empresa posee además experiencia en la organización y gestión de eventos a nivel nacional e internacional, así como en la gerencia de proyectos turísticos y de infraestructura destinados a fortalecer el posicionamiento de Barranquilla como un destino cultural y de negocios, lo cual asegura que cuenta con los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para garantizar el éxito del proyecto.

Para el municipio de Mosquera, la contratación directa con Puerta de Oro permite acceder a un proveedor con una capacidad técnica consolidada y un conocimiento profundo de la región y sus recursos turísticos. Esto facilita que la ruta turística sea gestionada por una entidad que entiende la logística y la dinámica cultural de Barranquilla, lo que maximiza la experiencia de los beneficiarios de Mosquera y asegura que cada aspecto de la ruta esté cuidadosamente planificado y supervisado para su seguridad y disfrute. Además, Puerta de Oro ofrece flexibilidad y personal especializado para resolver cualquier contingencia, generando confianza y una experiencia positiva para los adultos mayores del municipio.

De otro lado, la contratación directa de la Empresa de Desarrollo Caribe "Puerta de Oro" S.A.S EICE a través de un contrato interadministrativo ofrece una ventaja estratégica significativa para el municipio de Mosquera al gestionar la ruta turística a Barranquilla y Puerto Colombia. Además de su idoneidad técnica y respaldo jurídico, Puerta de Oro administra varios destinos turísticos icónicos de Barranquilla, lo que le otorga un conocimiento profundo y acceso directo a recursos clave que optimizan costos y garantizan la calidad de la experiencia.

**31) Justificación con Énfasis en Administración de Destinos Turísticos**

Puerta de Oro no solo cuenta con la experiencia en la organización de eventos y gerencia de proyectos turísticos, sino que también administra directamente importantes destinos de Barranquilla, lo cual representa un beneficio directo para la Alcaldía de Mosquera al contratar sus servicios. Entre los convenios interadministrativos gestionados por Puerta de Oro se destacan:

**Convenio Interadministrativo CD-57-2024-3749:** Este convenio, suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y Puerta de Oro, tiene por objeto la operación y el mantenimiento integral de la infraestructura ecológica y turística del Ecoparque Ciénaga de Mallorquín. Este espacio público, destinado para el uso sostenible y el disfrute de la comunidad, es uno de los puntos clave de la ruta turística para los adultos mayores de Mosquera, y la gestión directa de Puerta de Oro asegura una administración óptima y familiaridad con los requerimientos del lugar.

**Convenio Interadministrativo CD-57-2024-3536:** Mediante este convenio, Puerta de Oro es responsable del mantenimiento y operación integral del Gran Malecón del Río Magdalena, un espacio público emblemático localizado en la ribera occidental del río Magdalena, que incluye el corredor verde y la avenida del río Magdalena. La experiencia de Puerta de Oro en la gestión de este lugar no solo garantiza el acceso a un sitio turístico de alta calidad, sino que también permite reducir los costos de operación, al eliminar intermediarios y acceder directamente a los recursos necesarios para el manejo y disfrute del malecón.

**Justificación con Énfasis en la experiencia relacionada**

La contratación directa de la Empresa de Desarrollo Caribe "Puerta de Oro" S.A.S EICE se refuerza por su extensa experiencia en la gestión de eventos de gran magnitud y alto impacto, lo que demuestra su idoneidad para llevar a cabo la gerencia integral y el desarrollo de la ruta turística destinada a los adultos mayores de Mosquera. Esta experiencia no solo asegura una ejecución profesional, sino también una capacidad comprobada para gestionar recursos, coordinar actividades logísticas y garantizar el éxito de eventos complejos.

**Experiencia Relacionada**

|                                                                                                               |                                            |          |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------|------------|
|  <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b> | <b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>     | Código:  | F-GJC-120  |
|                                                                                                               |                                            | Fecha:   | 02/08/2021 |
|                                                                                                               | <b>MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b> | Página   | 8 de 16    |
|                                                                                                               |                                            | Versión: | 3          |

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                              | <p><b>Convenio Interadministrativo No. 012017002438:</b> En 2018, Puerta de Oro fue seleccionada para aunar esfuerzos administrativos, jurídicos y financieros, proporcionando apoyo técnico y logístico en la coordinación y desarrollo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, celebrados en el Distrito de Barranquilla. Este evento multideportivo de gran escala exigió una capacidad avanzada de planificación, coordinación y ejecución, que Puerta de Oro manejó con éxito, garantizando el cumplimiento de los estándares internacionales y ofreciendo una experiencia de calidad para los asistentes y deportistas de diversos países.</p> <p><b>Contrato Interadministrativo No. CD-58-2021.4309:</b> En 2021, Puerta de Oro nuevamente demostró su idoneidad al gestionar la gerencia integral y la coordinación de los Juegos Panamericanos Junior, en calidad de subsede para los deportes de béisbol y softbol en el Distrito de Barranquilla. Este proyecto incluyó la coordinación de infraestructura, logística y servicios de soporte, resaltando la habilidad de Puerta de Oro para liderar eventos de envergadura con una gestión integral que involucra desde la planificación hasta la ejecución y seguimiento.</p> <p><b>32) Beneficios para el Municipio de Mosquera</b></p> <p>Para el municipio de Mosquera, contratar directamente a Puerta de Oro representa una oportunidad de obtener una ruta turística de alto valor a un costo optimizado. La administración directa de destinos turísticos como el Gran Malecón y el Ecoparque Ciénaga de Mallorquín permite a Puerta de Oro gestionar eficientemente los recursos, lo cual no solo reduce los costos de acceso, sino que también garantiza que los adultos mayores disfruten de una experiencia completa, segura y organizada en estos espacios.</p> <p>Además, al ser Puerta de Oro la entidad que administra y opera estos lugares de interés, se asegura una experiencia integral y supervisada, con personal capacitado que conoce cada detalle operativo y de seguridad de estos puntos turísticos. Esta familiaridad permite una adaptación ágil a las necesidades del grupo visitante de Mosquera, elevando la calidad de la experiencia sin incurrir en costos adicionales ni intermediarios.</p> <p>En conclusión, la contratación directa de Puerta de Oro permite a la Alcaldía de Mosquera aprovechar el conocimiento, experiencia y capacidad operativa de una entidad que ya gestiona los principales destinos de la ruta, lo cual optimiza los costos y maximiza la calidad de la experiencia para los beneficiarios del programa de adultos mayores.</p> |
| <b>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO</b> | CONTRATAR LA GERENCIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UNA EXPERIENCIA DE RUTA TURÍSTICA EN BARRANQUILLA Y PUERTO COLOMBIA PARA EL GRUPO DE VISITANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES</b>      | <p><b>A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b></p> <p>Sin perjuicio de las obligaciones que de desprenden de la Constitución Política, del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio del objeto contractual a contratar y sus profesiones afines y auxiliares, demás contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista contrae las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, ficha técnica y la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.</li><li>2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.</li><li>3. Presentar oportunamente las respectivas facturas y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en términos de porcentajes establecido en la ley de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                                                                                               |                                     |          |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------|------------|
|  <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b> | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN     | Código:  | F-GJC-120  |
|                                                                                                               |                                     | Fecha:   | 02/08/2021 |
|                                                                                                               | MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | Página   | 9 de 16    |
|                                                                                                               |                                     | Versión: | 3          |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>4. Mantener actualizadas y vigentes las afiliaciones a la EPS, PENSIÓN, ARL y Caja de Compensación Familiar, del personal que ejecutará el contrato.</p> <p>5. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.</p> <p>6. Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.</p> <p>7. Presentar los informes requeridos, en el momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de ejecución contractual.</p> <p>8. El contratista deberá una vez ejecutado el contrato interadministrativo allegar certificación financiera, certificación bancaria y copia de la consignación correspondiente al valor de los rendimientos financieros generados por la totalidad de los recursos administrados en la cuenta bancaria abierta para el contrato, donde conste que dichos recursos fueron reintegrados en la cuenta bancaria que indique el Municipio de Mosquera, por tratarse de recursos propios de la entidad contratante.</p> <p>9. <b>Reintegrar</b> a la Alcaldía de Mosquera los recursos de capital no ejecutados que resulten a la liquidación del contrato, incluyendo la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria, sin perjuicio a lo dispuesto en la norma vigente.</p> <p>10. Para la liquidación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión del presente contrato, se tendrá en cuenta la certificación expedida por el banco los cuales deberán reintegrarse en su totalidad al Municipio de Mosquera.</p> <p>11. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.</p> <p>12. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato.</p> <p>13. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.</p> <p>14. Mantener informado a la alcaldía de Mosquera de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.</p> <p>15. No ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la alcaldía de Mosquera.</p> <p>16. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, por lo que mantendrá indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE, frente a cualquier reclamo de proveedores y/o terceros.</p> <p>17. Acatar las normas que sobre austeridad presupuestal estén vigentes al momento de la realización de los eventos objeto del contrato.</p> <p>18. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.</p> <p><b>B. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA</b></p> <p>a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.</p> <p>b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE MOSQUERA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</p> <p>c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.</p> <p>d. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.</p> <p>e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.</p> <p>f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</p> <p><b>C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</b></p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                   |                                     |          |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------|------------|
|  <b>ALCALDÍA DE<br/>MOSQUERA</b> | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN     | Código:  | F-GJC-120  |
|                                                                                                                   |                                     | Fecha:   | 02/08/2021 |
|                                                                                                                   | MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | Página:  | 10 de 16   |
|                                                                                                                   |                                     | Versión: | 3          |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar la gerencia integral (coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación) para que en desarrollo de la ruta turística según las condiciones del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas “Apoyo Logístico”, Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas Ruta Turística”</li> <li>Realizar la gerencia integral para garantizar el personal requerido para la agenda de eventos de conformidad con el cronograma de actividades dispuesto en el Anexo técnico.</li> <li>Realizar la gerencia integral para que las condiciones establecidas en el contrato se cumplan.</li> <li>Realizar la gerencia integral para Adquirir los bienes y servicios efectuando las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores u organismos especializados o reconocidos en el sector económico correspondiente.</li> <li>Presentar la cuenta de cobro para el pago de conformidad con lo estipulado en la forma de pago y previa entrega de los documentos solicitados por la ENTIDAD CONTRATANTE, para el efecto.</li> <li>Realizar la contratación de los proveedores una vez sea aprobado las cantidades por cada categoría e ítem teniendo en cuenta el Anexo No.1 “Especificaciones Técnicas Ruta turística”, por parte del comité operativo a la mayor brevedad de tal forma que el proyecto se realice en el menor tiempo posible, la Gerencia cuenta con un término de 05 días Hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para realizar la contratación derivada del contrato, en cumplimiento de su manual de contratación interno.</li> <li>Pagar a los contratistas derivados los bienes y servicios contratados para la realización del evento de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse al Municipio de Mosquera ni condicionar la realización del encuentro comunal. Por ningún motivo el contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de la realización del pago por parte del municipio de Mosquera.</li> <li>Mantener indemne al MUNICIPIO DE MOSQUERA de cualquier obligación que adquiera el contratista con proveedores y terceros, en virtud de la ejecución del objeto contractual.</li> <li>El contratista deberá presentar un informe técnico, administrativo y financiero, al momento de presentar la cuenta de cobro</li> <li>Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato.</li> <li>Realizar la gerencia integral para hacer la entrega de los servicios y elementos, en las cantidades y oportunidad solicitadas por el supervisor del contrato y en cumplimiento del objeto contractual, y lo estipulado en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.</li> <li>Asistir a los comités técnicos operativos respectivos para la aprobación de las actividades a realizar según lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.</li> <li>Entregar todos los soportes que solicite el supervisor del contrato, en el marco de la ejecución logística del encuentro comunal de la calidad.</li> <li>Realizar la gerencia integral para garantizar servicios idóneos, con buena calidad del servicio.</li> <li>Garantizar la alimentación del personal que participe en las diferentes actividades Artísticas y/o culturales como también el personal que acompaña el apoyo logístico que garantice el desarrollo del evento.</li> <li>Cumplir con la política de manejo de datos personales conforme lo establece la normatividad vigente para el manejo de datos. Toda la información que se genere con ocasión a la ejecución del objeto contractual, incluyendo la base de datos, son de propiedad del Municipio de Mosquera y no puede ser compartida con ningún tercero sin autorización escrita del mismo. Los derechos patrimoniales son de propiedad del Municipio. PARÁGRAFO. Para la determinación del presupuesto para cada uno de los ítems de la ficha técnica, EIC deberá realizar el estudio de mercado y proceder a realizar la contratación derivada conforme a lo establecido en su manual de contratación.</li> <li>Encargarse del desarrollo logístico de las actividades estipuladas en el cronograma, así como de la compra de tiquetes y check-In, reserva de hoteles y demás gestiones propias del objeto del presente contrato.</li> <li>En el transporte de los beneficiarios del programa de atención integral del adulto mayor del Municipio de Mosquera, EL CONTRATISTA deberá garantizar que los vehículos cuenten con</li> </ol> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                   |                                     |          |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------|------------|
|  <b>ALCALDÍA DE<br/>MOSQUERA</b> | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN     | Código:  | F-GJC-120  |
|                                                                                                                   |                                     | Fecha:   | 02/08/2021 |
|                                                                                                                   | MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | Página   | 11 de 16   |
|                                                                                                                   |                                     | Versión: | 3          |

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                         | <p>las características técnicas de funcionamiento, SOAT, seguro obligatorio de transporte masivo de pasajeros y revisión técnico-mecánica.</p> <p>20. Garantizar el acompañamiento médico permanente en el desarrollo de las actividades incluidas en el itinerario, considerando a favor de los beneficiarios del programa de atención integral del adulto mayor del Municipio de Mosquera.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                         | <p><b>D- OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazo estipulado.</li><li>2) Ejercer la supervisión, seguimiento y control permanente de la ejecución contractual por intermedio del supervisor.</li><li>3) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, los antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales del contratista.</li><li>4) Exigir el cumplimiento de las obligaciones al contratista.</li><li>5) Colaborar de manera eficiente a la Gerencia del proyecto para garantizar la correcta ejecución del contrato.</li><li>6) Tramitar todos los permisos, licencias y demás documentos que haya a lugar, cuando por necesidades de las actividades programadas, se requieran permisos y autorizaciones especiales de las autoridades competentes en caso de requerirse.</li><li>7) Brindar al CONTRATISTA apoyo logístico en la ejecución de las actividades incluidas en el cronograma.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>CLÁUSULA<br/>TERCERA:<br/>VALOR DEL<br/>CONTRATO</b> | <p>El valor total del presente contrato es por la suma de <b>DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.173.034.500,00)</b>, de los cuales DOS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.051.000.000,00) corresponden a la ejecución del proyecto (Bienes y Servicios), y CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$122.034.500,00) correspondientes a la Cuota De Gerencia, incluido impuestos, tasas y contribuciones (IVA).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>CLÁUSULA<br/>CUARTA: FORMA<br/>DE PAGO</b>           | <p>El municipio de Mosquera pagará al contratista el valor estipulado previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato designado por el municipio de Mosquera y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, mediante certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>La forma de pago del valor del contrato Interadministrativo será el siguiente:</p> <p>Por concepto de <b>bienes y servicios</b> se pagará así:</p> <p><b>Primer Pago:</b> Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, sujeto a la presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar la apertura de una cuenta bancaria única y exclusiva en donde se desembolsará el valor por concepto de bienes y servicios.</li><li>• Presentar el Plan Operativo que contenga el flujo de caja y cronograma de actividades, aprobado por el comité operativo.</li><li>• Acta de conformación del comité operativo.</li><li>• Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales.</li><li>• Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo debidamente firmada.</li></ul> <p><b>Segundo Pago:</b> Un segundo desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, el cual se realizará después de la ejecución de la ruta turística con el primer grupo de asistentes, y estará condicionado a la entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informe detallado de la ejecución del servicio prestado al primer grupo de asistentes, incluyendo evidencias fotográficas y registros de cumplimiento de actividades según el Plan Operativo.</li></ul> |

|                                                                                                                   |                                            |          |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------|------------|
|  <b>ALCALDÍA DE<br/>MOSQUERA</b> | <b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>     | Código:  | F-GJC-120  |
|                                                                                                                   |                                            | Fecha:   | 02/08/2021 |
|                                                                                                                   | <b>MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b> | Página   | 12 de 16   |
|                                                                                                                   |                                            | Versión: | 3          |

|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                              | <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación de conformidad emitida por el comité operativo, donde se constate que el servicio fue prestado conforme a los términos y condiciones pactados.</li><li>• Actualización de la certificación de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales.</li></ul> <p><b>Tercer Pago:</b> Un tercer y último desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez culmine el desplazamiento del tercer y último grupo, sujeto a la entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informe final de la ejecución del servicio, que incluya una consolidación de las actividades realizadas con cada grupo de asistentes, evaluaciones de satisfacción de los participantes, y evidencias fotográficas.</li><li>• Acta de cierre y finalización del contrato, suscrita por el comité operativo, en la cual se confirme que el servicio se prestó en su totalidad y de manera satisfactoria.</li><li>• Certificación de cumplimiento final de aportes a seguridad social y parafiscales.</li><li>• Informe financiero final que detalle el uso de los recursos desembolsados en la cuenta exclusiva del contrato, con soporte de los gastos realizados.</li></ul> <p>Por concepto de <b>Cuota Gerencia</b> se pagará así:</p> <p>Un primer pago correspondiente al 50% por concepto de gerencia del proyecto, una vez se suscriba la contratación derivada y sus respectivas actas de inicio, certificación del supervisor designado por la Secretaria de Desarrollo Social, y cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de la empresa Inmobiliaria.</p> <p>Un segundo pago correspondiente al 40% por concepto de gerencia del proyecto, a la entrega de los informe técnico, administrativo y financiero que evidencien la ejecución del 60% de las actividades de la contratación derivada.</p> <p>Un tercer (3) desembolso del DIEZ POR CIENTO (10%), una vez ejecute el 100% de los contratos derivados, para lo cual deberá allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Actas de liquidación y/o cierre de los contratos derivados.</li><li>• Informe final de ejecución financiera del contrato debidamente firmado por el Gerente del proyecto, donde se especifique el valor total y efectivamente pagado para la ejecución de este contrato interadministrativo y el saldo que queda por pagar y/o ejecutar de los dineros recibidos del municipio de Mosquera, a la fecha de expedición del presente informe financiero.</li><li>• Los demás documentos que se requieran para el pago.</li></ul> |
| <b>CLÁUSULA<br/>QUINTA:<br/>SUPERVISIÓN Y<br/>VIGILANCIA</b> | <p>La supervisión del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- DIRECTOR DE JUVENTUD, JEFE DE OFICINA y/o quien haga sus veces.</p> <p>El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Mosquera, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.</p> <p>En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                 |                                                        |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| CLÁUSULA<br>SEXTA:<br>GARANTÍAS                                | EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del contrato, por medio de una garantía única bancaria o póliza que ampare los siguientes riesgos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |                                                        |
|                                                                | TIPIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PORCENTAJE                                                      | VIGENCIA                                               |
|                                                                | CUMPLIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 10%                                                             | Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
|                                                                | BUEN MANEJO DEL ANTICIPO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 100% del valor total de los recursos girados con el primer pago | Plazo de ejecución del contrato                        |
|                                                                | PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 5%                                                              | Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
|                                                                | CALIDAD DEL SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 10%                                                             | Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
|                                                                | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 200 SMLMV                                                       | Plazo de ejecución del contrato                        |
| CLÁUSULA<br>SEPTIMA:<br>INDEMNIDAD                             | El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. |                                                                 |                                                        |
| CLÁUSULA<br>OCTAVA:<br>EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL           | El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                 |                                                        |
| CLÁUSULA<br>NOVENA:<br>COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO | El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                 |                                                        |
| CLÁUSULA<br>DÉCIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO              | El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) mes SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el municipio de Mosquera, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                 |                                                        |
| CLÁUSULA<br>DÉCIMA PRIMERA:<br>CESIÓN DEL CONTRATO             | Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                 |                                                        |
| CLÁUSULA<br>DÉCIMA SEGUNDA:<br>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL         | EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, existe Disponibilidad Número <b>No. 2024003862</b> de fecha 24/09/2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                 |                                                        |
| CLÁUSULA<br>DÉCIMA TERCERA:<br>CADUCIDAD                       | Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista,                                                                                                                                                                                      |                                                                 |                                                        |

|                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|
|  <b>ALCALDÍA DE<br/>MOSQUERA</b> | <b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Código:  | F-GJC-120  |
|                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha:   | 02/08/2021 |
|                                                                                                                   | <b>MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Página   | 14 de 16   |
|                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Versión: | 3          |
|                                                                                                                   | como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el código de comercio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |            |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO</b>                                                   | Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |          |            |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO</b>                                                       | El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |          |            |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</b>                                                              | Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |            |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL</b>                                                            | Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |          |            |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>                                                 | <p>El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 136 de 1994, 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1551 de 2012 y ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente".</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recaee contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.</p> |          |            |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>                                                   | <p>El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) El Registro presupuestal correspondiente.</li><li>2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, si hubiere lugar a ello.</li><li>3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca, modificado por el Acuerdo 021 de 2022, y el Decreto 166 de 2021 del cual se reglamenta la causación y pago de la tasa pro deporte y recreación y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley.</li><li>4) Suscripción del acta del inicio.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |          |            |

|                                                                                                        |                                     |          |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------|------------|
|  ALCALDÍA DE MOSQUERA | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN     | Código:  | F-GJC-120  |
|                                                                                                        |                                     | Fecha:   | 02/08/2021 |
|                                                                                                        | MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | Página:  | 15 de 16   |
|                                                                                                        |                                     | Versión: | 3          |

|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>             | Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL</b> | De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS</b>                        | <p><b>EL CONTRATANTE</b> pacta con el <b>CONTRATISTA</b> la imposición de multas, en caso que <b>EL CONTRATISTA</b> incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que <b>EL MUNICIPIO</b>, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo <b>EL CONTRATANTE</b> hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003</p> |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-CLÁUSULA PENAL</b>                 | <p>De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Mosquera, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al <b>treinta por ciento (30%)</b> valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial del contrato, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.</p> <p><b>APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:</b> Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de <b>quince (15) días calendario</b> para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única (si aplica) o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>                  |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO</b>         | <p>Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. El estudio de oportunidad y conveniencia;</li><li>b. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda;</li><li>c. Los presentados por el contratista en su propuesta;</li><li>d. La póliza única de cumplimiento si se solicita.</li><li>e. El registro presupuestal;</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                                                                               |                                     |          |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------|------------|
|  <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b> | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN     | Código:  | F-GJC-120  |
|                                                                                                               |                                     | Fecha:   | 02/08/2021 |
|                                                                                                               | MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | Página   | 16 de 16   |
|                                                                                                               |                                     | Versión: | 3          |

|                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                        | b. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA</b>                                                                                                                                                            | Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. |
| La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez CPS



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-58-2021-4309 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – PUERTA DE ORO S.A.**

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución N° 00493 de 2021 y posesionada mediante Acta de fecha 11 de febrero de 2021, actúa en representación del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital N° 0238 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **RICARDO JOSE VIVES GUERRA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 8.486.086**, quien en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación de **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.**, con **NIT 900.249.143-1**, sociedad por acciones simplificada, con participación accionaria mayoritariamente pública, quién en adelante se denominará **PUERTA DE ORO S.A.S.**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrará por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones:

**1.-** Que la Constitución Política Colombiana, en su artículo 2 establece los fines esenciales del Estado y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su artículo 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local. **2.-** Que según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.-** Que, el artículo 52 de la carta magna establece: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.”* En ese sentido, el deporte es considerado como elemento determinante en la formación integral de los seres humanos. Constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de la niñez, y ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental, en razón de su vínculo directo con los demás derechos. En virtud de tal reconocimiento, el deporte asciende de categoría en cuanto es considerado una condición esencial para dignificar a las personas y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida. También, es catalogado como indicador de desarrollo social y humano. Por lo tanto, es deber del Estado tener en cuenta que dichos factores son maneras eficaces de beneficiar a la población, estimulando así su participación plena en actividades deportivas, generando una mejor calidad de vida.





**4.-** Que el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, establece que: *“el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo”* bajo ciertos principios tales como el principio de la integración funcional, según la cual, *“las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en dicha ley”*. **5.-** Que el Congreso de la República expidió la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los municipios, la cual previó, entre otras, como funciones de los municipios, las siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la ley. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c) Solucionar las necesidades insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y de la nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley en coordinación con otras entidades. **6.-** Que los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Gobierno inscrito por el Alcalde para orientar su mandato. **7.-** Que el Plan de Desarrollo “Soy Barranquilla 2020-2023”, contiene el Reto “ATRACTIVA Y PRÓSPERA”, el cual propone entre sus objetivos, la articulación fluida de los actores locales: el sector público, el privado y la sociedad civil, siendo las empresas, el principal generador de empleo, ingresos y productividad. En este sentido, la administración distrital se enfoca en impulsar el desarrollo económico de la ciudad a través de un entorno adecuado para que la industria, empresas y emprendedores puedan ser productivos, innovadoras y por ende competitivos, generando más puestos de trabajo y mejores ingresos para sus ciudadanos. Dentro del reto “Atractiva y Próspera”, se encuentra las políticas de Emprendedora y Trabajadora; Competitiva e Innovadora; Ciudad Global; Ciudad Cultural y Vibrante; Protección, Salvaguardia y Sostenibilidad del Patrimonio Cultural; Recreación y Deporte; Administración Pública Eficiente; En concreto, la política de “RECREACIÓN Y DEPORTES” contempla que estimular y facilitar un estilo de vida saludable, el cual será clave en el aprovechamiento del tiempo libre en niños, jóvenes y adultos, al igual que brindar espacios para la formación deportiva para crear hábitos sanos e incentivar la práctica del deporte desde temprana edad y de manera diferenciada. La política de recreación y deportes busca consolidar a la ciudad como un epicentro del deporte a nivel nacional e internacional, para así lograr que la actividad física, la recreación y el deporte conduzcan a un mayor desarrollo social y humano, una mayor integración e interacción social y a un mejoramiento general de la calidad de vida de los ciudadanos. **8.-** Que tal como lo señala el diagnóstico de la política de recreación y deportes establecida el Plan de Desarrollo “Soy Barranquilla 2020-2023”, desde la realización de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018, la ciudad ha sufrido una transformación en términos de su infraestructura deportiva y su capacidad para recibir eventos deportivos masivos. **9.-** Que actualmente la ciudad cuenta con 15 escenarios deportivos, de los cuales 12 fueron construidos, uno remodelado (Estadio Metropolitano Roberto Meléndez), el Velódromo y la Unidad Deportiva San Felipe. **10.-** Que además de los estadios deportivos, a través del programa “Todos al Parque” la ciudad ha recuperado y construido 206 parques que cuentan con una



infraestructura deportiva para la recreación de la ciudadanía y la práctica del deporte. Específicamente, la ciudad cuenta con 27 canchas sintéticas de fútbol, 28 canchas de arena para fútbol, 13 canchas de piso para baloncesto, 55 canchas múltiples de piso, 8 para microfútbol, 4 para bola de trapo, 3 canchas de voleibol y una cancha para la práctica del boccia. Además, cuenta con 7 pistas de patinaje, una pista de bicicross, 14 canchas de tenis, 3 para béisbol y 3 de volleyplaya. Es decir, los parques además de ser espacios de convergencia ciudadana se han convertido en escenarios para la práctica del deporte aficionado, recreacional y de alto rendimiento. **11.-** Que uno de los grandes objetivos del deporte ha sido promover estilos de vida saludables, los cuales van acompañados por incentivos al buen uso del tiempo libre y la recreación. Existe un amplio acervo de literatura acerca de los efectos de la promoción de estilos de vida saludables y de la inversión en programas deportivos y de recreación en la prevención de ciertas enfermedades como la obesidad, la hipertensión arterial, asma, entre otras. **12.-** Que, durante los últimos años el Distrito de Barranquilla ha definido a través de sus políticas de desarrollo una postura y una concepción particular acerca de la actividad deportiva a partir de los motivos, intereses, necesidades, prácticas, estilos de vida, hábitos sanos y la relación de sus habitantes con el entorno, ello relacionado a la práctica de nuevas actividades deportivas motivadas por las vivencias, experiencias, sensaciones a partir del movimiento, la percepción de libertad de los individuos hacia un estilo de vida dinámico, sano, integrado al medio ambiente, en armonía con la naturaleza y el entorno en general. Por ello, ha llevado a cabo programas cuyo eje central es la práctica física y el movimiento en todos los sectores poblacionales, proporcionando con ello espacios de sano esparcimiento, deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, todo ello en condiciones de igualdad. **13.-** Que, la Gerencia de Proyectos Especiales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acordal 801 de 2021, (Art 35) Corresponde a esta Gerencia el cumplimiento de las siguientes funciones: *“Articular los procesos y gestionar la promoción del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como destino de eventos nacionales e internacionales que conlleven al posicionamiento de la ciudad para la realización de grandes eventos de manera articulada con los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital y las diferentes dependencias de la Entidad. Presentar candidaturas a juegos de ciclo olímpico, donde se promueva la ciudad como sede de eventos clasificatorios, series deportivas y demás relacionadas, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital y las políticas en la materia. Brindar apoyo técnico, logístico y operativo a eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional organizados por clubes y organizaciones deportivas, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital, entre otras”*. **14.-** Que, la Secretaria Distrital de Recreación y Deporte, en concordancia con lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acordal N°0801 de 2020, Art. 86: Corresponde a esta dependencia, el cumplimiento de las siguientes funciones: *“Formular e implementar las políticas públicas para el fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y ejecución de la práctica del deporte, la recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en el marco normativo vigente. Fomentar la creación y el uso de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en el marco normativo vigente. Fomentar, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación”*. **15.-** Que, el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Soy Barranquilla” contiene la Política Recreación y Deportes (Artículo 20). Con el fin de materializar esta política, dentro del plan se estableció el programa “Barranquilla para el Mundo” (Artículo 20.4) que busca “afianzar a Barranquilla como una ciudad atractiva para eventos





deportivos masivos a nivel internacional. El éxito para lograr una ciudad deportiva de talla mundial se logra a través del fomento del deporte de alto rendimiento que utiliza escenarios deportivos de calidad y bien conservados donde los barranquilleros puedan disfrutar de espectáculos deportivos”. **16.-** Que, con el propósito de llevar a la práctica del deporte a toda la población del Distrito, se ha establecido dentro del Plan de Desarrollo Distrital (Artículo 20.4.3) el proyecto “*Eventos deportivos locales, nacionales e internacionales*”, el cual se propone “*Brindar apoyo técnico, logístico y operativo a eventos deportivos organizados por clubes y organizaciones en la ciudad de carácter local, nacional e internacional, al igual que planear, organizar y desarrollar la logística necesaria para la realización de eventos deportivos propios en la ciudad*” y el desarrollo de actividades y recreativas para todos los habitantes en condiciones de igualdad. **17.-** Que el Distrito de Barranquilla como promotor de la práctica deportiva y recreativa de la ciudad se acerca a las entidades del sistema nacional del deporte, para apoyar de manera fehaciente el desarrollo e integralidad de deportistas que constituyan modelos de vida a seguir, utilizando la recreación y el deporte, como elementos integradores y facilitadores, que mejoren la calidad de vida de toda la población. **18.-** Que los Juegos Panamericanos son el evento multideportivo más importante de América. Se realizan cada cuatro años desde 1957 y Cali fue sede de la VI versión de los mismos en 1971. De estas justas nacen los I Juegos Panamericanos Junior que se realizarán por primera vez en el año 2021 en Cali y el Valle del Cauca. El objetivo de este sueño es impulsar a las nuevas generaciones de deportistas, así como visibilizar nuevos talentos y apoyar el desarrollo del deporte en las categorías junior a través de su participación en eventos de alto alcance. Con la realización de estos Juegos, se busca hacer que el deporte sea transicional; crear un vínculo de acción social entre el deporte, la cultura y la educación ciudadana, demostrando de qué es capaz la juventud cuando se fija un objetivo. **19.-** Barranquilla es el principal centro económico y político de la región caribe de Colombia, conocida como la Puerta de Oro, está ubicada sobre una de las márgenes del río Magdalena, el principal afluente del país, y a escasa distancia del mar Caribe. Hoy la capital del departamento del Atlántico, es Distrito Especial, Industrial y Portuario, gracias a su importancia comercial e industrial. En ‘La Arenosa’, como también se le conoce, nacieron grandes artistas, pintores, escritores, músicos, deportistas, y en ella se puede disfrutar de una de las fiestas populares más emblemáticas del país, el Carnaval de Barranquilla, declarado por el Congreso de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación y por la Unesco como Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad. Es por eso que, en sus plazas, parques, calles y en general en todos sus rincones, se respira siempre un aire de carnaval, gracias al carisma, alegría y amabilidad, característica de la personalidad de los Barranquilleros, quienes se sienten representados en Shakira, Edgar Rentería, Silvia Tcherassi, Sofía Vergara, Paulina Vega y Nelson Pinedo entre muchos otros. A mediados del siglo XIX se gana su prestigio exportador gracias a la navegación de vapores por el río Magdalena, lo que significó ser el principal ingreso a Colombia de inmigrantes venidos de muchos rincones del mundo; sirios, palestinos, libaneses, franceses, alemanes, judíos, estadounidenses, italianos, chinos, japoneses, entre otros, trajeron desarrollo y multiculturalidad a la naciente ciudad. Barranquilla es pionera de gran parte del desarrollo de Colombia, allí por primera vez vieron la luz el ferrocarril, el tranvía, la telefonía, los primeros vuelos comerciales nacionales e internacionales, las empresas de servicios públicos, las emisoras comerciales de radio y la primera zona franca industrial del país. **20.-** El distrito cuenta con una completa infraestructura en escenarios deportivos, siendo sede de Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Bolivarianos, Juegos Nacionales, sub sede de Copa América y Mundial sub 20 de Fútbol, además de ser considerada la casa de la Selección Colombia de Fútbol, ya que, en Barranquilla, juega sus partidos de eliminatoria mundialista en el estadio Metropolitano



Roberto Meléndez, con capacidad para 50.000 personas. **21.-** Que Barranquilla ha sido seleccionada como subsele de los Juegos Panamericanos Junior CALI VALLE 2021 por la organización PANAM SPORTS, Juegos que se desarrollarán en la ciudad de Cali como sede principal del 25 noviembre al 5 de diciembre de 2021 y en donde la ciudad de Barranquilla fue oficializada como subsele en reunión del Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Junior el día 18 de noviembre de 2020 a través de Acta No. 07 luego del envío de la carta de intención de participación del alcalde del Distrito Jaime Pumarejo Heins de fecha 1 de octubre de 2020. **22.-** Teniendo en cuenta lo anterior, Barranquilla tendrá a su cargo el desarrollo de los deportes de Béisbol y Softball iniciando el 26 y 27 de noviembre respectivamente y finalizando el 3 de diciembre de 2021. El hecho de que la ciudad de Barranquilla haya sido seleccionada como subsele de los primeros Juegos Panamericanos Junior de la historia de PANAM SPORTS, se traduce en un compromiso con la ciudadanía y cada uno de los asistentes del evento, fortaleciendo la experiencia de la ciudad en eventos deportivos y aportando a la reactivación económica, se hace necesario realizar todo el despliegue institucional y organizacional en aras de garantizar la respuesta adecuada y el soporte logístico, técnico, profesional y de infraestructura para la ejecución exitosa de las actividades en el marco de los deportes a desarrollarse en la ciudad durante los Juegos Panamericanos Junior. **23.-** Teniendo en cuenta las necesidades aquí descritas y con el fin de satisfacer las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, el Distrito requiere de una gerencia integral de las actividades jurídicas, técnicas y administrativas con miras al desarrollo de los juegos panamericanos junior como subsele en los deportes béisbol y softbol a celebrarse en el Distrito de Barranquilla. **24.-** Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que “*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*” Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 expresa que “*las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...).*” En ese sentido, tal y como lo establece el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 las entidades públicas pueden celebrar **contratos interadministrativos** “*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*”. **25.-** Que, el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, señala que la ejecución de los contratos interadministrativos estará sometido al Estatuto General de Contratación como regla general, sin embargo, estos podrán regirse por el derecho privado cuando “*la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*” **26.-** Que PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., es una sociedad de economía mixta del orden distrital con un capital público superior al 50%, razón por la cual se considera como una entidad estatal al tenor de lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 80 de 1.993, y entre su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para la ejecución del proyecto. **27.-** Que, PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. es una sociedad anónima con participación mayoritariamente pública y del Distrito de Barranquilla, que según el certificado de existencia y representación legal, que hace parte del expediente administrativo, su objeto social es “*(...) la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos de inversión, consultorías y prestación de servicios de apoyo a la gestión de entidades públicas y privadas participando activamente en cualquiera de las etapas del ciclo de desarrollo de los mismos. Dentro de este objeto social podrá prestar asesoría y asistencia técnica en materias relacionadas con proyectos de desarrollo y gerencia pública, gobernabilidad e impulsar la consultoría nacional en sectores vinculados con el desarrollo, así como*





prestar servicios de asesoría, estructuración y reestructuración financiera y de banca de inversión. Así como también podrá organizar, estructurar, administrar, y ejecutar cualquier tipo de eventos de orden Nacional o internacional. Igualmente promocionar la creación y/o asociación de empresas relacionadas con su objeto. También y en desarrollo de su objeto principal podrá realizar obras públicas, actuar en áreas de unidades de actuación urbanísticas determinantes para la instalación, la construcción y operación de Centros de Convenciones, Recintos Feriales, hoteles y cualquier otra infraestructura destinada a la promoción del turismo de negocios. Así como la instalación, construcción, administración y/o operaciones de Centros de Convenciones, Recintos Feriales, hoteles y cualquier otra infraestructura destinada a la promoción del turismo de negocios, de manera directa, subcontratada o a través de la conformación de estructuras plurales y/o asociativas. La sociedad también puede constituir sociedades, conformar consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa para efectos de ejecutar y desarrollar su objeto social. En desarrollo de su objeto podrá la sociedad contratar servicios, asesorías técnicas, estudios especiales y adquirir, reformar, enajenar o arrendar bienes, Suscribir acciones y adquirir cuotas o acciones en otras sociedades, dar y recibir dinero en mutuo, celebrar toda clase de negocios Jurídicos; y en general, podrá efectuar todas las demás operaciones, de cualquier índole que sean necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social. La Sociedad no podrá constituir garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones diferentes a las propias, para esto necesitará la aprobación de la Junta Directiva conforme las cuantías que se estipulen. La sociedad podrá llevar a cabo, todas las operaciones, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan facilitar el desarrollo del comercio o la industria de la sociedad". **28.-** Que PUERTA DE ORO cuenta con la experiencia necesaria para el desarrollo del proyecto, tales como: (i) Convenio Interadministrativo Para Aunar Esfuerzos Administrativos, Logísticos Y Financieros Para El Desarrollo De Actividades De Promoción, Posicionamiento Y Apropiación De La Comunidad Barranquillera De Los Xxiii Juegos Centroamericanos Y Del Caribe 2018. (ii) Convenio Interadministrativo No. 012017002438, Con El Objeto De: "Aunar Esfuerzos Administrativos, Jurídicos Y Financieros Para El Apoyo Técnico Y Logístico Para La Coordinación Y Desarrollo De Los Juegos Centroamericanos Y Del Caribe 2018 En El Distrito De Barranquilla. (iii) Convenio Interadministrativo No. 004 De 2018 Para Aunar Esfuerzos Administrativos, Jurídicos Y Financieros Para La Continuidad En El Apoyo Técnico Y Logístico Con Miras A La Coordinación Y Desarrollo De Todas Las Actividades Relacionadas Con Los Juegos Centroamericanos Y Del Caribe – Barranquilla 2018. **29.-** El artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, señala que la ejecución de los contratos interadministrativos estará sometido al Estatuto General de Contratación como regla general, sin embargo, estos podrán regirse por el derecho privado cuando "la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad." **30.-** Que **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.**, presentó propuesta para la **GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR COMO SUBSEDE EN LOS DEPORTES BÉISBOL Y SOFTBOL A CELEBRARSE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, la cual fue analizada por la entidad, encontrando que la misma se acoge a las necesidades de la misma, siendo favorable en todo sentido. **31.-** Que en razón de lo anterior y como estrategia para articular una correcta ejecución del proyecto, visto desde un punto macro y no sólo desde la particularidad de cada una de las obras a contratar, se ha propuesto la posibilidad de generar una Gerencia de proyecto que se encargue de diagnosticar, evaluar y priorizar los posibles beneficiarios de la ejecución de las actividades y de esta



manera articular con todos los actores, en procura del desarrollo; aunado a esto, la gerencia del proyecto garantizaría una coordinación integral desde antes de su inicio, y un acompañamiento hasta el final. **32.-** Que los contratos de Gerencia Integral de Proyectos no son un contrato típico que se encuentre definido en las normas generales de la contratación administrativa, ni en las comerciales; sino que se trata de un contrato de naturaleza atípica con características especiales que responden a la necesidad del Estado de contar con un agente especializado de desarrollo, que permita facilitar y ejecutar eficientemente los proyectos de inversión de las entidades públicas. **33.-** Que de igual forma, los contratos de Gerencia Integral de Proyectos no tienen la naturaleza de un contrato típico de ejecución de proyectos y por lo tanto, los dineros recibidos por parte de **EL DISTRITO** no son ingreso para **PUERTA DE ORO**, sino que están destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto contratado, sin perjuicio de la contraprestación que percibe **PUERTA DE ORO** por sus gestiones. **34.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **35.-** Que en atención a lo antes expuesto las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR COMO SUBSEDE EN LOS DEPORTES BÉISBOL Y SOFTBOL A CELEBRARSE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** En consideración al objeto propuesto, y para efectos de determinar el alcance del presente contrato, a continuación, se describen las siguientes actividades enmarcadas en desarrollo del mismo, establecidas en cuatro fases: así: **FASE 1.- PLANEACIÓN:** Revisión de los servicios requeridos para el desarrollo del evento según Anexo Técnico suministrado por la Gerencia de Proyectos Especiales y Secretaría Distrital de Recreación y Deporte. Revisión del presupuesto preliminar suministrado por la Gerencia de Proyectos Especiales y Secretaría Distrital de Recreación y Deporte. **FASE 2.- CONTRATACIÓN:** Conforme a la metodología de trabajo propuesta, **PUERTA DE ORO** desarrollará la dirección y asistencia técnica con completa autonomía, para ello deberá adelantar todas las acciones de planeación y selección aplicables tendientes a garantizar la contratación, para ello elaborará un plan de contratación el cual será presentado a la Supervisión del presente contrato para su aprobación. Contratación de los servicios requeridos para el desarrollo del evento de conformidad con el manual de contratación de la entidad. **FASE 3.- ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN:** Apoyo en la organización logística del evento. Supervisión de los contratos subordinados que celebre para el cumplimiento del objeto contractual. **FASE 4.- CIERRE:** Elaboración de las liquidaciones y cierre financiero y jurídico de los servicios contratados. Elaboración de los informes de cierre. Las demás actividades que sean requeridas en el marco de competencias de **PUERTA DE ORO** para el efectivo y eficiente cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. METODOLOGIA:** Las actividades se desarrollarán de conformidad con un cronograma acordado con la Gerencia de Proyectos Especiales y Secretaria Distrital de Recreación y Deporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que **PUERTA DE ORO** se obliga a la Gerencia Integral del presente proyecto, la cual incluye el desarrollo de actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras de manera integral, esta asumirá por su cuenta y riesgo y de forma autónoma obligaciones de resultado frente a **EL DISTRITO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La gerencia de



proyectos implica la dirección y asistencia técnica desarrollada con autonomía conforme a la metodología de trabajo y al esquema de organización establecido por **PUERTA DE ORO** previamente aprobado por **EL DISTRITO**. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del total de la contratación que resulte del presente estudio previo es de MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.704.000.000), distribuidos de la siguiente manera: (i) Costo de las actividades que se ejecutarán en el desarrollo de la gerencia integral del proyecto : MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.584.720.000) M/CTE. (ii) Contraprestación Puerta de Oro: CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 119.280.000) M/CTE IVA INCLUIDO, discriminados de la siguiente manera: (i) CIENTO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$100.235.294) por concepto de la contraprestación; (ii) DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L (\$19.044.706) por concepto de IVA al 19%. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará a **PUERTA DE ORO** el valor del presente contrato, de la siguiente manera: (i) Costo de las actividades que se ejecutarán en el desarrollo de la gerencia integral del proyecto: Una primera transferencia por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$475.416.000) M/CTE, equivalente al 30% del valor total por concepto de recursos disponibles para la realización del evento, con la presentación del plan de contratación y de presupuesto recibido a satisfacción por parte del Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Un transferencia final por valor de MIL CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.109.303.999) M/CTE, equivalente al saldo de los recursos pendientes por reconocer del costo total incurrido para la organización, desarrollo y culminación del evento, pagaderos dentro de los 15 días calendario siguientes a la terminación del evento, la relación de las facturas y/o demás soportes de los proveedores que evidencien el valor total del evento. (ii) Contraprestación Puerta de Oro: Un PRIMER PAGO por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$35.784.000) M/CTE incluido IVA, equivalente al 30% del valor total por concepto de honorarios, con la presentación del plan de contratación y de presupuesto recibido a satisfacción por parte del Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Un PAGO FINAL por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$83.496.000) M/CTE, equivalente al saldo de los recursos por concepto de honorarios, pagaderos previa aprobación por parte del supervisor, con la presentación de un informe final de actividades derivadas del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el **PUERTA DE ORO**, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, para ello deberá aportar declaración, bajo la gravedad de juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el



Secretario Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla y el Gerente de Proyectos Especiales del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE PUERTA DE ORO: PUERTA DE ORO** estará obligado a: Adelantar las actividades de diagnóstico, identificación y formulación especificadas para cumplir con el objeto contractual. **1.** Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato. **2.** Designar y mantener en los lugares de ejecución personal técnico y administrativo con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre. **3.** Adquirir los bienes, insumos y celebrar los contratos derivados para la ejecución del contrato, y en general ejecutar los actos que se encuentren en el giro ordinario del contrato. **4.** Llevar en forma clara, correcta y precisa las cuentas de todos los gastos incurridos y, suministrar a **EL DISTRITO** una relación de los gastos en que ha incurrido el proyecto, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, cuando EL DISTRITO los solicite. **5.** Informar o efectuar a nombre **EL DISTRITO** todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia. **6.** Responder por la calidad en la ejecución de las actividades, al tenor de lo dispuesto por la ley. **7.** Atender las indicaciones que haga **EL DISTRITO**, a través de su Supervisor. **8.** Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio. **9.** Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando ésta le solicite, informes sobre cualquier aspecto del contrato. **10.** Realizar la coordinación técnica y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las actividades y el funcionamiento total de la misma. **11.** Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera **EL DISTRITO** o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de éste. **12.** Presentar informes sobre avance físico y financiero de cada contrato celebrado, cuando EL DISTRITO los solicite. **13.** Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca **EL DISTRITO** a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control. **14.** En relación con la ejecución de las actividades deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos, como: dificultades durante la ejecución, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos. **15.** Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por **EL DISTRITO**, de manera oportuna, suficiente y completa. **16.** Al iniciar cada proceso de selección o contratación, si es el caso, deberá informar al supervisor del contrato interadministrativo el avance de cada etapa de este. **17. PUERTA DE ORO** deberá comunicar a **EL DISTRITO** las circunstancias sobrevivientes que puedan determinar la revocación o modificación del encargo extendido en el presente contrato interadministrativo. **18.** Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato. **19.** Designar los representantes del comité de seguimiento de este contrato interadministrativo, participar en el mismo y firmar sus actas. **20. PUERTA DE ORO** debe garantizar que en todos los trabajos materiales que se ejecuten y reciban en virtud del Contrato Interadministrativo de Gerencia, se den los respectivos créditos o menciones a **EL DISTRITO**, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato con **PUERTA DE ORO**, motivos de imagen y estrategia de opinión pero no relativos a las obligaciones y riesgos derivados de este contrato.



Por tal razón la imagen de **EL DISTRITO** debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato. **21.** Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000. **22.** Para la liquidación del contrato interadministrativo, deberá hacer entrega a **EL DISTRITO**, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el contrato interadministrativo. **23.** Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Legislación Comercial y el Manual Interno de Contratación, estableciendo como beneficiarios y asegurados a **PUERTA DE ORO** y **EL DISTRITO**. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual de conformidad con el Manual de Contratación de Puerta de Oro. **24.** El procedimiento que se adopte para la selección de los contratistas deberá siempre considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto para la contratación estatal y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sus modificaciones siempre en beneficio de los intereses de **EL DISTRITO** y de la calidad del proyecto encomendado. **25.** Presentar informes de control presupuestal, cuando **EL DISTRITO** los solicite. **26.** En los contratos que celebre **PUERTA DE ORO** para la ejecución del contrato interadministrativo pactará la imposición de multas y cláusula penal. **27.** Igual destinación se dará a los recursos que **PUERTA DE ORO** obtenga producto de la aplicación de las garantías contractuales. **28.** **PUERTA DE ORO** deberá informar oportunamente a **EL DISTRITO**, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre en ejecución del contrato interadministrativo, enviando la recomendación del Comité de Conciliaciones de **PUERTA DE ORO**, si este existiese, acompañado del informe técnico del supervisor y del concepto jurídico de **PUERTA DE ORO** sobre el asunto a la Secretaría Jurídica de **EL DISTRITO**, a fin de que se analice y autorice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones de **EL DISTRITO**. **29.** **PUERTA DE ORO** debe garantizar a **EL DISTRITO** en los contratos que celebre, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelanten las actividades sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento. El costo de estas licencias será asumido por los contratistas ejecutores. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse a **EL DISTRITO** en originales y copia auténtica de las mismas reposará en los archivos de **PUERTA DE ORO**. **30.** Establecer como plazo para la liquidación de los contratos derivados celebrados el de cuatro (4) meses. **31.** Someter a aprobación previa de la Supervisión la redistribución de los componentes al interior del Anexo Técnico y demás modificaciones que esta pueda tener. **32.** Invitar al SUPERVISOR de este contrato a las sesiones o reuniones de los Comités de actividades programadas por **PUERTA DE ORO** quien podrá actuar a través de un delegado. **33.** Incluir dentro de las obligaciones de los contratistas ejecutores, como mínimo, las siguientes: 1. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4. Ejecutar las actividades o trabajos contratados según lo estipulado en las especificaciones; no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de **PUERTA DE ORO** y el concepto previo del Supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto adicional que resulte de las modificaciones a





las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción. 5. El Contratista, junto con la Supervisión, mantendrá cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. 6. El Contratista queda obligado a señalar todos los frentes de trabajo con arreglo a las instrucciones y modelos estipulados en el contrato y los que reciba de la Supervisión (si aplica). La señalización debe ser diurna y nocturna. 7. Suministrar el personal idóneo y los equipos y/o elementos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita y el concepto previo del Supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto del suministro adicional que resulte de la modificación de las especificaciones. 8. Mantener en el lugar de los trabajos un delegado que lo represente en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar. 9. Asegurar la permanencia, en el sitio de los trabajos, de los equipos y/o elementos y personal apropiado, ofrecido para la ejecución del contrato. 10. Garantizar el mantenimiento en buen estado de los equipos y/o elementos a utilizar en la ejecución del contrato. 11. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. 12. Seguir las normas de seguridad con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la Supervisión. 13. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la normatividad colombiana vigente. 14. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 15. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 16. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 17. El personal suministrado por el contratista debe estar afiliado al sistema de seguridad social que exige la ley. 18. El personal del contratista debe contar con dotación y elementos de seguridad necesarios para la ejecución de las actividades. 19. Tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes en el desarrollo de las actividades o trabajos que pongan en riesgo a los habitantes o moradores del sector. 20. Realizar los trabajos de limpieza en todas las zonas indicadas y siguiendo los procedimientos aprobados por el Supervisor. 21. Acopiar el material de desechos en los sectores aprobados por el Supervisor. 22. Presentar el recibido a satisfacción por parte de la comunidad, en cada una de las limpiezas objeto de este contrato. 23. Elaborar y presentar un informe Final, con registro fotográfico, antes, durante y después de las actividades realizadas. 24. **Entrega y recibo de las actividades, en los casos que aplique: 1. PUERTA DE ORO** informará con mínimo quince (15) días de anticipación la fecha en que se propone hacer entrega total de las actividades; **EL DISTRITO** designará una comisión que dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que **PUERTA DE ORO** las termine a satisfacción de dicha comisión. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias según el tipo de actividad. A más tardar el último día del plazo, **PUERTA DE ORO** deberá tener debidamente terminadas y aprobadas las actividades para entregarlas a **EL DISTRITO** por conducto de los funcionarios que se comisionen para tal fin; si no las tuviere terminadas, el recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas. Las entregas parciales no implican el recibo definitivo de esta parte, ni mucho menos el de toda la ejecución. Así mismo es requisito para el recibo a satisfacción tener el sitio de ésta totalmente limpia de basuras y escombros. Al momento de entregar las actividades, las partes contratantes suscribirán un acta de finiquito, y posteriormente un acta de liquidación, donde las partes se declaran a paz y salvo y se exoneran de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar; se excluyen las reclamaciones a que, por vicios de construcción, tiene derecho **EL DISTRITO** de acuerdo con los numerales 3o. y 4o. del artículo 2060 del Código Civil Colombiano y sus normas concordantes (si aplica). 2. Recibo de Actividades realizadas.



Consiste en la verificación efectuada por el supervisor, previa certificación del responsable de la actividad, que la actividad se ajusta a los diseños e información contemplada en ellos (si aplica). **3.** Recibo de las actividades definitivas por parte de la **EL DISTRITO** (si aplica): Con el agotamiento de los recibos anteriores, **PUERTA DE ORO** hará entrega a **EL DISTRITO** de la ejecución total de las actividades, con el lleno de los requisitos legales para el efecto. **PUERTA DE ORO** se obliga a designar un profesional, quien de manera articulada se encargará de adelantar todas las acciones relacionadas con el recibo de las actividades, en los términos señalados en el presente numeral. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos, permisos y aprobaciones que se deban obtener, según la particularidad. **4.** Dicha entrega se acompañará de los documentos del proyecto y los soportes escritos que lo respalden; la información que se derive del proyecto en todas las fases y procesos del desarrollo, en general, deberá entregar los informes de acuerdo con los objetivos esperados. **PARAGRAFO PRIMERO: REGIMEN DE RESPONSABILIDADES.** **PUERTA DE ORO** al asumir la ejecución de un proyecto de manera integral y de acuerdo al alcance pactado mediante la celebración del contrato de gerencia integral de proyecto, asume la responsabilidad de su resultado, por lo que ante la existencia de un incumplimiento suyo o de los agentes que contrate para la ejecución de sus compromisos, responderá con sus propios recursos y medios por los costos de las acciones que sean necesarias impulsar para evitar, mitigar o reparar el daño. Para efectos de determinar la responsabilidad para **PUERTA DE ORO**, será necesario que se presenten de manera clara y debidamente probada, por lo menos cuatro elementos básicos: i) un hecho que genere un incumplimiento; ii) un daño debidamente identificado; iii) la existencia de un vínculo entre el hecho generador y el daño y; iv) la inexistencia de una causa atribuible al contratante que motiva el hecho generador del daño, o el daño mismo. De igual forma, **PUERTA DE ORO** será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993 por fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del objeto del presente contrato, respondiendo hasta por culpa leve, en los términos del artículo 2155 del Código Civil, además:

1. En calidad de mandatario, exigirá que hasta el recibo definitivo de los contratos derivados, tanto el contratista, como la aseguradora, respondan por las fallas que se adviertan en la prestación de los servicios o actividades / o productos entregados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2060 del Código Civil.
2. **PUERTA DE ORO** tendrá bajo su responsabilidad supervisar la construcción de acuerdo con las especificaciones aprobados por **EL DISTRITO** y dentro de los plazos ofrecidos en su propuesta.
3. Deberá entregar los contratos debidamente liquidados, el Acta de Liquidación Final suscrita por las partes, así como las garantías de prestaciones sociales a favor de **EL DISTRITO**.
4. Atendiendo a que el presente contrato se asimila a un mandato sin representación, **PUERTA DE ORO** será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993, por las fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del encargo, respondiendo hasta por la culpa leve.
5. Cuando terceros efectúen reclamaciones a **EL DISTRITO** por errores de **PUERTA DE ORO** en su gestión, aquel podrá repetir contra ésta por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión.
6. En caso de presentarse demanda y/o reclamaciones o conciliaciones, **PUERTA DE ORO** deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando existe evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos.
7. Responder con su propio patrimonio por las obligaciones y responsabilidades que se generen hasta por su culpa leve.
8. En cumplimiento de su deber de proteger los intereses de **EL DISTRITO**, **PUERTA DE ORO** debe vigilar además de los aspectos técnicos usuales de la obra, tales como (precios, calidades y cantidades entregadas), que los contratistas



cumplan a cabalidad las obligaciones laborales, toda vez que el artículo 3° del Decreto-Ley 2351 de 1965, establece una responsabilidad solidaria a cargo del Beneficiario del trabajo o dueño de la obra por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores de tales subcontratista, si estos no los pagan. 9. Deberá reportar mensualmente a la supervisión del Contrato Interadministrativo, el valor y cantidades de la obra ejecutadas en las redes de servicios públicos domiciliarios. **PARAGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES. PUERTA DE ORO** no tendrá facultades para comprometer, por fuera del encargo otorgado, los recursos de **EL DISTRITO**. En consideración a lo anterior: 1. **PUERTA DE ORO** no tendrá facultades para conciliar o transigir obligaciones cuando está inmersa la responsabilidad de **EL DISTRITO**, salvo autorización expresa del Comité de Conciliación de **EL DISTRITO**. 2. Las reclamaciones que se presenten durante el plazo contractual y durante la etapa de liquidación de los contratos que suscriba **PUERTA DE ORO** con terceros, para la ejecución del contrato interadministrativo serán atendidas por **PUERTA DE ORO**, en ejercicio de sus facultades. 3. En caso de extralimitación por parte de **PUERTA DE ORO** en el encargo que le extiende por medio del contrato interadministrativo, se deja constancia que aquellos costos solo obligarán a **PUERTA DE ORO**, asumiendo en consecuencia tal entidad los costos y responsabilidades que de esa actividad se genere. 4. **PUERTA DE ORO** deberá abstenerse de cumplir cualquier otro encargo o contrato cuya ejecución sea desfavorable o pernicioso para **EL DISTRITO**. 5. No podrá realizar modificaciones presupuestales entre los componentes, sin la autorización previa de la supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL DISTRITO: EL DISTRITO** estará obligado a: 1. Asignar durante la ejecución del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos. 2. Cancelar a **PUERTA DE ORO** en cumplimiento del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes a su pago por la gestión, previa formulación y presentación de las facturas con el cumplimiento de los requisitos legales. 3. Entregar a **PUERTA DE ORO** toda la información pertinente, relevante y necesaria que **EL DISTRITO**, posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo. 4. Asistir al Comité de Coordinación y de Seguimiento que se conformará con ocasión del contrato interadministrativo, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras. 5. Apoyar la supervisión técnica de las obras contratadas por **PUERTA DE ORO**, asignando a los profesionales necesarios para ello. 6. Velar por el buen desarrollo del contrato interadministrativo. 7. **EL DISTRITO**, deberá dar respuesta oportuna a **PUERTA DE ORO** de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado. 8. Cumplir con las obligaciones que a su nombre haya contraído **PUERTA DE ORO**, dentro de los límites del encargo que se le ha extendido. 9. Llamar en Garantía a **PUERTA DE ORO**, a los contratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del contrato interadministrativo. 10. Designar un Supervisor para efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato interadministrativo. 11. Realizar las transferencias de los recursos asociados al valor del proyecto, previa solicitud de transferencia por parte de **PUERTA DE ORO** con todos los soportes. **CLÁUSULA NOVENA. - COMITÉ COORDINADOR Y DE SEGUIMIENTO:** Con el fin de hacer seguimiento al contrato interadministrativo, se conformará un comité integrado de la siguiente forma: (i) En representación de **PUERTA DE ORO:** Un representante designado por la Representante Legal. (ii) En representación de **EL DISTRITO:** El Secretario Distrital de Recreación y Deportes y el equipo de profesionales que integren la Supervisión, y el Gerente de Proyectos Especiales o quien este designe. Podrán asistir como invitados los técnicos de ambas entidades que tengan conocimiento de los temas a analizar. Este Comité se reunirá en forma



ordinaria cada treinta (30) días y en cualquier momento si las circunstancias lo ameritan. Tendrá como funciones las siguientes: 1. Establecer y aprobar el Plan de Trabajo. 2. Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato. 4. En el Comité se evaluará la ejecución del presupuesto, la eficiencia de los contratistas, las quejas y reclamos de la comunidad, el avance del proyecto, y los demás aspectos derivados del desarrollo del objeto contractual. 5. Realizar constante acompañamiento a PUERTA DE ORO en el desarrollo del objeto contractual. 6. Formular recomendaciones a PUERTA DE ORO por escrito, siempre que lo considere necesario. 6. Recibir y debatir las consultas que le sean elevadas o que se presenten en relación con el contrato. De dicha reunión se levantará el Acta correspondiente en el que constarán los temas tratados y la definición de los mismos y deberá ser suscrita por quienes participan en el Comité. El Supervisor del Contrato Interadministrativo deberá presidir y verificar que se realicen las reuniones del Comité Coordinador y de Seguimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: PUERTA DE ORO** se obliga a constituir a favor de la **EL DISTRITO** las siguientes garantías. **1. GARANTÍA ÚNICA**, la cual se deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Los siguientes amparos se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al 10% del valor de los honorarios que por su gestión como gerente del proyecto le corresponde a **PUERTA DE ORO** y se mantendrá vigente durante el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al 5% del valor de los honorarios que por su gestión como gerente del proyecto le corresponde a **PUERTA DE ORO**, con duración por la vigencia del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al 10% del valor de los honorarios que por su gestión como gerente del proyecto le corresponde a **PUERTA DE ORO**, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **2) PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar **PUERTA DE ORO**, los ASEGURADOS deben ser: **EL DISTRITO** y **PUERTA DE ORO**; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: **EL DISTRITO** y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con la cobertura de todos los amparos allí previstos. El valor de esta garantía debe ser equivalente a 200 SMLMV y su vigencia debe ser igual al período de ejecución del contrato. En todo caso es obligación de **PUERTA DE ORO** mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo de duración del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **EL DISTRITO**, **PUERTA DE ORO** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **PUERTA DE ORO** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que los presupuestos sean reformulados y/o actualizado, **PUERTA DE ORO** requerirá a los contratistas derivados, según aplique, para que efectúen la respectiva modificación a la garantía única de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DISTRITO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los compromisos de pago establecidos por **EL DISTRITO** en el presente contrato, serán cancelados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202102545 de 09 de septiembre de 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Son obligaciones del supervisor del contrato: **1)** Proyectar y suscribir las actas de iniciación y liquidación del



contrato, si hay lugar a ellas. **2)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4)** Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas. **5)** Conocer el contrato objeto de supervisión, las obligaciones a cargo de **PUERTA DE ORO**, del interventor y de **EL DISTRITO**; los riesgos que asume **PUERTA DE ORO** y verificar que se cumplan las obligaciones generales y específicas del mismo. **6)** Elaborar las actas que se requieran con ocasión del desarrollo del contrato. **7)** Requerir a **PUERTA DE ORO** cuando presente mora en el plazo previsto para la presentación de informes, trabajos u obras. **8)** Realizar constante acompañamiento a **PUERTA DE ORO** en el desarrollo del objeto contractual. **8)** Formular recomendaciones a **PUERTA DE ORO** por escrito, siempre que lo considere necesario. **9)** Verificar que toda modificación al contrato, cualquiera que sea su naturaleza, se suscriba y legalice dentro de la vigencia del mismo, procurando que su ejecución no se adelante sin la legalización previa de la respectiva modificación. **10)** Vigilar la vigencia de las garantías exigidas para cada contrato y exigir a **PUERTA DE ORO** su ampliación, cuando sea necesario, para mantener cubiertos los riesgos, mientras estén pendientes las obligaciones contractuales. **11)** Consultar con la instancia pertinente de **EL DISTRITO** sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. **12)** Verificar que se realicen las reuniones de seguimiento del contrato. **13)** Solicitar a **EL DISTRITO** la contratación de personal de apoyo para el ejercicio de la función de Supervisión. **14)** Mantener informado a **EL DISTRITO** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. **15)** Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **PUERTA DE ORO**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto a **EL DISTRITO**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** Todos los empleados y trabajadores vinculados a la ejecución del contrato interadministrativo, deben estar afiliados por parte de **PUERTA DE ORO**, al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARP y Fondo de Pensiones). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** **PUERTA DE ORO** estará obligada a mantener libre a **EL DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **PUERTA DE ORO** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 **PUERTA DE ORO** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución. **d)** Por no prorrogar, o





adicionar sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** LAS PARTES en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: PUERTA DE ORO** no podrá ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito de **EL DISTRITO**, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que las sustituyan o modifiquen. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación efectiva del contrato. En el evento que **PUERTA DE ORO** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o LAS PARTES no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DISTRITO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011. **PUERTA DE ORO** tiene el derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS:** Serán por cuenta de **PUERTA DE ORO** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato y por tanto obligan a LAS PARTES suscribientes los siguientes documentos: **a)** Los documentos y propuesta aportados por **PUERTA DE ORO**, **b)** Estudios Previos, Análisis del Sector Económico y Matriz de Riesgos. **c)** Toda la documentación cruzada que surja entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de **LAS PARTES** en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, y en condiciones de ser ejecutado, previa aprobación de la garantía, expedición del Registro Presupuestal y su correspondiente inicio.

Elaboró: Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho  
Revisó: C&R ASESORES SAS- Asesores externos  
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **0 12017002438**  
SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE  
BARRANQUILLA Y PUERTA DE ORO S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **ANA MARÍA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.897.355, en su calidad de Secretaria General, y por tal condición en nombre y representación de **EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto 0080 de 2016 y que para efectos de este contrato, se denominara **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **LIZETTE BERMEJO HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32851433 quien obra en su calidad de representante legal Suplente de la Sociedad **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. – PUERTA DE ORO S.A.S.** (Antes CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A.S.), sociedad domiciliada en Barranquilla, constituida mediante escritura pública No. 2291 de 23 de octubre de 2008, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, con NIT. No. 900.249.143-1, en adelante **EL PUERTA DE ORO S.A.S.**, debidamente autorizada por la Junta Directiva mediante acta No. 69 del 18-06-2017, quienes declaran en este acto que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece “ *Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*. 2) Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación y Colaboración, estableciendo que, “*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*”. 3) Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone: “**Artículo 95°.- Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.(...)”. 4) Que el Comité Ejecutivo de la ODECABE, en reunión celebrada en la ciudad de Veracruz México el día 11 de junio de 2014, seleccionó como Sede de los XXIII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe 2018 a la ciudad de Barranquilla. El 30 de Noviembre de 2014 se suscribió en la Ciudad de Veracruz, el Acuerdo mediante el cual se establecen las responsabilidades y obligaciones para la Organización de los XXIII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Barranquilla 2018, entre la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe, Odecabe, el Comité Olímpico de Colombia, y la Alcaldía de la Ciudad de Barranquilla. El Gobierno Nacional, a través de oficio de fecha 7 de mayo de 2014, suscrito por el señor Presidente de la República, respaldó y avaló la iniciativa de la ciudad de Barranquilla para ser sede del evento. 5) Que para Barranquilla representa una oportunidad única, albergar un evento deportivo internacional de esta magnitud conlleva a muchos beneficios en términos de posicionamiento, notoriedad, generación de ingresos, creación de infraestructura deportiva, nuevas oportunidades de empleo y la consolidación como un territorio capaz de albergar grandes justas e importantes retos, por lo que acoger un evento deportivo internacional en una ciudad supone un hito en su proceso de desarrollo territorial. Ser seleccionados como ciudad anfitriona de los Juegos Centroamericanos y del Caribe versión XVIII –Año 2018-, nos genera un compromiso con la ciudadanía y nuestros

invitados en cuanto a desarrollar el despliegue institucional y organizacional que garantice la respuesta adecuada y el soporte logístico, técnico, profesional y de infraestructura necesarios para la promoción de las actividades deportivas y la transformación urbana de la ciudad que se concretarán durante este evento. **6)** Que para materializar el compromiso adquirido, el plan de Desarrollo 2016-2019 "Barranquilla Capital de Vida" plasma en su artículo 16 el Programa: Juegos Centroamericanos y del Caribe. A través de este programa, el Distrito busca preparar a la ciudad para el desarrollo de los juegos centroamericanos y convertir este gran evento en una oportunidad para la transformación urbana de Barranquilla, así como mejorar la infraestructura existente y cumplir con los parámetros exigidos por la **ODECABE**. Los proyectos asociados a este programa y que se desarrollarán bajo la vigencia del plan son: Apoyo Técnico y logístico para la coordinación y desarrollo de los juegos Centroamericanos y del Caribe 2018 y Estudios, diseños, adecuación, y *construcción de infraestructura* para los Juegos **7)** Que de Conformidad con el Acuerdo de Responsabilidades y obligaciones para la organización de los **XXIII JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE BARRANQUILLA 2018**, uno de los compromisos adquiridos de acuerdo al numeral 4.A.22. "Planificar, organizar, proyectar y realizar conjuntamente con los Juegos un programa de naturaleza cultural sobre temas de interés para el deporte centroamericano y del Caribe". **8)** Que Considerando el compromiso adquirido por la ciudad de Barranquilla para el desarrollo de los Juegos, se debe contar con la organización de los eventos que promuevan y promocionen dichos juegos deportivos a la comunidad del Distrito de Barranquilla, Como antesala al desarrollo de las justas deportivas, así como todas las actividades logísticas necesarias para su realización. **9)** Que las justas se desarrollaran en las ubicaciones geográficas que se señalaran a renglón seguido, lo cual crea la necesidad de contar con la infraestructura para el desarrollo técnico y logístico para la coordinación y desarrollo de las mismas, a saber: Barranquilla: Aguas abiertas, Clavados, Natación, Nado sincronizado, Polo Acuático, Atletismo (Pista y Campo, Marcha y Maratón), Bádminton, Baloncesto Coliseo y modalidad 3x3, Balonmano, Béisbol, Boxeo, Ciclismo Ruta, Ciclo-montañismo, BMX, Esgrima, Fútbol, Gimnasia (artística, rítmica y trampolín), Golf, Hockey, Judo, Karate, Levantamiento de pesas, Lucha (libre y Grecorromana), Patinaje (Pista y Artístico), Raquetbol, Rugby7, Sóftbol, Taekwondo, Tenis, Tenis de mesa y Voleibol (coliseo). **Puerto Colombia:** Tiro con Arco, Tiro Deportivo y Voleibol Playa. **Puerto Velero:** Aguas Abiertas, Vela y Triatlón, **Bogotá:** Ecuestre. **Cali:** Ciclismo Pista, Ciclismo Contrareloj, Bolos, Squash, Pentatlón Moderno y Esquí Náutico. **Calima:** Remo y canotaje **10)** Que esta edición de los juegos contará con la participación de más de 5.700 atletas y la convocatoria de personal necesario para el montaje y puesta en marcha de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe que se inauguraran en el mes de julio de 2.018. **11)** Las actividades a desarrollar hacen parte del marco de los juegos centroamericanos y del caribe, han sido evaluadas por la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, considerando que las mismas concuerdan con el Plan de Desarrollo Distrital, y con las políticas de recreación y deporte establecidas en el Distrito, por tanto es procedente la celebración del convenio para impulsar el desarrollo del proyecto descrito. **12)** Que mediante Acuerdo No. 004 del 18 de mayo de 2017, proferido por el Concejo Distrital de Barranquilla, se autorizó al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para comprometer vigencias futuras ordinarias del proyecto "Apoyo Técnico y Logístico para Coordinación y Desarrollo de los Juegos Centro Americanos y del Caribe 2018 en el Distrito de Barranquilla" para el año 2017 por la suma de \$ 20.400.000.000, año 2018 por la suma de \$79.000.000.000 y año 2019 por la suma de \$600.000.000. Así mismo el mencionado Acuerdo autoriza al mandatario distrital, para suscribir todos los contratos relacionados con la ejecución del proyecto, de conformidad con el estatuto de contratación administrativa y demás normas legales aplicables y vigentes. **13)** Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de la Secretaria Distrital de Deportes, recibió propuesta de la sociedad **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S** (Antes CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A.S.), una propuesta para celebrar un "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA

**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.** El cual se desarrollara, de conformidad lo establecido en el anexo N° 1 que hace parte integral del presente documento, al igual que el programa desarrollado por la entidad y la propuesta presentada por Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. Tales actividades están encaminadas al correcto desarrollo de los **XXIII JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018**, a fin de cumplir con los compromisos adquiridos al ser escogidos como sede de los mismos, en especial a lo concerniente al desarrollo técnico y logístico para la coordinación y desarrollo de las justas. **14)** Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección del contratista la contratación directa, la cual procede para la celebración de los Contratos y/o Convenios Interadministrativos. **15)** Que de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa entre entidades públicas siempre que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señaladas en la ley o reglamento. **16)** Que la Empresa de Desarrollo Caribe Puerta de Oro S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada, con participación accionaria mayoritariamente de entidades públicas, es decir entidad pública a voces del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, regida por las cláusulas contenidas en sus estatutos, el Código de Comercio, las Leyes 489 de 1998 y 1258 de 2008 y las demás disposiciones complementarias aplicables en razón a su naturaleza. **17)** Que según el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, de fecha 03 de Octubre de 2017, su objeto social es "...la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos de inversión, consultorías y prestación de servicios de apoyo a la gestión de entidades públicas y privadas participando activamente en cualquiera de las etapas del ciclo de desarrollo de los mismos. Dentro de este objeto social, podrá prestar asesoría y asistencia técnica en materias relacionadas con proyectos de desarrollo y gerencia pública, gobernabilidad e impulsar la consultoría nacional en sectores vinculados con el desarrollo, así como prestar servicios de asesoría, estructuración y reestructuración financiera y de banca de inversión. Así como también podrá organizar, estructurar, administrar, y ejecutar cualquier tipo de eventos de orden nacional o internacional.(...)" **18)** Que PUERTA DE ORO SAS durante los años 2016 y 2017 organizó las siguientes ferias y eventos en la ciudad de Barranquilla: **SABOR BARRANQUILLA, VIMO 2016-VITRINA INMOBILIARIA DEL CARIBE, AGROEXPOCARIBE 2016, CONSTRUFERIA DEL CARIBE 2016, EXPODRINKS, FERIA DE LICORES CARIBE, FERIA DEL HOGAR CARIBE 2016, Caribe BIZ Forum , CINTECMAR - Congreso Internacional de Tecnologías Marítimas y Fluviales , Foro Energías Renovables No Convencionales – ANDI, Encuentro de Palmeros - Palmex Latinoamérica, I DO – Evento Innovación (SENA, Alcaldía, Gobernación), Congreso Nacional de Ganaderos – Fedegan, Fiestas: Alcaldía, Procaps, Bavaria, Extravaganza Herbalife, Concierto Carlos Vives, Rendición Cuentas Alcaldía y Gobernación, Rueda de Negocios de Turismo – Munditur, Concierto Yuri Buenaventura, Semana Pediátrica , Congreso Nacional de Endocrinología, CARIBE BIZ FORUM, FORO SOBRE ENEREGIAS RENOVABLES, CARIBE BIZ FORUM, CONGRESO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍA DE MAR Y RIO, I DO INNOVATION SUMMIT, CONVENCION EXTRAVAGANZA HERBALIFE, FIESTA DE FIN DE AÑO PROCAPS, BINGO DISTRIBUIDORES BAVARIA, CONCIERTO CARNAVAL DE BARRANQUILLA – CARLOS VIVES, **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCION, POSICIONAMIENTO Y APROPIACION DE LA COMUNIDAD BARRANQUILLERA DE LOS XXIII JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018.** **19)** Que la experiencia de Puerta de Oro S.A.S. en cuanto a la organización de ferias, se ha desarrollado en conjunto con CORFERIAS como su operador, en virtud de la**

suscripción de la *ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL FUTURO CENTRO FERIAL Y DE CONVENCIONES PUERTA DE ORO*, con *CORFERIAS INVERSIONES SAS*, de fecha 27 de julio de 2015, dentro de cuyo alcance, en el ítem de operación, corferias funge de operador para la realización de ferias, en representación de las partes que conforman la alianza, entendiendo que las ferias, a través de la figura de colaboración, se realizan en nombre de ambas partes. Dentro de las obligaciones de la operación, se encuentra el Gestionar integralmente el desarrollo de los eventos de acuerdo con la experiencia y conocimiento del Operador y las necesidades de los organizadores, de la ciudad y región, lo que supone, entre otros: i) Conocimiento de los clientes y mercado, y gestión de productos y servicios. ii) Gestión Comercial. iii) Planificación y logística. Iv) Realización de los eventos. V) Prestación de servicios de valor agregado. Vi) Celebración de los contratos con los clientes. Vii) Administración de los contratos celebrados en su calidad de operador. Viii) Administración servicios adicionales. **20)** que Puerta de ORO S.A.S. cuenta con la experticia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **21)** Que por lo anterior, las partes intervinientes acudirán a la celebración de un convenio interadministrativo con la única intención de procurar el cumplimiento del Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la organización de los XXIII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Barranquilla 2018. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:** El presente Convenio se celebra en cumplimiento del del Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la organización de los XXIII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Barranquilla 2018. El desarrollo del objeto incluye la realización de las actividades descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente Convenio. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** Son obligaciones del DISTRITO: **1.-** Transferir los recursos establecidos en el presente Convenio. **2.-** Entregar a puerta de oro S.A.S. las especificaciones técnicas de todos los bienes y servicios que esta último deberá adquirir. **3.-** Apoyar con la elaboración de análisis del sector y técnicamente los procesos contractuales que Puerta de oro S.A.S. adelante. **4.-** Velar por la buena y correcta inversión de los recursos entregados a PUERTA DE ORO SAS. **5.-** Realizar la supervisión del convenio. **6.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo y que garanticen su cabal ejecución. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE PUERTA DE ORO SAS:** son obligaciones de PUERTA DE ORO SAS: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.-** Cumplir con el objeto del convenio. **2.-** Destinar la totalidad de los recursos que reciba única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. **3.-** Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del presente convenio. **4.-** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual. **5.-** Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios necesarios para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, de conformidad con las necesidades del Distrito previstas en el Anexo técnico y con el análisis del Sector elaborado por el DISTRITO. El Distrito a través del Supervisor del Convenio impartirá las instrucciones y autorizaciones a PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S para que se proceda con cada una de las contrataciones derivadas del presente Convenio. **6.-** Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. **7.-** Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual.

8.- Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del convenio. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, pos contractuales, y de ejecución presupuestal. 9.- Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, durante el desarrollo de las diversas labores derivadas de la ejecución contractual. 10.- Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 11.- Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el otorgamiento de las garantías de cumplimiento del contrato respectivas, así como el seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hubiere lugar. 12.- Liquidar los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. 13.- Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1.- Apoyar la organización logística de los eventos establecidos en la propuesta y debidamente programados según el cronograma establecido por el DISTRITO, en el marco de la celebración de los Juegos centroamericanos y del caribe 2018 en el Distrito de Barranquilla. 2.- Adelantar las actividades requeridas con el fin de llevar a cabo el apoyo técnico y logístico para la coordinación y desarrollo de los juegos centroamericanos y del caribe 2018 en el Distrito de Barranquilla. 3.- Disponer de todos los recursos técnicos necesarios para el desarrollo del convenio, así como los recursos humanos requeridos para la participación y ejecución del mismo. 4.- Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio. 5.- Elaborar un plan de contingencias y control de calidad, al igual que suministrar soporte las 24 horas los 7 días de la semana durante los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe. 6.- Acatar los requerimientos de ODECABE, del Comité Olímpico y Federaciones Internacionales. 7.- Adecuar, probar, dar soporte y mantenimiento de las aplicaciones de los sistemas que se requieran para la prestación del servicio, previo y durante los Juegos. 8.- Abrir cuenta única, para el manejo conjunto con la Secretaría de Hacienda Distrital de los recursos provenientes de patrocinios de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** El valor del presente Convenio asciende a la suma de **NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000.000)**. La transferencia de recursos del DISTRITO al PUERTA DE ORO S.A.S. en cada vigencia se realizará con sujeción a las siguientes reglas: 1. Los recursos se solicitarán por parte de PUERTA DE ORO S.A.S. con una antelación no inferior a 10 días hábiles respecto a la fecha prevista para cada transferencia. 2. Las transferencias se realizarán teniendo en cuenta las fechas de pago que se pacten en los contratos y/o convenios que celebre PUERTA DE ORO S.A.S. para la ejecución del objeto del presente Convenio. 3. La transferencia al PUERTA DE ORO S.A.S. de los recursos del crédito que reciba el DISTRITO, con cargo a los cuales se financiará el presente Convenio, será realizada en las vigencias y hasta por los montos autorizados mediante el Acuerdo No. 0004 de 2017 del Concejo Distrital de Barranquilla, teniendo en cuenta el valor del presente Acuerdo de Voluntades. El Giro de los recursos de realizará previa presentación al DISTRITO por parte de PUERTA DE ORO S.A.S. de las cuentas de cobro que deben ir acompañadas de los informes respectivos de avance de ejecución de los contratos y/o Convenios suscritos en desarrollo del presente Convenio con arreglo a los montos y las fechas de pago que se pacten en los contratos y/o convenios que celebre PUERTA DE ORO S.A.S. para la ejecución del objeto del presente Convenio. 4. En todo caso la última transferencia se realizará contra acta de liquidación de cada uno de los contratos y/o Convenios suscritos por puerta de Oro S.A.S. en desarrollo del presente Convenio. 5. Para el año 2017 la transferencia de recursos a Puerta de Oro será por valor de **\$14.850.000.000** **PARÁGRAFO:** Las obligaciones emanadas del presente Convenio se encuentran amparadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.172495 del 21 de Julio de 2017 expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital- Oficina de Presupuesto. Igualmente para la atención del compromiso fueron aprobadas Vigencias futuras mediante Acuerdo No. 004 del 18 de mayo de

2017, proferido por el Concejo Distrital de Barranquilla, mediante el cual se autorizó al Alcalde Distrital para comprometer vigencias futuras ordinarias del proyecto "Apoyo Técnico y Logístico para Coordinación y Desarrollo de los Juegos Centro Americanos y del Caribe 2018 en el Distrito de Barranquilla" para el año 2018 por la suma de \$74.550.000.000 y 2019 por la suma de \$600.000.000. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente Convenio será hasta el treinta (30) de Enero de 2019, plazo que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA.- MODIFICACIONES:** Las adiciones y/o prórrogas al presente convenio, así como cualquier otra modificación, se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán ejercidas por el Secretario de despacho de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte o quien haga sus veces, y por los demás Secretarios de despacho y/o Asesores de despacho designados por la Secretaría General del Distrito, en atención a la naturaleza de los bienes y servicios que sean contratados por Puerta de Oro S.A.S. en desarrollo del presente Convenio. Por parte de PUERTA DE ORO SAS la supervisión será ejercida por el Gerente o quien para estos efectos sea expresamente designado por el mismo. Los supervisores estarán encargados de verificar la ejecución del Convenio, de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, la presente minuta así como las demás disposiciones contenidas en la ley, el reglamento y el manual de contratación y de Interventoría del Distrito. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, las partes podrán modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Convenio al asumir el ejercicio de estas funciones. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD.** Las partes se obligan a mantenerse indemnes, mutuamente, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y por cualquier hecho dañino imputable a alguno de estas, que se deriven directa o indirectamente de las obligaciones que en virtud de éste acuerdo de voluntades se encuentran en cabeza de cada una de las partes. **CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio Interadministrativo salvo autorización escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente Convenio Interadministrativo, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2. solicitud debidamente sustentada formulada por alguna de las partes. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre las partes **EL DISTRITO y PUERTA DE ORO S.A.S.**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del presente Convenio Interadministrativo, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio Interadministrativo terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por cumplimiento del objeto del Convenio. b) Por la expiración del término de ejecución, sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de ésta. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. d) Por la

Vo.Bo.

hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** El Convenio Interadministrativo deberá liquidarse dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 20017. Para la liquidación deberán presentarse los siguientes documentos: 1) Copia de los informe de ejecución. 2) Constancia suscrita por los supervisores en la que aparezca que **EL DISTRITO y PUERTA DE ORO S.A.S.** están a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente Convenio. 3) Informe final de supervisión en el que se detalle el resultado técnico y financiero del Convenio, y se recomienden los términos de su liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CUENTA PARA TRASLADO DE LAS TRANSFERENCIAS.** Los desembolsos a realizar por parte del **DISTRITO** se efectuarán al Número de Cuenta que informe **PUERTA DE ORO SAS** mediante la correspondiente Certificación Bancaria, de manejo exclusivo para el Convenio y cuyo saldo deberá ser cero (0). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: 1.- Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio.

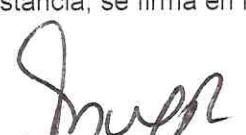
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS. PUERTA DE ORO S.A.S.** deberá constituir las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 400 smmlv, con una vigencia igual al plazo de duración del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y **PUERTA ORO S.A.S.** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **PUERTA DE ORO S.A.S.** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de **PUERTA ORO S.A.S.** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las mencionadas garantías deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **PUERTA ORO S.A.S.** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Contrato.

**Parágrafo 1** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **PUERTA ORO S.A.S.** podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación de **PUERTA ORO S.A.S.**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus



propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna ente el DISTRITO y el personal que emplee **PUERTA DE ORO S.A.S.** para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO.** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al **PUERTA DE ORO S.A.S.** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, y por las prestaciones laborales correspondientes; en consecuencia, el distrito no adquiere por este concepto responsabilidad alguna. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incurso en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para la celebración de este Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio del Convenio será la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Barranquilla, a los dos (02) días del mes de Noviembre de 2017.

  
**ANA MARÍA ALJURE REALES**  
Secretaria General del Distrito

  
**LIZETTE BERMEJO HERRERA**  
Representante Legal Suplente

Proyectó:  
Revisó:

  
María Luisa Prado Mosquera – asesora Externa Secretaria General  
Gonzalo Baute González – Secretario Distrital de Recreación y Deporte  
Daniel Noguera de la Espriella – Asesor Externo Secretaria Distrital de Recreación y Deporte  
Alain García Miranda – Asesor de Despacho Secretaria Distrital de Recreación y Deporte  
Angela Hernandez – Puerta de Oro S.A.S.

**FECHA DE REGISTRO  
PRESUPUESTAL**  
**10 NOV 2017**



QUILLA-24-195236

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE  
BARRANQUILLA****CERTIFICA:**

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la empresa **PUERTA DE ORO S.A.S** identificada con NIT No. **900.249.143-1**, ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) convenios interadministrativos:

...

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012018005733****OBJETO:** Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos y financieros para el apoyo técnico y logístico con miras a la coordinación y desarrollo de las actividades relacionadas con la Final nacional del Programa Supérate Intercolegiados Vigencia 2018 a celebrarse en el Distrito de Barranquilla.**VALOR:** \$ 7.050.000.000**PLAZO:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.**PRÓRROGA:****FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 26 de octubre de 2018.**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:** 31 de octubre de 2018**FECHA DE INICIO:** 31 de octubre de 2018.**FECHA DE TERMINACIÓN:** 31 de diciembre de 2018

...

El contenido de la presente certificación puede ser verificado mediante solicitud a través de la Ventanilla Única Virtual <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en la ciudad de Barranquilla a los 08 días del mes de octubre del año 2024.

Cordialmente,

**RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA**

Secretaria General (E)

Secretaría General del Distrito

Proyectó: Daniela Castilla—Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito. <sup>DC</sup>

Revisó: Luisa Aguilar —Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito. <sup>LA</sup>Aprobó: Mery Gutiérrez Gámez —Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito. <sup>VF</sup>

EL SUSCRITO JEFE OFICINA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO  
DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

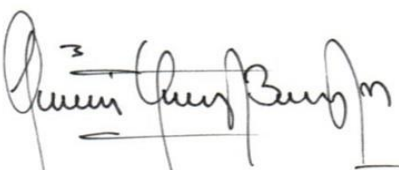
CERTIFICA

Que, **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS**, identificado (a) con NIT No. **900249143-1**, suscribió contratos con la Alcaldía de Mosquera, registrando la siguiente información:

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |                         |                    |      |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------|--------------------|------|
| Naturaleza               | CONTRATO<br>INTERADMINISTRATIVO<br>No 019-2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Modalidad | Contratación<br>Directa | Vigencia<br>Fiscal | 2024 |
| Objeto                   | C.INTERAD-019-2024 CONTRATAR LA GERENCIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UNA EXPERIENCIA DE RUTA TURÍSTICA EN BARRANQUILLA Y PUERTO COLOMBIA PARA EL GRUPO DE VISITANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |           |                         |                    |      |
| Obligaciones específicas | 1. Realizar la gerencia integral (coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación) para que en desarrollo de la ruta turística según las condiciones del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas “Apoyo Logístico”, Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas Ruta Turística” 2. Realizar la gerencia integral para garantizar el personal requerido para la agenda de eventos de conformidad con el cronograma de actividades dispuesto en el Anexo técnico. 3. Realizar la gerencia integral para que las condiciones establecidas en el contrato se cumplan. 4. Realizar la gerencia integral para Adquirir los bienes y servicios efectuando las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores u organismos especializados o reconocidos en el sector económico correspondiente. 5. Presentar la cuenta de cobro para el pago de conformidad con lo estipulado en la forma de pago y previa entrega de los documentos solicitados por la ENTIDAD CONTRATANTE, para el efecto. 6. Realizar la contratación de los proveedores una vez sea aprobado las cantidades por cada categoría e ítem teniendo en cuenta el Anexo No.1 “Especificaciones Técnicas Ruta turística”, por parte del comité operativo a la mayor brevedad de tal forma que el proyecto se realice en el menor tiempo posible, la Gerencia cuenta con un término de 05 días Hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para realizar la contratación derivada del contrato, en cumplimiento de su manual de contratación interno. 7. Pagar a los contratistas derivados los bienes y servicios contratados para la realización del evento de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse al Municipio de Mosquera ni condicionar la realización del encuentro comunal. Por ningún motivo el contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de la realización del pago por parte del municipio de Mosquera. 8. Mantener indemne al MUNICIPIO DE MOSQUERA de cualquier obligación que adquiera el contratista con proveedores y terceros, en virtud de la ejecución del objeto contractual. 9. El contratista deberá presentar un informe técnico, administrativo y financiero, al momento de presentar la cuenta de cobro 10. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato. 11. Realizar la gerencia integral para hacer la entrega de los servicios y elementos, en las cantidades y oportunidad solicitadas por el supervisor del contrato y en cumplimiento del objeto contractual, y lo estipulado en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato. 12. Asistir a los comités técnicos operativos respectivos para la aprobación de las actividades a realizar según lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del |           |                         |                    |      |

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                     |                  |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|
|                      | <p>contrato. 13. Entregar todos los soportes que solicite el supervisor del contrato, en el marco de la ejecución logística del encuentro comunal de la calidad. 14. Realizar la gerencia integral para garantizar servicios idóneos, con buena calidad del servicio. 15. Garantizar la alimentación del personal que participe en las diferentes actividades Artísticas y/o culturales como también el personal que acompaña el apoyo logístico que garantice el desarrollo del evento. 16. Cumplir con la política de manejo de datos personales conforme lo establece la normatividad 17. vigente para el manejo de datos. Toda la información que se genere con ocasión a la ejecución del objeto contractual, incluyendo la base de datos, son de propiedad del Municipio de Mosquera y no puede ser compartida con ningún tercero sin autorización escrita del mismo. Los derechos patrimoniales son de propiedad del Municipio. PARÁGRAFO. Para la determinación del presupuesto para cada uno de los ítems de la ficha técnica, EIC deberá realizar el estudio de mercado y proceder a realizar la contratación derivada conforme a lo establecido en su manual de contratación. 18. Encargarse del desarrollo logístico de las actividades estipuladas en el cronograma, así como de la compra de tiquetes y check-In, reserva de hoteles y demás gestiones propias del objeto del presente contrato. 19. En el transporte de los beneficiarios del programa de atención integral del adulto mayor del Municipio de Mosquera, EL CONTRATISTA deberá garantizar que los vehículos cuenten con las características técnicas de funcionamiento, SOAT, seguro obligatorio de transporte masivo de pasajeros y revisión técnico-mecánica. 20. Garantizar el acompañamiento médico permanente en el desarrollo de las actividades incluidas en el itinerario, considerando a favor de los beneficiarios del programa de atención integral del adulto mayor del Municipio de Mosquera.</p> |                     |                  |
| Fecha de Inicio      | 20/11/2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Valor Inicial       | 2,173,034,500.00 |
| Fecha de terminación | 19/12/2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Valor de la adición | N/A              |
| Estado del contrato  | TERMINADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Valor total         | 2,173,034,500.00 |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



**HERNAN VICENTE BUSTOS MORALES**  
**Jefe Oficina Contratación**

Elaboró: JAIME RODRÍGUEZ H.

## Formato de Informe de Gestión del Supervisor

### I. Datos generales del contrato

| <b>1. Denominación del contrato</b>                                                  | <b>Informe No.:</b>                                                                                                                                                              | 2                                       |                                       |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------|--------------------|
| <b>Contrato No.:</b>                                                                 | CD-58-2021-4309                                                                                                                                                                  |                                         |                                       |                    |
| <b>Nombre del supervisor:</b>                                                        | GABRIEL BERDUGO PEÑA - DANIEL TRUJILLO TOVAR                                                                                                                                     |                                         |                                       |                    |
| <b>2. De la etapa contractual</b>                                                    |                                                                                                                                                                                  |                                         |                                       |                    |
| <b>Tipo de contrato:</b>                                                             | Prestación de servicios x                                                                                                                                                        | Obra                                    | Consultoría                           | Suministro         |
| <b>Nombre del contratista:</b>                                                       | PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS                                                                                                                                   |                                         |                                       |                    |
| <b>No. de identificación del contratista:</b>                                        | 900.249.143-1                                                                                                                                                                    |                                         |                                       |                    |
| <b>Objeto del contrato:</b>                                                          | GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR COMO SUBSEDE EN LOS DEPORTES BÉISBOL Y SOFTBOL A CELEBRARSE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA |                                         |                                       |                    |
| <b>Plazo:</b>                                                                        | Hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993        |                                         |                                       |                    |
| <b>Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.):</b>                | 202102545                                                                                                                                                                        |                                         |                                       |                    |
| <b>Número de Registro Presupuestal (R.P.):</b>                                       | 202106784                                                                                                                                                                        |                                         |                                       |                    |
| <b>Fecha de inicio del contrato (dd-mm-yyyy)</b>                                     | 25/10/2021                                                                                                                                                                       | <b>Fecha de suspensión (dd-mm-yyyy)</b> | <b>Fecha de reinicio (dd-mm-yyyy)</b> |                    |
| <b>Fecha de terminación del contrato (dd-mm-yyyy)</b>                                | 31/12/2021                                                                                                                                                                       |                                         |                                       |                    |
| <b>Prorroga No. 1</b>                                                                |                                                                                                                                                                                  |                                         |                                       |                    |
| <b>Prorroga No. 2</b>                                                                |                                                                                                                                                                                  |                                         |                                       |                    |
| <b>Prorroga No. 3</b>                                                                |                                                                                                                                                                                  |                                         |                                       |                    |
| <b>3. Garantías constituidas por el contratista (las solicitadas en el contrato)</b> |                                                                                                                                                                                  |                                         |                                       |                    |
| Amparos                                                                              | Aseguradora                                                                                                                                                                      | No. de póliza                           | Vigencia                              |                    |
|                                                                                      |                                                                                                                                                                                  |                                         | Desde (dd-mm-yyyy)                    | Hasta (dd-mm-yyyy) |
| <b>Calidad del servicio:</b>                                                         | SEGUROS DEL ESTADO                                                                                                                                                               | 85-44-101112826                         | 11/10/2021                            | 30/04/2022         |
| <b>Cumplimiento:</b>                                                                 | SEGUROS DEL ESTADO                                                                                                                                                               | 85-44-101112826                         | 11/10/2021                            | 30/04/2022         |
| <b>Anticipo:</b>                                                                     |                                                                                                                                                                                  |                                         |                                       |                    |
| <b>Pago anticipado:</b>                                                              |                                                                                                                                                                                  |                                         |                                       |                    |
| <b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:</b>      |                                                                                                                                                                                  |                                         |                                       |                    |
| <b>Salarios y prestaciones:</b>                                                      | SEGUROS DEL ESTADO                                                                                                                                                               | 85-44-101112826                         | 11/10/2021                            | 31/12/2024         |
| <b>Responsabilidad civil extracontractual:</b>                                       | SEGUROS DEL ESTADO                                                                                                                                                               | 85-40-101050142                         | 11/10/2021                            | 31/12/2021         |
| <b>Otros:</b>                                                                        |                                                                                                                                                                                  |                                         |                                       |                    |
| Nota: la vigencia deberá actualizarse acorde a las modificaciones de la póliza.      |                                                                                                                                                                                  |                                         |                                       |                    |
| <b>4. Ejecución del contrato</b>                                                     |                                                                                                                                                                                  |                                         |                                       |                    |
| <b>Descripción</b>                                                                   |                                                                                                                                                                                  | <b>Valor</b>                            |                                       |                    |
| Valor del contrato inicial (IVA incluido en caso de que aplique):                    |                                                                                                                                                                                  | \$ 1.704.000.000                        |                                       |                    |
| Adición No. 1                                                                        |                                                                                                                                                                                  | \$                                      |                                       |                    |
| Adición No. 2                                                                        |                                                                                                                                                                                  | \$                                      |                                       |                    |
| Adición No. 3                                                                        |                                                                                                                                                                                  | \$                                      |                                       |                    |
| Valor total del contrato:                                                            |                                                                                                                                                                                  | \$ 1.704.000.000                        |                                       |                    |
| Porcentaje del anticipo:                                                             | %                                                                                                                                                                                | \$                                      |                                       |                    |
| Porcentaje del pago anticipado:                                                      | %                                                                                                                                                                                | \$                                      |                                       |                    |
| Valor ejecutado del contrato (incluye el presente cobro):                            |                                                                                                                                                                                  | \$ 511.200.000                          |                                       |                    |
| Valor por ejecutar (valor total del contrato – valor ejecutado del contrato):        |                                                                                                                                                                                  | \$ 1.192.800.000                        |                                       |                    |
| <b>Valor a pagar en el presente informe:</b>                                         |                                                                                                                                                                                  | \$ 475.416.000                          |                                       |                    |
| Nota crédito (-):                                                                    |                                                                                                                                                                                  | \$                                      |                                       |                    |
| Cuenta de cobro                                                                      |                                                                                                                                                                                  | 743                                     |                                       |                    |

## Formato de Informe de Gestión del Supervisor

II. **Ejecución contractual:** el informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se puede verificar en la plataforma SECOP II, contrato CD-58-2021-4309, así mismo, los documentos hacen parte del expediente contractual correspondiente.

III. **Actividades de tratamiento y monitoreo a la matriz de riesgo del contrato.**

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecidos en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo a las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

**GABRIEL BERDUGO PEÑA**, quien actúa en nombre y representación del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, en calidad de supervisor, deja constancia de que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el estudio previo, la propuesta presentada y de la acreditación del pago de seguridad social, para el período correspondiente.

Se firma en Barranquilla a los **23** días del mes de **noviembre** del **2021**.



**GABRIEL BERDUGO PEÑA**  
C.C.: 72.310.253  
Cargo: Secretario Distrital de  
Recreación y Deportes.



**DANIEL TRULLO TOVAR**  
C.C.: 72.275.210  
Cargo: Gerente Proyectos Especiales.



Código: MAGC -F04

## Formato de Informe de Gestión del Supervisor

### I. Datos generales del contrato

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                  |                                  |                                |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| 1. Denominación del contrato                                                    | Informe No.:                                                                                                                                                                     | 04                               |                                |                    |
| Contrato No.:                                                                   | CD-58-2021-4309                                                                                                                                                                  |                                  |                                |                    |
| Nombre del supervisor:                                                          | GABRIEL BERDUGO PEÑA                                                                                                                                                             |                                  |                                |                    |
| 2. De la etapa contractual                                                      |                                                                                                                                                                                  |                                  |                                |                    |
| Tipo de contrato:                                                               | Prestación de servicios x                                                                                                                                                        | Obra                             | Consultoría                    | Suministro         |
| Nombre del contratista:                                                         | PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS                                                                                                                                   |                                  |                                |                    |
| No. de identificación del contratista:                                          | 900.249.143-1                                                                                                                                                                    |                                  |                                |                    |
| Objeto del contrato:                                                            | GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR COMO SUBSEDE EN LOS DEPORTES BÉISBOL Y SOFTBOL A CELEBRARSE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA |                                  |                                |                    |
| Plazo:                                                                          | Hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993        |                                  |                                |                    |
| Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.):                  | 202102545                                                                                                                                                                        |                                  |                                |                    |
| Número de Registro Presupuestal (R.P.):                                         | 202106784                                                                                                                                                                        |                                  |                                |                    |
| Fecha de inicio del contrato (dd-mm-yyyy)                                       | 25/10/2021                                                                                                                                                                       | Fecha de suspensión (dd-mm-yyyy) | Fecha de reinicio (dd-mm-yyyy) |                    |
| Fecha de terminación del contrato (dd-mm-yyyy)                                  | 31/12/2021                                                                                                                                                                       |                                  |                                |                    |
| Prorroga No. 1                                                                  |                                                                                                                                                                                  |                                  |                                |                    |
| Prorroga No. 2                                                                  |                                                                                                                                                                                  |                                  |                                |                    |
| Prorroga No. 3                                                                  |                                                                                                                                                                                  |                                  |                                |                    |
| 3. Garantías constituidas por el contratista (las solicitadas en el contrato)   |                                                                                                                                                                                  |                                  |                                |                    |
| Amparos                                                                         | Aseguradora                                                                                                                                                                      | No. de póliza                    | Vigencia                       |                    |
|                                                                                 |                                                                                                                                                                                  |                                  | Desde (dd-mm-yyyy)             | Hasta (dd-mm-yyyy) |
| Calidad del servicio:                                                           | SEGUROS DEL ESTADO S.A.                                                                                                                                                          | 85-44-101112826                  | 11/10/2021                     | 30/04/2022         |
| Cumplimiento:                                                                   | SEGUROS DEL ESTADO S.A.                                                                                                                                                          | 85-44-101112826                  | 11/10/2021                     | 30/04/2022         |
| Anticipo:                                                                       |                                                                                                                                                                                  |                                  |                                |                    |
| Pago anticipado:                                                                |                                                                                                                                                                                  |                                  |                                |                    |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:        |                                                                                                                                                                                  |                                  |                                |                    |
| Salarios y prestaciones:                                                        | SEGUROS DEL ESTADO S.A.                                                                                                                                                          | 85-44-101112826                  | 11/10/2021                     | 31/12/2024         |
| Responsabilidad civil extracontractual:                                         | SEGUROS DEL ESTADO S.A.                                                                                                                                                          | 85-40-101050142                  | 11/10/2021                     | 31/12/2021         |
| Otros:                                                                          |                                                                                                                                                                                  |                                  |                                |                    |
| Nota: la vigencia deberá actualizarse acorde a las modificaciones de la póliza. |                                                                                                                                                                                  |                                  |                                |                    |
| 4. Ejecución del contrato                                                       |                                                                                                                                                                                  |                                  |                                |                    |
| Descripción                                                                     |                                                                                                                                                                                  | Valor                            |                                |                    |
| Valor del contrato inicial (IVA incluido en caso de que aplique):               |                                                                                                                                                                                  | \$ 1.704.000.000                 |                                |                    |
| Adición No. 1                                                                   |                                                                                                                                                                                  | \$                               |                                |                    |
| Adición No. 2                                                                   |                                                                                                                                                                                  | \$                               |                                |                    |
| Adición No. 3                                                                   |                                                                                                                                                                                  | \$                               |                                |                    |
| Valor total del contrato:                                                       |                                                                                                                                                                                  | \$ 1.704.000.000                 |                                |                    |
| Porcentaje del anticipo:                                                        |                                                                                                                                                                                  | %                                | \$                             |                    |
| Porcentaje del pago anticipado:                                                 |                                                                                                                                                                                  | %                                | \$                             |                    |
| Valor ejecutado del contrato (incluye el presente cobro):                       |                                                                                                                                                                                  | \$ 1.579.849.298                 |                                |                    |
| Valor por ejecutar (valor total del contrato – valor ejecutado del contrato):   |                                                                                                                                                                                  | \$ 124.150.705                   |                                |                    |
| Valor a pagar en el presente informe:                                           |                                                                                                                                                                                  | \$ 80.689.412                    |                                |                    |
| Nota crédito (-):                                                               |                                                                                                                                                                                  | \$                               |                                |                    |
| No. factura o cuenta de cobro:                                                  |                                                                                                                                                                                  | FE-2370                          |                                |                    |



### Formato de Informe de Gestión del Supervisor

II. **Ejecución contractual:** el informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se puede verificar en la plataforma SECOP II, contrato No. CD-58-2021-4309, así mismo, los documentos hacen parte del expediente contractual correspondiente.

III. **Actividades de tratamiento y monitoreo a la matriz de riesgo del contrato.**

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecidos en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo a las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

GABRIEL BERDUGO PEÑA, quien actúa en nombre y representación del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, en calidad de supervisor, deja constancia de que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación el pago de las estampillas distritales y departamentales, y de la acreditación del pago de seguridad social, para el período correspondiente.

Se firma en Barranquilla a los 25 días del mes de febrero del 2022.

**GABRIEL BERDUGO PEÑA**  
C.C.: 72.310.253  
Cargo: Secretario de Despacho

**DANIEL TRULLO TOVAR**  
C.C.: 72.275.210  
Cargo: Gerente Proyectos Especiales.



---

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSIÓN  
No. GRT/BB-18616-CO**

entre

PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO  
en su calidad de Administrador del Fondo de Carbono Azul del Reino Unido

Agregar Valor a la Conservación de los Manglares en los  
Sistemas de Ciudades Costeras

## CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSIÓN

### ESTIPULACIONES ESPECIALES

Este convenio de financiamiento no reembolsable para inversión (el “**Convenio**”), se celebra entre Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. (el “**Beneficiario**” o el “**Organismo Ejecutor**”), y el Banco Interamericano de Desarrollo (el “**Banco**” y, conjuntamente con el Beneficiario, las “**Partes**”), en su calidad de administrador del Fondo de Carbono Azul del Reino Unido (el “**Fondo**”).

Este Convenio se celebra en virtud del documento de creación del Fondo (GN-2949), aprobado mediante Resolución DE-23/19 del 21 de marzo de 2019.

### CAPÍTULO I

#### Objeto y Elementos Integrantes del Convenio y Definiciones particulares

**CLÁUSULA 1.01. Objeto del Convenio.** El objeto de este Convenio es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un financiamiento no reembolsable de inversión al Beneficiario para contribuir a la financiación y ejecución del proyecto “Agregar Valor a la Conservación de los Manglares en los Sistemas de Ciudades Costeras”, cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único (el “**Proyecto**”).

**CLÁUSULA 1.02. Elementos Integrantes del Convenio.** Este Convenio está integrado por estas Estipulaciones Especiales, por las Normas Generales y por el Anexo Único.

**CLÁUSULA 1.03. Definiciones particulares.** En adición a los términos definidos en las Normas Generales y en otras cláusulas de estas Estipulaciones Especiales, cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Convenio, éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa.

“**MADS**” significa el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia.

“**MR**” significa Matriz de Resultados del Proyecto.

“**POA**” significa Planes Operativos Anuales del Proyecto.

“**Reglamento Operativo del Proyecto**” significa el documento acordado con el Banco que incluye los detalles técnicos necesarios para la implementación de las actividades del Proyecto.

## **CAPÍTULO II**

### **La Contribución**

**CLÁUSULA 2.01. Monto y Moneda de Aprobación de la Contribución.** En los términos del Convenio, el Banco se compromete a otorgar al Beneficiario, y éste acepta, un financiamiento no reembolsable de hasta un millón quinientos mil de Dólares (US\$ 1.500.000) con cargo al Fondo (la “Contribución”).

**CLÁUSULA 2.02. Solicitud de desembolsos y moneda de los desembolsos.** (a) El Beneficiario podrá solicitar al Banco desembolsos de la Contribución, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III de las Normas Generales.

(b) Todos los desembolsos se denominarán y efectuarán en Dólares, salvo en el caso en que el Beneficiario opte por un desembolso denominado en una moneda distinta del Dólar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de las Normas Generales.

**CLÁUSULA 2.03. Disponibilidad de moneda.** Si el Banco no tuviese acceso a la moneda solicitada por el Beneficiario, el Banco, en acuerdo con el Beneficiario, podrá efectuar el desembolso de la Contribución en otra moneda de su elección.

**CLÁUSULA 2.04. Plazo para desembolsos.** El Plazo de Desembolsos será de cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Convenio.

## **CAPÍTULO III**

### **Desembolsos y Uso de Recursos de la Contribución**

**CLÁUSULA 3.01. Condiciones especiales previas al primer desembolso.** El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 3.01 de las Normas Generales, las siguientes:

- (a) Que el Beneficiario haya presentado un Reglamento Operativo del Proyecto aprobado por el Banco.
- (b) Que el Beneficiario haya presentado evidencia de que se ha designado a un (1) coordinador general, un (1) especialista financiero, y un (1) especialista de adquisiciones como parte del equipo encargado del Proyecto.

**CLÁUSULA 3.02. Uso de los recursos de la Contribución.** Los recursos de la Contribución sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Proyecto y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Convenio y las políticas del Banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Beneficiario; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 25 de mayo de 2021 y antes del vencimiento del Plazo de Desembolso o sus extensiones (“Gastos Elegibles”).

**CLÁUSULA 3.03. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Beneficiario.** Para efectos de lo estipulado en el Artículo 3.10 de las Normas Generales, las Partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(i) de dicho Artículo. Para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en Moneda Local con cargo al Aporte Local o del reembolso de gastos con cargo a la Contribución, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

#### **CAPÍTULO IV** **Ejecución del Proyecto**

**CLÁUSULA 4.01. Costo total del Proyecto y Aporte Local.** (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 4.02 de las Normas Generales, el monto del Aporte Local se estima en el equivalente de doscientos cincuenta mil Dólares (US\$250.000). El Aporte Local complementa la Contribución para llegar a la suma equivalente a un millón setecientos cincuenta mil Dólares (US\$1.750.000), en que se estima el costo total del Proyecto.

(b) El Banco podrá reconocer, como parte de los recursos del Aporte Local, gastos que:

- (i) sean necesarios para el Proyecto y que estén en concordancia con los objetivos del mismo;
- (ii) se realicen de acuerdo con las disposiciones de este Convenio y las políticas del Banco;
- (iii) sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Beneficiario u Organismo Ejecutor;
- (iv) se hayan realizado con posterioridad al 25 de mayo de 2021 y antes del vencimiento del Plazo de Desembolso o sus extensiones; y
- (v) que en materia de adquisiciones sean de calidad satisfactoria y compatible con lo establecido en el Proyecto, se entreguen o terminen oportunamente y tengan un precio que no afecte desfavorablemente la viabilidad económica y financiera del Proyecto.

**CLÁUSULA 4.02. Organismo Ejecutor.** El Beneficiario será el Organismo Ejecutor del Proyecto.

**CLÁUSULA 4.03. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes.** (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(22) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2349-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Adquisiciones y en el Artículo 4.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Beneficiario, en la página <https://projectprocurement.iadb.org/es>. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

**CLÁUSULA 4.04. Selección y contratación de servicios de consultoría.** (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(23) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2350-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Consultores y en el Artículo 4.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página <https://projectprocurement.iadb.org/es>. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Beneficiario.

**CLÁUSULA 4.05. Actualización del Plan de Adquisiciones.** Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.04(c) de las Normas Generales, el Beneficiario deberá utilizar o, en su caso, hacer que el Organismo Ejecutor utilice, el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

**CLÁUSULA 4.06. Otras obligaciones contractuales.** (a) En adición a los requisitos especiales incluidos en estas Estipulaciones Especiales, en las Normas Generales, en el Anexo y en los respectivos términos de referencia, el Organismo Ejecutor acuerda que los contratos que se suscriban con los consultores establecerán igualmente las obligaciones de éstos de ceder al Banco los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por los consultores dentro de los contratos de consultoría financiados con los recursos del Proyecto.

(b) No obstante, lo estipulado en el inciso (a) anterior, para dar la difusión oportuna de los resultados del Proyecto, el Banco autoriza al Organismo Ejecutor, el derecho de uso y aprovechamiento de los productos de las consultorías financiadas con recursos del Proyecto, en el entendido de que el Organismo Ejecutor utilizará dichos productos de consultoría sujeto a lo establecido en el inciso (c) siguiente.

(c) Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del Banco o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, programa conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad financiada con los recursos del Proyecto, deberá ser aprobado previamente por el Banco.

## **CAPÍTULO V**

### **Supervisión y Evaluación del Proyecto**

**CLÁUSULA 5.01. Supervisión de la ejecución del Proyecto.** Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 5.02 de las Normas Generales, los documentos que, a la fecha de suscripción de este Convenio, se han identificado como necesarios para supervisar el progreso en la ejecución del Proyecto son:

- (a) POA, que contendrán la planificación operativa detallada de cada período anual. El POA deberá incluir entre otros, la MR actualizada y las proyecciones de desembolsos de la Contribución.
- (b) Informes de seguimiento semestrales sobre el avance de la MR, el POA y el Plan de Adquisiciones que deberán ser presentados al Banco dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la finalización de cada Semestre. Dichos informes deberán tener la conformidad del MADS.
- (c) Informe final de seguimiento dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del Plazo de Desembolso o sus extensiones. Dicho informe deberá tener la conformidad del MADS.

**CLÁUSULA 5.02. Supervisión de la gestión financiera del Proyecto.** Para efectos de lo establecido en el Artículo 5.03 de las Normas Generales, los informes de auditoría financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Convenio, se han identificado como necesarios para supervisar la gestión financiera del Proyecto, son:

- (a) Los estados financieros auditados anuales del Proyecto, auditados por un auditor o auditores independientes aceptables al Banco.
- (b) Los estados financieros auditados finales del Proyecto que incluyan la revisión de la documentación de soporte de los Gastos Elegibles, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha estipulada para el último desembolso de la Contribución o sus extensiones.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 5.03, el ejercicio fiscal del Proyecto es el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

**CLÁUSULA 5.03. Evaluación de resultados.** El Beneficiario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, al Banco, la siguiente información para determinar el grado de cumplimiento del objetivo del Proyecto y sus resultados: la evaluación final dentro de los últimos tres (3) meses de ejecución del Proyecto, la cual deberá incluir conclusiones sobre el logro de los resultados del Proyecto (o la probabilidad de alcanzarlos a su finalización), estudiar la sostenibilidad de los resultados del Proyecto, así como extraer lecciones aprendidas y recomendaciones para su aplicación en otras operaciones similares.

## **CAPÍTULO VI** **Disposiciones Varias**

**CLÁUSULA 6.01. Vigencia del Convenio.** Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por parte del Beneficiario.

**CLÁUSULA 6.02. Comunicaciones y Notificaciones.** (a) Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Convenio en relación con la ejecución del Proyecto, con excepción de las notificaciones mencionadas en el siguiente literal (b), se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Beneficiario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

Del Beneficiario:

Dirección Postal:

Puerta De Oro Empresa De Desarrollo Caribe S.A.S  
Representante legal: RICARDO VIVES GUERRA  
Dirección: Vía 40 N°79B-06 Barranquilla  
Teléfono: (+575) 3789664 - 3789665

Correo electrónico: [vdecastro@puertadeoro.org](mailto:vdecastro@puertadeoro.org)

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo  
Representación del Banco en Colombia  
Carrera 7, No. 71-21, Piso 19, Torre B. Edificio Bancafé  
Bogotá D.C  
Colombia

Facsímil: (57-1) 325-7050

Correo electrónico: [BIDColombia@iadb.org](mailto:BIDColombia@iadb.org)

(b) Cualquier notificación que las Partes deban realizar en virtud de este Convenio sobre asuntos distintos a aquéllos relacionados con la ejecución del Proyecto, incluyendo las solicitudes de desembolsos, deberá realizarse por escrito y ser enviada por correo certificado, correo electrónico o facsímil, dirigido a su destinatario a cualquiera de las direcciones que enseguida se anotan y se considerarán realizados desde el momento en que la notificación correspondiente sea recibida por el destinatario en la respectiva dirección, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Beneficiario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera de notificación.

Del Beneficiario:

Dirección Postal:

Puerta De Oro Empresa De Desarrollo Caribe S.A.S  
Representante legal: RICARDO VIVES GUERRA  
Dirección: Vía 40 N°79B-06 Barranquilla  
Teléfono: (+575) 3789664 - 3789665

Correo electrónico: [vdecastro@puertadeoro.org](mailto:vdecastro@puertadeoro.org)

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo  
1300 New York Avenue, N.W.  
Washington, D.C. 20577  
EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

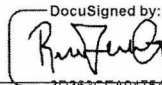
**CLÁUSULA 6.03. Cláusula Compromisoria.** Para la solución de toda controversia que se derive o esté relacionada con el presente Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las Partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del tribunal de arbitraje a que se refiere el Capítulo IX de las Normas Generales.

- 8 -

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en su calidad de representante autorizado del Beneficiario, mediante la suscripción y remisión del Convenio firmado al Banco. Una vez suscrito por los representantes debidamente autorizados de las Partes, este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

PUERTA DE ORO EMPRESA DE  
DESARROLLO CARIBE S.A.S

BANCO INTERAMERICANO  
DE DESARROLLO

DocuSigned by:  


3D363CEA9475483...  
Ricardo Vives Guerra  
Representante Legal

DocuSigned by:  


EEB83G50019741B...  
Ignacio Corlazzoli Hughes  
Representante del Banco  
en Colombia

Fecha: octubre 21, 2021 | 1:32 PM EDT Fecha: October 18, 2021 | 3:35 PM EDT

GRT/BB-18616-CO



NUIP 72.308.569

|                          |          |      |
|--------------------------|----------|------|
| Nacionalidad:            | Estatura | Sexo |
| COL                      | 1.78     | M    |
| Fecha de nacimiento:     | G.S.     |      |
| 09 ENE 1971              | A-       |      |
| Lugar de nacimiento      |          |      |
| BARRANQUILLA (ATLANTICO) |          |      |

Estatura  
1.78

Sexo  
M



Fecha y lugar de expedición  
17 MAYO 1989, PUERTO COLOMBIA

Firma

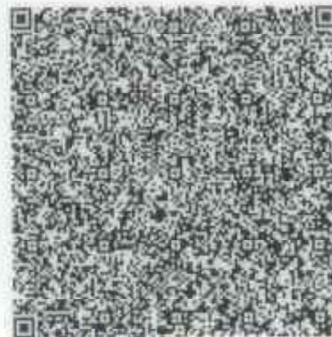
Fecha de expiración  
29 SEPT 2033

.00

029550555



REGISTRADOR NACIONAL  
Alexander Vega Rocha



ICCOL029550555003037<<<<<<<<<  
7101098M3309298COL72308569<<<9  
DE<BEDOUT<NULE<<ALEXANDER<<<<<



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/07/2026 - 01:26:14**

Recibo No. 13538579, Valor: 0

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: GS6EBAC5FF**

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO  
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:

PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS.

Sigla: PUERTA DE ORO SAS.

Nit: 900.249.143 - 1

Domicilio Principal: Barranquilla

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 468.517

Fecha de matrícula: 29 de Octubre de 2008

Último año renovado: 2026

Fecha de renovación de la matrícula: 25 de Marzo de 2026

Grupo NIIF: 5. Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la resolución 414

del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: Via 40 No. 79 B - 06

Municipio: Barranquilla - Atlantico



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/07/2026 - 01:26:14**

Recibo No. 13538579, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GS6EBAC5FF

Correo electrónico: cmiranda@puertadeoro.org

Teléfono comercial 1: 3225314

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Via 40 No. 79 B - 06

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: notificaciones@puertadeoro.org

Teléfono para notificación 1: 3225314

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### **CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Escritura Pública número 2.291 del 23/10/2008, del Notaría 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/10/2008 bajo el número 143.825 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A. SIGLA CEEC S.A.

### **REFORMAS ESPECIALES,,**

Por Acta número 7 del 12/07/2011, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/07/2011 bajo el número 171.607 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE SAS SIGLA CEEC SAS

Por Acta número 13 del 12/12/2012, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/02/2013 bajo el número 251.723 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE SAS. SIGLA CEEC SAS

Por Acta número 21 del 26/01/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/03/2016 bajo el número 303.271 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS.

### **ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que el(la) Juzgado 1 o. Civil del Circuito Oral de Barranquilla mediante Oficio Nro. 969 del 28/11/2023 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/2023 bajo el No. 34.679 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Proteger Seguridad Ltda en la sociedad denominada: PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/07/2026 - 01:26:14**

Recibo No. 13538579, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GS6EBAC5FF

**TERMINO DE DURACIÓN**

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida  
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN  
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR  
LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto: La Sociedad tendrá por objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades: (I) Promoción, preparación, diseño, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, administración, interventoría, consultorías, prestación de servicios de apoyo a la gestión, financiación y/o ejecución de proyectos de entidades públicas y privadas, participando activamente en cualquiera de las etapas del ciclo de desarrollo de los mismos; (ii) Prestación de servicios de asesoría y asistencia integral en materias relacionadas con proyectos de desarrollo, tecnología, seguridad, gerencia pública y gobernabilidad; (iii) Organizar, estructurar, administrar, y ejecutar cualquier tipo de eventos de orden nacional e internacional; (iv) La sociedad podrá actuar como administrador de activos públicos y/o privados realizando sobre ellos todas las facultades que le sean delegadas y cualquier tipo de acto administrativo sobre esos bienes. (v) Adquirir o enajenar inmuebles, predios o edificaciones urbanas o rurales a cualquier título, en procesos de enajenación voluntaria o por expropiación para la ejecución de obras de infraestructura, programas de vivienda social o proyectos de renovación urbana; (vi) Realizar procesos de gestión social para proyectos de renovación urbana y de vivienda social; (vii) Realizar obras públicas, actuar en áreas de unidades de actuación urbanística determinantes para la instalación, construcción, instalación, administración y/u operación de centros de convenciones, recintos feriales, hoteles y cualquier otra infraestructura destinada a la promoción del turismo, de manera directa, subcontratada o a través de la conformación de estructuras plurales y/o asociativas; (viii) Prestación de servicios de análisis, diseño, gestión, consultoría, estructuración, desarrollo, implementación, analítica avanzada, transferencia de conocimiento y operación de servicios en tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics), para la construcción de ciudades inteligentes y sostenibles; (ix) Participar directamente o indirectamente a través de formas asociativa o vehículos fiduciarios, como operador o gestor urbano en los proyectos estratégicos de renovación urbana, desde la estructuración, hasta la gerencia inmobiliaria, ejecución de las obras y/o gestión predial o social; (x) Participar, asociarse, aportar o suscribir cuotas, acciones o participaciones en sociedades, en asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades relacionadas, conexas o complementarias; en general, en todo tipo de sociedades comerciales; (xi) En general, todas las operaciones lícitas, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar de la sociedad. (xii) Colocar créditos con recursos propios o de terceros, destinados al financiamiento de personas naturales o

jurídicas, con el fin de apoyar iniciativas productivas sociales, culturales y económicas en el territorio, incluyendo microempresas, emprendimientos y proyectos estratégicos de interés público o social. (xiii) Diseñar, estructurar y operar productos financieros innovadores, incluyendo plataformas digitales y soluciones tecnológicas Fintech, que faciliten el acceso al crédito, la inclusión financiera y el desarrollo económico, sin que ello implique captación de recursos del público. (xiv) Realizar actividades de compra, administración, cesión, enajenación, gestión y titularización de cartera, operaciones de libranza, factoring, descuento de rentas, figuras, así como participar como mandataria en contratos para la administración, gestión y recaudo de créditos otorgados por terceros, con el fin de entregar dichos recursos a sus propietarios; y en general, desarrollar actividades conexas, complementarias o necesarias para las operaciones de crédito. (xv) Promover, estructurar y participar en alianzas, asociaciones, consorcios, contratos de corresponsalia u otros esquemas con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la colocación de créditos o servicios financieros sin que ello implique captación masiva de recursos del público.

**CAPITAL:****\*\* Capital Autorizado \*\***

|                    |   |                      |
|--------------------|---|----------------------|
| Valor              | : | \$250.000.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 250.000.000,00       |
| Valor nominal      | : | 1.000,00             |

**\*\* Capital Suscrito/Social \*\***

|                    |   |                      |
|--------------------|---|----------------------|
| Valor              | : | \$247.790.054.000,00 |
| Número de acciones | : | 247.790.054,00       |
| Valor nominal      | : | 1.000,00             |

**\*\* Capital Pagado \*\***

|                    |   |                      |
|--------------------|---|----------------------|
| Valor              | : | \$247.790.054.000,00 |
| Número de acciones | : | 247.790.054,00       |
| Valor nominal      | : | 1.000,00             |

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN****REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas; una junta directiva, un órgano de representación compuesto por el Director Ejecutivo y un (1) Suplente del Director Ejecutivo y una revisoría fiscal. Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1.Elegir y remover libremente, en cualquier tiempo, al Director Ejecutivo y al Suplente del Director Ejecutivo, resolver sobre sus renunciaciones y licencias, así como fijar su remuneración . 2. Darse su propio reglamento. 3. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y a las extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente. 4. Asesorar al Director Ejecutivo y/o el Suplente del Director Ejecutivo en todos los asuntos concernientes a los negocios comerciales en que la propia Junta crea que debe intervenir y en los casos en que el Director Ejecutivo y/o el Suplente del Director Ejecutivo soliciten la colaboración de la Junta. 5. Examinar por si misma o por comisiones de su seno, libros y cuenta de la Sociedad, comprobar las existencias y examinar los dineros

de Caja;. 6. Aprobar el presupuesto y sus modificaciones y velar por su ejecución. 7. Aprobar los reglamentos de trabajo a higiene de la Sociedad. 8. Fijar el avalúo de los aportes en especie que se vayan a llevar a la Sociedad para el pago de acciones suscritas. 9. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, con las cuentas, balances e inventarios un informe razonado de la situación económica financiera de la Sociedad y proponer la distribución de utilidades. 10. Aprobar y adoptar el Código de Buen Gobierno. 11. Disponer, cuando lo estime conveniente, la formación de comités especiales, permanentes o transitorios, para que asesoren al Director Ejecutivo y/o al Suplente del Director Ejecutivo en asuntos determinados y delegar en ellos una o varias de las funciones y/o atribuciones que le competen. 12. Todas las demás funciones que le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas que le correspondan como organismo asesor y consultor de la dirección ejecutiva de puerta de oro dentro de los límites del objeto social. 13. Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas y delegar en el Director Ejecutivo y/o el Suplente del Director Ejecutivo las atribuciones que le confieren en el presente artículo, en cuanto por su naturaleza sean delegables. 14. Salvedad hecha de lo dispuesto en estos estatutos, la Junta Directiva tiene atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social, sin ninguna limitación y para tomar todas las determinaciones necesarias tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Sociedad. 15. Aprobar cualquier acto o contrato que, para la fecha de la decisión, exceda de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales vigentes, salvo las excepciones estatutarias consagradas con relación a la suscripción de contratos con entidades de derecho público. 16. Adoptar el Reglamento de emisión de acciones. La Representación Legal de la Sociedad será ejercida por un (1) funcionario llamado Director Ejecutivo y por un (1) Suplente del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo y el Suplente del Director Ejecutivo serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de cuatro (4) años, reelegibles y podrán ser elegido o removidos, en cualquier tiempo, por ella misma. Las funciones del Director Ejecutivo y del Suplente del Director Ejecutivo terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Junta Directiva, de deceso o de incapacidad. La cesación de las funciones del Director Ejecutivo y/o el Suplente del Director Ejecutivo, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley, si fuere el caso. La revocación por parte de la Junta Directiva no tendrá que estar motivada y se podrá realizar en cualquier tiempo. Toda remuneración a que tuviere derecho el Director Ejecutivo y/o el Suplente del Director Ejecutivo deberán ser aprobada por la Junta Directiva. Todos los empleados de la Sociedad, a excepción del Revisor Fiscal y sus dependientes, estarán sometidos jerárquicamente al Director Ejecutivo en el desempeño de sus labores. El personal de apoyo que sea necesario contratar en desarrollo del objeto social de la sociedad, será designado por el Director Ejecutivo, previo cumplimiento de los requisitos que el respectivo perfil del cargo exija y del agotamiento de los procesos de selección de personal establecidos. En todo caso se garantiza la independencia y autonomía en la gestión administrativa del Director Ejecutivo para la selección de personal. La Sociedad será representada legalmente ante terceros por el Director Ejecutivo, quien está investido de las mas amplias facultades ejecutivas, administrativas y financieras, y quien ostenta la supervisión general de la Sociedad, en atención a los lineamientos previstos en los presentes estatutos, las disposiciones legales y las demás que puedan ser ordenadas por la Junta Directiva. El Director Ejecutivo podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en

el objeto social o que se relaciones directa o indirectamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad. En especial, pero sin limitación, el Director Ejecutivo ejercerá las siguientes funciones: 1. Tener y ejercer la representación legal de la Sociedad. 2. Delegar la facultad de presentar o aceptar propuestas y celebrar contratos en personal del nivel directivo y ejecutivo, y también para desconcentrar todas las etapas inherentes a la escogencia del contratista a través de las modalidades de contratación previstas en el Manual de contratación y para la suscripción de contratos en general, pudiendo en cualquier momento revocar tal delegación o desconcentración; 3. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 4. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva. 5. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios de la Sociedad. 6. Someter a consideración de la Junta Directiva los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la Administración y suministrarles todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, el informe sobre la forma como haya Ilevado a cabo su gestión y sobre las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. 8. Para actos o contratos que excedan cuatrocientos (400) salarios mínimos legales vigentes, necesita la aprobación de la Junta Directiva. Tal aprobación no será requerida cuando la contratación se suscriba con una entidad de derecho publico. 9. Impulsar las acciones de gobierno corporativo de la Sociedad, de conformidad con el Código de Buen Gobierno Corporativo que este vigente. 10. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales de la Sociedad. 11. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, y/o los presentes estatutos sociales; 12. Las demás que le confieran la Ley. El Director Ejecutivo se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, (i) requieran autorización expresa bien sea de la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, y (ii) Se hubiere reservado la respectiva función o facultad a la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el. Poderes. Como Representante Legal de la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, el Director Ejecutivo y/o el Suplente del Director Ejecutivo tienen facultades para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tenga carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. El Director Ejecutivo y/o el Suplente del Director Ejecutivo quedan investidos de poderes especiales para transigir, conciliar y, someter a arbitramento y comprometer los negocios sociales, administrativos o contenciosos administrativos en que la Sociedad tenga interes, dar poder para demandar y contestar demandas, as[ como interponer todos los recursos que sean procedentes de acuerdo con la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga, renovar obligaciones o créditos, dar bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegar facultades y revocar mandatos y sustituciones. El Director Ejecutivo y/o el Suplente del Director Ejecutivo podrán otorgar, suscribir o aceptar títulos valores de contenido crediticio en



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/07/2026 - 01:26:14**

Recibo No. 13538579, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GS6EBAC5FF

nombre de la Sociedad, solamente cuando exista la correspondiente contraprestación cambiaria en favor de ella o cuando se trate de garantizar obligaciones de la Sociedad. Suplente del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo de la Sociedad será remplazado en todas sus faltas absolutas, temporales u ocasionales por un funcionario llamado Suplente del Director Ejecutivo, el cual será designado por la Junta Directiva de la Sociedad. Funciones del Suplente del Director - Ejecutivo. Además de las de reemplazar al Director Ejecutivo en sus faltas temporales y accidentales, ejercerá las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y los presentes Estatutos.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 95 del 24/06/2022, correspondiente a la Junta Directiva en Reunión No presencial, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/09/2022 bajo el número 433.739 del libro IX.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|--------------|----------------|
|--------------|----------------|

|                    |  |
|--------------------|--|
| Director Ejecutivo |  |
|--------------------|--|

|                          |  |
|--------------------------|--|
| De bedout Nule Alexander |  |
|--------------------------|--|

|             |
|-------------|
| CC 72308569 |
|-------------|

Nombramiento realizado mediante Acta número 110 del 11/07/2024, correspondiente a la Junta Directiva en Reunión no presencial, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/07/2024 bajo el número 480.091 del libro IX.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|--------------|----------------|
|--------------|----------------|

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| Suplente del Director Ejecutivo |  |
|---------------------------------|--|

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Petit Olivella Olga Cecilia |  |
|-----------------------------|--|

|             |
|-------------|
| CC 56095920 |
|-------------|

**JUNTA DIRECTIVA..**

**NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA**

Nombramiento realizado mediante Acta número 32 del 19/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/07/2020 bajo el número 384.037 del libro IX:

| Nombre | Identificación |
|--------|----------------|
|--------|----------------|

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA |  |
|--------------------------------------|--|

|                                                                           |  |
|---------------------------------------------------------------------------|--|
| Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Barra SN 202.066.107.560 |  |
|---------------------------------------------------------------------------|--|

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA |  |
|--------------------------------------|--|

|                                                                      |  |
|----------------------------------------------------------------------|--|
| Efrain Jose Cepeda Tarud Representante del Sector Priv CC 72.272.883 |  |
|----------------------------------------------------------------------|--|

Nombramiento realizado mediante Acta número 39 del 22/03/2024, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/04/2024 bajo el número 474.544 del libro IX:

| Nombre | Identificación |
|--------|----------------|
|--------|----------------|

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA |  |
|--------------------------------------|--|

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| Eduardo Ignacio Verano De la rosa |  |
|-----------------------------------|--|

|              |
|--------------|
| CC 7.458.361 |
|--------------|

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA |  |
|--------------------------------------|--|

|                        |  |
|------------------------|--|
| Alejandro Char Chaljub |  |
|------------------------|--|

|               |
|---------------|
| CC 72.136.235 |
|---------------|

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA |  |
|--------------------------------------|--|

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| Barraza Barrios Emelith Amparo |  |
|--------------------------------|--|

|               |
|---------------|
| CC 36.385.234 |
|---------------|

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA |  |
|--------------------------------------|--|

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| Criales Anibal Angelly Melissa |  |
|--------------------------------|--|

|               |
|---------------|
| CC 55.221.166 |
|---------------|



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/07/2026 - 01:26:14**

Recibo No. 13538579, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GS6EBAC5FF

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA

Jose Antonio Luque Gerosa

CC 72.002.788

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA

Carlos Alberto Sarabia Mancini

CC 72.158.549

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA

Madeline Certain Estripeaut

CC 32.748.986

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA

Garcia Ariza Ruben Hernan

CC 72.279.134

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA

Cedeño Gomez Margine

CC 22.580.311

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA

Patron Perez Nelson Enrique

CC 92.642.351

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA

Garcia Guerrero Libardo Enrique

CC 19.602.408

Nombramiento realizado mediante Acta número 41 del 28/03/2025, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/04/2025 bajo el número 498.510 del libro IX:

Nombre

Identificación

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA

Ana Maria Badel Gomez

CC 32.774.783

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA

Orlando Jose Habib Posada

CC 72.226.019

Nombramiento realizado mediante Acta número 43 del 27/03/2026, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/05/2026 bajo el número 525.185 del libro IX:

Nombre

Identificación

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA

Manuel Antonio Diaz Jimeno

CC 72.150.598

Nombramiento realizado mediante Acta del 30/04/2026, correspondiente a la Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/05/2026 bajo el número 525.187 del libro IX:

Nombre

Identificación

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA

Anaya Giraldo Andres Felipe

CC 72.295.251

Nombramiento realizado mediante Decreto número 138 del 11/06/2026, otorgado en Gobernación, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/06/2026 bajo el número 527.911 del libro IX:

Nombre

Identificación

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA

Martínez Hernandez Carlos

CC 92.502.917

Que por Documento Privado del 18 de julio de 2023 otorgado en Barranquilla, inscrito en el Registro Mercantil que lleva ésta Cámara de Comercio, el día 09 de agosto de 2023 bajo el número 0455897 del libro 09, consta la renuncia de JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO C.C. No. 8.642.136, al cargo de Miembro Principal de la Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

**C E R T I F I C A**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/07/2026 - 01:26:14**

Recibo No. 13538579, Valor: 0

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: GS6EBAC5FF**

Que por Documento Privado del 29 de Septiembre de 2022 otorgado en Barranquilla, inscrito en el Registro Mercantil que lleva ésta Cámara de Comercio, el día 30 de Septiembre de 2022 bajo el número 0434076 del libro 09, consta la renuncia de RICARDO PLATA SARABIA al cargo de miembro de la JUNTA DIRECTIVA de la sociedad de la referencia, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

**C E R T I F I C A**

Que por Documento Privado de junio de 2022 otorgado en Barranquilla, inscrito en el Registro Mercantil que lleva ésta Cámara de Comercio, el día 31 de Octubre de 2022 bajo el número 0435927 del libro 09, consta la renuncia de CARLOS ACOSTA JULIAO C.C. No. 72.263.175 al cargo de miembro de Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

**C E R T I F I C A**

Que por Documento Privado de fecha 08 de Agosto de 2024, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio el día 16 de Agosto de .2024, bajo el N° 0481347 del libro respectivo, consta, la renuncia de MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS con cédula de ciudadanía N° 32.774.806 al cargo de Miembro principal de la Junta Directiva, de la Sociedad PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 del 29 de Julio de 2003 de la Corte Constitucional.

**REVISORÍA FISCAL.**

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 10/05/2024, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2024 bajo el número 476.259 del libro IX:

| Cargo/Nombre                        | Identificación |
|-------------------------------------|----------------|
| Designado: Revisor Fiscal Principal |                |
| Gomez Garcia Santander Adolfo       | CC 72165221    |

Nombramiento realizado mediante Acta número 43 del 27/03/2026, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/05/2026 bajo el número 525.188 del libro IX:

| Cargo/Nombre                  | Identificación |
|-------------------------------|----------------|
| Revisor Fiscal                |                |
| SANTANDER GOMEZ S.C.P. S.A.S. | NIT 900612657  |

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 09/04/2026, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/04/2026 bajo el número 523.354 del libro IX:

| Cargo/Nombre                       | Identificación |
|------------------------------------|----------------|
| Designado: Revisor Fiscal Suplente |                |
| Ariza Mariano Andy Rafael          | CC 1048212214  |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/07/2026 - 01:26:14**

Recibo No. 13538579, Valor: 0

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: GS6EBAC5FF**

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Documento | Número | Fecha      | Origen                 | Insc.   | Fecha      | Libro |
|-----------|--------|------------|------------------------|---------|------------|-------|
| Escritura | 2.233  | 27/11/2009 | Notaria 3 a. de Barran | 154.345 | 27/11/2009 | IX    |
| Acta      | 6      | 31/03/2011 | Asamblea de Accionista | 171.559 | 12/07/2011 | IX    |
| Acta      | 8      | 19/09/2011 | Asamblea de Accionista | 236.794 | 05/01/2012 | IX    |
| Acta      | 9      | 13/03/2012 | Asamblea de Accionista | 240.755 | 27/03/2012 | IX    |
| Acta      | 10     | 10/05/2012 | Asamblea de Accionista | 245.886 | 05/09/2012 | IX    |
| Acta      | 13     | 12/12/2012 | Asamblea de Accionista | 251.723 | 15/02/2013 | IX    |
| Acta      | 20     | 07/04/2015 | Asamblea de Accionista | 293.984 | 30/07/2015 | IX    |
| Acta      | 21     | 26/01/2016 | Asamblea de Accionista | 303.271 | 23/03/2016 | IX    |
| Acta      | 22     | 03/03/2016 | Asamblea de Accionista | 312.568 | 19/08/2016 | IX    |
| Acta      | 27     | 21/07/2017 | Asamblea de Accionista | 334.675 | 01/12/2017 | IX    |
| Documento |        | 06/09/2017 | Barranquilla           | 332.886 | 20/10/2017 | IX    |
| Acta      | 29     | 03/04/2018 | Asamblea de Accionista | 377.441 | 12/02/2020 | IX    |
| Acta      | 30     | 20/02/2019 | Asamblea de Accionista | 362.903 | 06/05/2019 | IX    |
| Acta      | 32     | 19/03/2019 | Asamblea de Accionista | 384.036 | 06/07/2020 | IX    |
| Acta      | 35     | 31/03/2022 | Asamblea de Accionista | 424.689 | 25/04/2022 | IX    |
| Acta      | 36     | 08/11/2022 | Asamblea de Accionista | 437.345 | 28/11/2022 | IX    |
| Acta      | 37     | 28/03/2023 | Asamblea de Accionista | 450.059 | 03/05/2023 | IX    |
| Acta      | 41     | 28/03/2025 | Asamblea de Accionista | 498.926 | 28/04/2025 | IX    |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 7490

Actividad Secundaria Código CIIU: 8230

Otras Actividades 1 Código CIIU: 9008

Otras Actividades 2 Código CIIU: 5021

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/07/2026 - 01:26:14**

Recibo No. 13538579, Valor: 0

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: GS6EBAC5FF**

Nombre:

PUERTA DE ORO CENTRO DE EVENTOS DEL CARIBE

Matrícula No: 468.518

Fecha matrícula: 29 de Octubre de 2008

Último año renovado: 2026

Dirección:

VIA 40 79B 06

Municipio: Barranquilla - Atlantico

**C E R T I F I C A**

Que el(la) Juzgado 9 o. de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2025-0662 del 04/08/2025 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/09/2025 bajo el No. 37.680 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:

PUERTA DE ORO CENTRO DE EVENTOS DEL CARIBE

Que el(la) Juzgado 15° Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 159 del 21/07/2025 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/07/2025 bajo el No. 37.463 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:

PUERTA DE ORO CENTRO DE EVENTOS DEL CARIBE

**C E R T I F I C A**

**TAMAÑO EMPRESARIAL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 68.485.531.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 7490

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/07/2026 - 01:26:14**

Recibo No. 13538579, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GS6EBAC5FF

las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:27:31 horas del 03/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **72308569**, Apellidos y Nombres **DE BEDOUT NULE ALEXANDER**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PUERTA DE ORO**, con NIT **900249143-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

### DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

### ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

### SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/07/2026 12:37:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **72308569** y Nombre: **ALEXANDER DE BEDOUT NULE.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143269506** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**



**GOV.CO**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

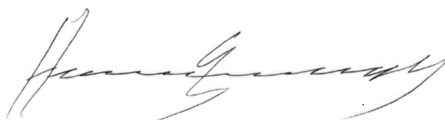
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de julio de 2026, a las 12:24:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento         | Número de identificación tributario |
| No. Identificación     | 9002491431                          |
| Código de Verificación | 9002491431260703122443              |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

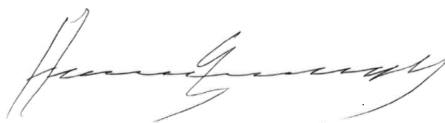
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de julio de 2026, a las 12:24:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación     | 72308569             |
| Código de Verificación | 72308569260703122408 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

FORMATO ÚNICO  
 HOJA DE VIDA  
 PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)  
 RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

| I. IDENTIFICACIÓN                                                                                                                                                             |     |                                      |                                                                                                 |                                                    |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <b>PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.</b>                                                                                          |     |                                      |                                                                                                 |                                                    |                                                                                       |
| SIGLA                                                                                                                                                                         |     |                                      |                                                                                                 | NIT No. <b>900.249.143-1</b>                       |                                                                                       |
| PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :                                                                                                                     |     |                                      |                                                                                                 | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE : |                                                                                       |
| ORDEN<br><input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____ |     |                                      | TIPO<br><input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)                                              |                                                    | CLASE <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> (VER AL RESPALDO) |
| DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA                                                                                                                                                |     | PAÍS <b>COLOMBIA</b>                 | DEPARTAMENTO <b>ATLANTICO</b>                                                                   |                                                    |                                                                                       |
| MUNICIPIO <b>B ARRANQUILLA</b>                                                                                                                                                |     | DIRECCIÓN <b>VIA 40 No. 79B - 06</b> |                                                                                                 |                                                    |                                                                                       |
| TELÉFONOS <b>3789664</b>                                                                                                                                                      |     | FAX <b>3789664</b>                   |                                                                                                 | APARTADO AÉREO                                     |                                                                                       |
| II. SERVICIOS                                                                                                                                                                 |     |                                      |                                                                                                 |                                                    |                                                                                       |
| RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD                                                                                                          |     |                                      |                                                                                                 |                                                    |                                                                                       |
| 1 ESTRUCTURACION, GERENCIA, EJECUCION DE PROYECTOS                                                                                                                            |     |                                      | 2 ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA                                                                 |                                                    |                                                                                       |
| 3 ESTRUCTURACION Y REESTRUCTURACION FINANCIERA                                                                                                                                |     |                                      | 4 PROMOCION, CREACION Y ASOCIACION DE EMPRESAS                                                  |                                                    |                                                                                       |
| 5 OBRAS PUBLICAS                                                                                                                                                              |     |                                      | 6 ORGANIZAR, ESTRUCTURAR, ADMINISTRAR, Y EJECUTAR CUALQUIER TIPO DE EVENTOS DE ORDEN NACIONAL E |                                                    |                                                                                       |
| III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL INTERNACIONAL                                                                                                                             |     |                                      |                                                                                                 |                                                    |                                                                                       |
| RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :                                                                       |     |                                      |                                                                                                 |                                                    |                                                                                       |
| ENTIDAD CONTRATANTE                                                                                                                                                           | PUB | PRIV                                 | TELÉFONO                                                                                        | FECHA TERMINACIÓN                                  | VALOR                                                                                 |
| MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA                                                                                                                                            | x   |                                      | 6053307000                                                                                      | 19/12/2024                                         | 2.173.034.500                                                                         |
| GOBERNACION DEL ATLANTICO                                                                                                                                                     | x   |                                      | 6053307000                                                                                      | 17/12/2024                                         | 3.528.000.000                                                                         |
| MUNICIPIO DE MONTERÍA                                                                                                                                                         | x   |                                      | 6047910720                                                                                      | 26/11/2024                                         | 638.450.000                                                                           |
| MUNICIPIO DE MONTERÍA                                                                                                                                                         | x   |                                      | 6047910720                                                                                      | 3/11/2024                                          | 676.825.288                                                                           |
| GOBERNACION DEL ATLANTICO                                                                                                                                                     | X   |                                      | 6053307000                                                                                      | 30/12/2023                                         | 1.580.938.673                                                                         |
| DISTRITO EIP DE BARRANQUILLA                                                                                                                                                  | X   |                                      | 6054010205                                                                                      | 30/08/2023                                         | 7.998.339.200                                                                         |
| CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA                                                                                                                                            |     | X                                    | (605) 3303700                                                                                   | 28/11/2023                                         | 549.990.800                                                                           |
| DISTRITO EIP DE BARRANQUILLA                                                                                                                                                  | X   |                                      | 6054010205                                                                                      | 31/03/2023                                         | 1.499.996.000                                                                         |
| SIEMBRA MAS SAS                                                                                                                                                               | X   |                                      | (605) 3424602                                                                                   | 31/08/2023                                         | 180.994.800                                                                           |
| DISTRITO EIP DE BARRANQUILLA                                                                                                                                                  | X   |                                      | 6054010205                                                                                      | 31/12/2022                                         | 728.870.000                                                                           |
| GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO                                                                                                                                                     | X   |                                      | 6053307000                                                                                      | 31/12/2022                                         | 6.036.030.000                                                                         |
| GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO                                                                                                                                                     | X   |                                      | 6053307000                                                                                      | 31/10/2022                                         | 4.288.750.000                                                                         |
| INVIAS                                                                                                                                                                        | X   |                                      | 6053568315                                                                                      | 14/06/2022                                         | 3.851.760.000                                                                         |
| AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA                                                                                                                                            | X   |                                      | 6053671400                                                                                      | 19/10/2021                                         | 12.000.000                                                                            |
| CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA                                                                                                                                               |     | X                                    | (605) 6428999                                                                                   | 16/10/2021                                         | 120.000.000                                                                           |
| DISTRITO DE BARRANCABERMEJA                                                                                                                                                   | X   |                                      | 3133264079                                                                                      | 23/08/2021                                         | 1.900.000.200                                                                         |
| MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO                                                                                                                                      | X   |                                      | 6016021270                                                                                      | 30/05/2021                                         | 198.225.768                                                                           |
| GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO                                                                                                                                                     | X   |                                      | 6053307000                                                                                      | 31/12/2020                                         | 1.000.000.000                                                                         |
| DISTRITO EIP DE BARRANQUILLA                                                                                                                                                  | X   |                                      | 6054010205                                                                                      | 31/12/2020                                         | 799.680.000                                                                           |
| DISTRITO EIP DE BARRANQUILLA                                                                                                                                                  | X   |                                      | 6054010205                                                                                      | 31/12/2020                                         | 450.000.000                                                                           |
| DISTRITO EIP DE BARRANQUILLA                                                                                                                                                  | X   |                                      | 6054010205                                                                                      | 31/12/2020                                         | 1.500.000.000                                                                         |
| DISTRITO EIP DE BARRANQUILLA                                                                                                                                                  | X   |                                      | 6054010205                                                                                      | 28/12/2020                                         | 430.000.000                                                                           |
| DISTRITO EIP DE BARRANQUILLA                                                                                                                                                  | X   |                                      | 6054010205                                                                                      | 28/08/2020                                         | 500.000.000                                                                           |
| GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO                                                                                                                                                     | X   |                                      | 6053307000                                                                                      | 6/08/2020                                          | 690.000.000                                                                           |
| MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO                                                                                                                                      | X   |                                      | 6016021270                                                                                      | 3/07/2020                                          | 666.400.000                                                                           |
| AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA                                                                                                                                            | X   |                                      | 6053671400                                                                                      | 31/03/2020                                         | 750.000.000                                                                           |
| DISTRITO EIPOE BARRANQUILLA                                                                                                                                                   | X   |                                      | 6054010205                                                                                      | 30/09/2019                                         | 100.000.000                                                                           |

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ065

|                                      |   |            |            |               |
|--------------------------------------|---|------------|------------|---------------|
| ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA   | X | 6053671400 | 18/07/2019 | 634.903.442   |
| GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO            | X | 6053307000 | 30/04/2019 | 2.269.409.365 |
| GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO            | X | 6053307000 | 31/12/2018 | 2.250.000.000 |
| AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA | X | 3399730    | 31/12/2018 | 3.600.000.000 |
| AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA | X | 3399730    | 31/12/2018 | 466.708.480   |
| GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO            | X | 6053307000 | 31/12/2018 | 230.000.000   |
| DISTRITO EIP DE BARRANQUILLA         | X | 6054010205 | 31/12/2018 | 595.000.000   |
| GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO            | X | 6053307000 | 22/12/2018 | 1.500.000.000 |
| ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA   | X | 6053671400 | 4/10/2018  | 66.000.000    |
| GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO            | X | 6053307000 | 16/07/2018 | 1.565.839.476 |
| ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA   | X | 6053671400 | 30/06/2018 | 66.000.000    |
| GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO            | X | 6053307000 | 12/04/2018 | 230.000.000   |
| DISTRITO EIP DE BARRANQUILLA         | X | 6054010205 | 31/12/2017 | 250.000.000   |
| DISTRITO EIP DE BARRANQUILLA         | X | 6054010205 | 31/12/2016 | 1.307.598.498 |
| DISTRITO EIP DE BARRANQUILLA         | X | 6054010205 | 31/12/2016 | 538.240.000   |
| DISTRITO EIP DE BARRANQUILLA         | X | 6054010205 | 31/12/2016 | 836.333.787   |

#### IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

|                                          |                               |                                    |                        |                                                         |                                       |
|------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| PRIMER APELLIDO                          | DE BEDOUT                     | SEGUNDO APELLIDO                   | NULE                   | NOMBRES                                                 | ALEXANDER                             |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN              |                               | NÚMERO                             | ACTÚA EN CARÁCTER DE : |                                                         | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN             |
| C.C. <input checked="" type="checkbox"/> | C.E. <input type="checkbox"/> | PASAPORTE <input type="checkbox"/> |                        | Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> | Apoderado <input type="checkbox"/> \$ |

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

|       |                           |           |
|-------|---------------------------|-----------|
| FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO | 1/07/2026 |
|-------|---------------------------|-----------|

#### V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

|                                       |                |
|---------------------------------------|----------------|
| NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA |
|---------------------------------------|----------------|



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:25:40 PM horas del 03/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **72308569**

Apellidos y Nombres: **DE BEDOUT NULE ALEXANDER**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 298867863**



PIB  
12:21:49  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEXANDER DE BEDOUT NULE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72308569:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamento con el Ciudadano.



[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750  
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 298867952**



PIB  
12:22:58  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S. A. S. identificado(a) con NIT número 9002491431:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamento con el Ciudadano.



[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750  
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 72308569 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/07/2026 12:30 PM



Código Verificación: **8BV92U3DNS**

Válida hasta: **01/10/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                 |                                                          |                                                   |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--|
| DIAN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | Formulario del Registro Único Tributario                        |                                                          | 001                                               |  |
| 2. Concepto 02 Actualización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  | 4. Número de formulario 141259549224                            |                                                          |                                                   |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                 |                                                          |                                                   |  |
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9002491431                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | 6. DV 1                                                         |                                                          | 12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                 |                                                          | 14. Buzón electrónico 2                           |  |
| IDENTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                 |                                                          |                                                   |  |
| 24. Tipo de contribuyente Persona jurídica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  | 25. Tipo de documento 1                                         |                                                          | 26. Número de Identificación                      |  |
| Lugar de expedición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | 28. País                                                        |                                                          | 29. Departamento                                  |  |
| 31. Primer apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | 32. Segundo apellido                                            |                                                          | 33. Primer nombre                                 |  |
| 34. Otros nombres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  | 35. Razón social PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS |                                                          | 36. Nombre comercial                              |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                 |                                                          | 37. Sigla PUERTA DE ORO SAS                       |  |
| UBICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |                                                                 |                                                          |                                                   |  |
| 38. País COLOMBIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  | 39. Departamento Atlántico                                      |                                                          | 40. Ciudad/Municipio Barranquilla                 |  |
| 41. Dirección principal VIA 40 79 B 06                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | 42. Correo electrónico cmiranda@puertadeoro.org                 |                                                          | 43. Código postal                                 |  |
| 44. Teléfono 1 6053225314                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | 45. Teléfono 2                                                  |                                                          |                                                   |  |
| CLASIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                 |                                                          |                                                   |  |
| Actividad económica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | Ocupación                                                       |                                                          |                                                   |  |
| 46. Código 7490                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  | 47. Fecha inicio actividad 20081023                             |                                                          | 48. Código 8230                                   |  |
| 49. Fecha inicio actividad 20210512                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | 50. Código 90085021                                             |                                                          | 51. Código                                        |  |
| 52. Número establecimientos 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                 |                                                          |                                                   |  |
| Responsabilidades, Calidades y Atributos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                 |                                                          |                                                   |  |
| 53. Código 5789101442485255                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                 |                                                          |                                                   |  |
| 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                 |                                                          |                                                   |  |
| 07- Retención en la fuente a título de renta 52- Facturador electrónico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                 |                                                          |                                                   |  |
| 08- Retención timbre nacional 55- Informante de Beneficiarios Finales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                 |                                                          |                                                   |  |
| 09- Retención en la fuente en el impuesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |                                                                 |                                                          |                                                   |  |
| 10- Obligado aduanero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                 |                                                          |                                                   |  |
| 14- Informante de exogena                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |                                                                 |                                                          |                                                   |  |
| 42- Obligado a llevar contabilidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                 |                                                          |                                                   |  |
| Usuarios aduaneros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                 | Exportadores                                             |                                                   |  |
| 54. Código 23                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                 | 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3                        |                                                   |  |
| 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                 | 57. Modo 58. CPC                                         |                                                   |  |
| IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                 |                                                          |                                                   |  |
| Para uso exclusivo de la DIAN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                 |                                                          |                                                   |  |
| 59. Anexos SI NO X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  | 60. No. de Folios: 0                                            |                                                          | 61. Fecha 2026-07-01 / 03:32:25PM                 |  |
| La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. |  |                                                                 | Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. |                                                   |  |
| Firma del solicitante:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                 | Firma autorizada:                                        |                                                   |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                 | 984. Nombre DE BEDOUT NULE ALEXANDER                     |                                                   |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                 | 985. Cargo Representante legal Certificado               |                                                   |  |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141259549224



(415)7707212489984(8020) 000014125954922 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 2 4 9 1 4 3

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

## Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

1

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

## Constitución, Registro y Última Reforma

## Composición del Capital

| Documento                   | 1. Constitución     | 2. Reforma        |                                  |
|-----------------------------|---------------------|-------------------|----------------------------------|
| 71. Clase                   | 0 5                 | 0 1               | 82. Nacional 1 0 0 %             |
| 72. Número                  | 0 2 2 9 1           | 3 7               | 83. Nacional público 9 2 . 1 7 % |
| 73. Fecha                   | 2 0 0 8, 1 0, 2 3   | 2 0 2 3, 0 3, 2 8 | 84. Nacional privado 7 . 8 3 %   |
| 74. Número de notaría       | 3                   |                   | 85. Extranjero 0 %               |
| 75. Entidad de registro     | 0 3                 | 0 3               | 86. Extranjero público 0 . 0 %   |
| 76. Fecha de registro       | 2 0 0 8, 1 0, 2 9   | 2 0 2 3, 0 5, 0 3 | 87. Extranjero privado 0 . 0 %   |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 0 0 0 4 6 8 5 1 7 | 4 6 8 5 1 7       |                                  |
| 78. Departamento            | 0 8                 | 0 8               |                                  |
| 79. Ciudad/Municipio        | 3                   | 3                 |                                  |
| Vigencia                    |                     |                   |                                  |
| 80. Desde                   | 2 0 0 8, 1 0, 2 3   | 2 0 0 8, 1 0, 2 3 |                                  |
| 81. Hasta                   | 2 2 0 8, 1 0, 2 3   | 3 0 0 0, 1 2, 3 1 |                                  |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

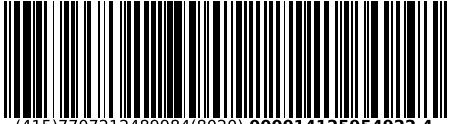
5

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|--------|
| 1    | 8 3               | 2 0 1 9, 0 5, 2 4          | -                                             | -      |
| 2    |                   |                            | -                                             | -      |
| 3    |                   |                            | -                                             | -      |
| 4    |                   |                            | -                                             | -      |
| 5    |                   |                            | -                                             | -      |

## Vinculación económica

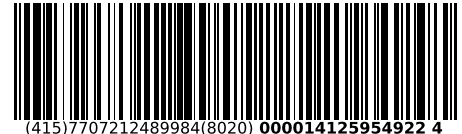
|                                                                         |                                                |                                                                                 |         |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 93. Vinculación económica                                               | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante        | 96. DV. |
|                                                                         |                                                |                                                                                 |         |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante                    |                                                |                                                                                 |         |
|                                                                         |                                                |                                                                                 |         |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior        | 171. País                                      | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP |         |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP |                                                |                                                                                 |         |

|                                                                                   |  |                                                            |  |                                                                                                                                  |  |                                    |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------|--|
| DIAN                                                                              |  | Formulario del Registro Único Tributario<br>Representación |  |                                                                                                                                  |  | 001                                |  |
| Espacio reservado para la DIAN                                                    |  |                                                            |  | Página 3 de 9 Hoja 3                                                                                                             |  |                                    |  |
|                                                                                   |  |                                                            |  | 4. Número de formulario 141259549224                                                                                             |  |                                    |  |
|  |  |                                                            |  | <br>(415)7707212489984(8020) 000014125954922 4 |  |                                    |  |
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                      |  | 6. DV                                                      |  | 12. Dirección seccional                                                                                                          |  | 14. Buzón electrónico              |  |
| 9 0 0 2 4 9 1 4 3                                                                 |  |                                                            |  | Impuestos de Barranquilla                                                                                                        |  | 2                                  |  |
| Representación                                                                    |  |                                                            |  |                                                                                                                                  |  |                                    |  |
| 98. Representación<br>REPRS LEGAL PRIN 1 8                                        |  |                                                            |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación<br>2 0 2 2 0 6 0 7                                                                     |  |                                    |  |
| 100. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadaní 1 3                                 |  | 101. Número de identificación<br>7 2 3 0 8 5 6 9           |  | 102. DV                                                                                                                          |  | 103. Número de tarjeta profesional |  |
| 104. Primer apellido<br>DE BEDOUT                                                 |  | 105. Segundo apellido<br>NULE                              |  | 106. Primer nombre<br>ALEXANDER                                                                                                  |  | 107. Otros nombres                 |  |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                    |  | 109. DV                                                    |  | 110. Razón social representante legal                                                                                            |  |                                    |  |
| 98. Representación<br>REPRS LEGAL SUPL 1 9                                        |  |                                                            |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación<br>2 0 2 4 0 7 2 5                                                                     |  |                                    |  |
| 100. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadan 1 3                                  |  | 101. Número de identificación<br>5 6 0 9 5 9 2 0           |  | 102. DV                                                                                                                          |  | 103. Número de tarjeta profesional |  |
| 104. Primer apellido<br>PETIT                                                     |  | 105. Segundo apellido<br>OLIVELLA                          |  | 106. Primer nombre<br>OLGA                                                                                                       |  | 107. Otros nombres<br>CECILIA      |  |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                    |  | 109. DV                                                    |  | 110. Razón social representante legal                                                                                            |  |                                    |  |
| 98. Representación                                                                |  |                                                            |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación                                                                                        |  |                                    |  |
| 100. Tipo de documento                                                            |  | 101. Número de identificación                              |  | 102. DV                                                                                                                          |  | 103. Número de tarjeta profesional |  |
| 104. Primer apellido                                                              |  | 105. Segundo apellido                                      |  | 106. Primer nombre                                                                                                               |  | 107. Otros nombres                 |  |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                    |  | 109. DV                                                    |  | 110. Razón social representante legal                                                                                            |  |                                    |  |
| 98. Representación                                                                |  |                                                            |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación                                                                                        |  |                                    |  |
| 100. Tipo de documento                                                            |  | 101. Número de identificación                              |  | 102. DV                                                                                                                          |  | 103. Número de tarjeta profesional |  |
| 104. Primer apellido                                                              |  | 105. Segundo apellido                                      |  | 106. Primer nombre                                                                                                               |  | 107. Otros nombres                 |  |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                    |  | 109. DV                                                    |  | 110. Razón social representante legal                                                                                            |  |                                    |  |
| 98. Representación                                                                |  |                                                            |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación                                                                                        |  |                                    |  |
| 100. Tipo de documento                                                            |  | 101. Número de identificación                              |  | 102. DV                                                                                                                          |  | 103. Número de tarjeta profesional |  |
| 104. Primer apellido                                                              |  | 105. Segundo apellido                                      |  | 106. Primer nombre                                                                                                               |  | 107. Otros nombres                 |  |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                    |  | 109. DV                                                    |  | 110. Razón social representante legal                                                                                            |  |                                    |  |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141259549224



(415)7707212489984(8020) 000014125954922 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 4 9 1 4 3 1

Impuestos de Barranquilla

2

## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

|                                               |                                                |                                            |                               |       |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación<br>7 4 5 8 3 6 1 | 113. DV<br>1                               | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>VERANO                | 116. Segundo apellido<br>DE LA ROSA            | 117. Primer nombre<br>EDUARDO              | 118. Otros nombres<br>IGNACIO |       |
| 119. Razón social                             |                                                |                                            |                               |       |
| 120. Valor capital del socio                  | 121. % Participación                           | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 2 4, 0 4, 2 4 | 123. Fecha de retiro          |       |

|                                               |                                                  |                                            |                               |       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación<br>7 2 1 3 6 2 3 5 | 113. DV<br>1                               | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>CHAR                  | 116. Segundo apellido<br>CHALJUB                 | 117. Primer nombre<br>ALEJANDRO            | 118. Otros nombres            |       |
| 119. Razón social                             |                                                  |                                            |                               |       |
| 120. Valor capital del socio                  | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 2 4, 0 4, 2 4 | 123. Fecha de retiro          |       |

|                                               |                                                  |                                            |                               |       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación<br>7 2 1 5 8 5 4 9 | 113. DV<br>1                               | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>SARABIA               | 116. Segundo apellido<br>MANCINI                 | 117. Primer nombre<br>CARLOS               | 118. Otros nombres<br>ALBERTO |       |
| 119. Razón social                             |                                                  |                                            |                               |       |
| 120. Valor capital del socio                  | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 2 4, 0 4, 2 4 | 123. Fecha de retiro          |       |

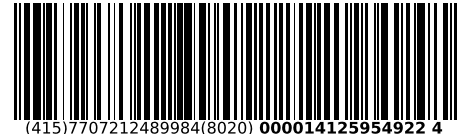
|                                               |                                                  |                                            |                               |       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación<br>3 6 3 8 5 2 3 4 | 113. DV<br>1                               | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>BARRAZA               | 116. Segundo apellido<br>BARRIOS                 | 117. Primer nombre<br>EMELITH              | 118. Otros nombres<br>AMPARO  |       |
| 119. Razón social                             |                                                  |                                            |                               |       |
| 120. Valor capital del socio                  | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 2 4, 0 4, 2 4 | 123. Fecha de retiro          |       |

|                                               |                                                  |                                            |                               |       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación<br>7 2 0 0 2 7 8 8 | 113. DV<br>1                               | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>LUQUE                 | 116. Segundo apellido<br>GEROSA                  | 117. Primer nombre<br>JOSE                 | 118. Otros nombres<br>ANTONIO |       |
| 119. Razón social                             |                                                  |                                            |                               |       |
| 120. Valor capital del socio                  | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 2 4, 0 4, 2 4 | 123. Fecha de retiro          |       |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141259549224



(415)7707212489984(8020) 000014125954922 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 4 9 1 4 3 1

Impuestos de Barranquilla

2

## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

|                                               |                                                  |                                          |                               |       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación<br>9 2 5 0 2 9 1 7 | 113. DV<br>1                             | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>MARTINEZ              | 116. Segundo apellido<br>HERNANDEZ               | 117. Primer nombre<br>CARLOS             | 118. Otros nombres<br>ARTURO  |       |
| 119. Razón social                             |                                                  |                                          |                               |       |
| 120. Valor capital del socio                  | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 2 4 0 4 2 4 | 123. Fecha de retiro          |       |

|                                               |                                                  |                                          |                               |       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación<br>3 2 7 4 8 9 8 6 | 113. DV<br>1                             | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>CERTAIN               | 116. Segundo apellido<br>ESTRIPEAUT              | 117. Primer nombre<br>MADELAINE          | 118. Otros nombres            |       |
| 119. Razón social                             |                                                  |                                          |                               |       |
| 120. Valor capital del socio                  | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 2 4 0 4 2 4 | 123. Fecha de retiro          |       |

|                                               |                                                  |                                          |                               |       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación<br>7 2 2 7 2 8 8 3 | 113. DV<br>1                             | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>CEPEDA                | 116. Segundo apellido<br>TARUD                   | 117. Primer nombre<br>EFRAIN             | 118. Otros nombres<br>JOSE    |       |
| 119. Razón social                             |                                                  |                                          |                               |       |
| 120. Valor capital del socio                  | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 2 0 0 7 0 6 | 123. Fecha de retiro          |       |

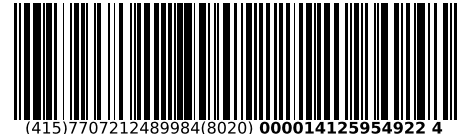
|                                               |                                                  |                                          |                               |       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación<br>7 2 2 7 9 1 3 4 | 113. DV<br>1                             | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>GARCIA                | 116. Segundo apellido<br>ARIZA                   | 117. Primer nombre<br>RUBEN              | 118. Otros nombres<br>HERNAN  |       |
| 119. Razón social                             |                                                  |                                          |                               |       |
| 120. Valor capital del socio                  | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 2 4 0 4 2 4 | 123. Fecha de retiro          |       |

|                                               |                                                  |                                          |                               |       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación<br>7 2 2 9 5 2 5 1 | 113. DV<br>1                             | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>ANAYA                 | 116. Segundo apellido<br>GIRALDO                 | 117. Primer nombre<br>ANDRES             | 118. Otros nombres<br>FELIPE  |       |
| 119. Razón social                             |                                                  |                                          |                               |       |
| 120. Valor capital del socio                  | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 2 6 0 5 1 3 | 123. Fecha de retiro          |       |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141259549224



(415)7707212489984(8020) 000014125954922 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 4 9 1 4 3 1

Impuestos de Barranquilla

2

## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

|                                               |                                                  |                                          |                                 |       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación<br>2 2 5 8 0 3 1 1 | 113. DV<br>1                             | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA   | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>CEDEÑO                | 116. Segundo apellido<br>GOMEZ                   | 117. Primer nombre<br>MARGINE            | 118. Otros nombres<br>MARGARITA |       |
| 119. Razón social                             |                                                  |                                          |                                 |       |
| 120. Valor capital del socio                  | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 2 4 0 4 2 4 | 123. Fecha de retiro            |       |

|                                               |                                                  |                                          |                               |       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación<br>9 2 6 4 2 3 5 1 | 113. DV<br>1                             | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>PATRON                | 116. Segundo apellido<br>PEREZ                   | 117. Primer nombre<br>NELSON             | 118. Otros nombres<br>ENRIQUE |       |
| 119. Razón social                             |                                                  |                                          |                               |       |
| 120. Valor capital del socio                  | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 2 4 0 4 2 4 | 123. Fecha de retiro          |       |

|                                               |                                                  |                                          |                               |       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación<br>3 2 7 7 4 7 8 3 | 113. DV<br>1                             | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>BADEL                 | 116. Segundo apellido<br>GOMEZ                   | 117. Primer nombre<br>ANA                | 118. Otros nombres<br>MARIA   |       |
| 119. Razón social                             |                                                  |                                          |                               |       |
| 120. Valor capital del socio                  | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 2 0 0 7 0 6 | 123. Fecha de retiro          |       |

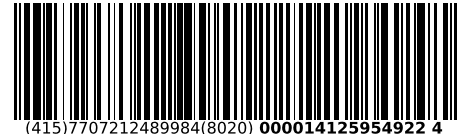
|                                               |                                                  |                                          |                               |       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación<br>7 2 1 5 0 5 9 8 | 113. DV<br>1                             | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>DIAZ                  | 116. Segundo apellido<br>JIMENO                  | 117. Primer nombre<br>MANUEL             | 118. Otros nombres<br>ANTONIO |       |
| 119. Razón social                             |                                                  |                                          |                               |       |
| 120. Valor capital del socio                  | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 2 6 0 5 1 3 | 123. Fecha de retiro          |       |

|                                               |                                                  |                                          |                               |       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación<br>5 5 2 2 1 1 6 6 | 113. DV<br>1                             | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>CRALES                | 116. Segundo apellido<br>ANIBAL                  | 117. Primer nombre<br>ANGELLY            | 118. Otros nombres<br>MELISSA |       |
| 119. Razón social                             |                                                  |                                          |                               |       |
| 120. Valor capital del socio                  | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 2 0 0 7 0 6 | 123. Fecha de retiro          |       |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141259549224



(415)7707212489984(8020) 000014125954922 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 4 9 1 4 3 1

Impuestos de Barranquilla

2

## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

|                                               |                                                  |                                          |                               |       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación<br>1 9 6 0 2 4 0 8 | 113. DV<br>1                             | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>GARCIA                | 116. Segundo apellido<br>GUERRERO                | 117. Primer nombre<br>LIBARDO            | 118. Otros nombres<br>ENRIQUE |       |
| 119. Razón social                             |                                                  |                                          |                               |       |
| 120. Valor capital del socio                  | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 2 4 0 4 2 4 | 123. Fecha de retiro          |       |

|                                                         |                                                    |                                          |                               |       |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento<br>NIT                           | 112. Número de identificación<br>8 9 0 1 0 2 0 1 0 | 113. DV<br>1                             | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido                                    | 116. Segundo apellido                              | 117. Primer nombre                       | 118. Otros nombres            |       |
| 119. Razón social<br>CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA |                                                    |                                          |                               |       |
| 120. Valor capital del socio                            | 121. % Participación                               | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 2 0 0 7 0 6 | 123. Fecha de retiro          |       |

|                                               |                                                  |                                          |                               |       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación<br>7 2 2 2 6 0 1 9 | 113. DV<br>1                             | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>HABIB                 | 116. Segundo apellido<br>POSADA                  | 117. Primer nombre<br>ORLANDO            | 118. Otros nombres<br>JOSE    |       |
| 119. Razón social                             |                                                  |                                          |                               |       |
| 120. Valor capital del socio                  | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 2 4 0 4 2 4 | 123. Fecha de retiro          |       |

|                              |                               |                       |                      |  |
|------------------------------|-------------------------------|-----------------------|----------------------|--|
| 111. Tipo de documento       | 112. Número de identificación | 113. DV               | 114. Nacionalidad    |  |
| 115. Primer apellido         | 116. Segundo apellido         | 117. Primer nombre    | 118. Otros nombres   |  |
| 119. Razón social            |                               |                       |                      |  |
| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación          | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |  |

|                              |                               |                       |                      |  |
|------------------------------|-------------------------------|-----------------------|----------------------|--|
| 111. Tipo de documento       | 112. Número de identificación | 113. DV               | 114. Nacionalidad    |  |
| 115. Primer apellido         | 116. Segundo apellido         | 117. Primer nombre    | 118. Otros nombres   |  |
| 119. Razón social            |                               |                       |                      |  |
| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación          | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |  |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141259549224



(415)7707212489984(8020) 000014125954922 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 2 4 9 1 4 3

6. DV

1

12. Dirección seccional

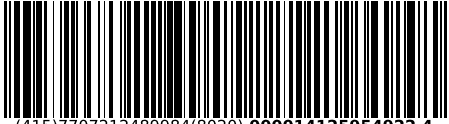
Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

## Revisor Fiscal y Contador

|                          |                                                                     |                                      |                                                                |                                                   |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Revisor fiscal principal | 124. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadanía                      | 125. Número de identificación<br>1 3 | 126. DV<br>7 2 1 6 5 2 2 1                                     | 127. Número de tarjeta profesional<br>6 3 0 4 2 T |
|                          | 128. Primer apellido<br>GOMEZ                                       | 129. Segundo apellido<br>GARCIA      | 130. Primer nombre<br>SANTANDER                                | 131. Otros nombres<br>ADOLFO                      |
|                          | 132. Número de Identificación Tributaria (NIT)<br>9 0 0 6 1 2 6 5 7 | 133. DV<br>1                         | 134. Sociedad o firma designada<br>SANTANDER GOMEZ S.C.P S.A.S |                                                   |
|                          | 135. Fecha de nombramiento<br>2 0 2 3 0 6 2 1                       |                                      |                                                                |                                                   |
| Revisor fiscal suplente  | 136. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadanía                      | 137. Número de identificación<br>1 3 | 138. DV<br>1 0 4 8 2 1 2 2 1 4                                 | 139. Número de tarjeta profesional<br>3 1 9 5 8 2 |
|                          | 140. Primer apellido<br>ARIZA                                       | 141. Segundo apellido<br>MARIANO     | 142. Primer nombre<br>ANDY                                     | 143. Otros nombres<br>RAFAEL                      |
|                          | 144. Número de Identificación Tributaria (NIT)<br>9 0 0 6 1 2 6 5 7 | 145. DV<br>1                         | 146. Sociedad o firma designada<br>SANTANDER GOMEZ S.C.P S.A.S |                                                   |
|                          | 147. Fecha de nombramiento<br>2 0 2 6 0 1 2 3                       |                                      |                                                                |                                                   |
| Contador                 | 148. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadanía                      | 149. Número de identificación<br>1 3 | 150. DV<br>2 2 4 6 0 7 1 7                                     | 151. Número de tarjeta profesional<br>7 4 4 9 3 T |
|                          | 152. Primer apellido<br>MIRANDA                                     | 153. Segundo apellido<br>OROZCO      | 154. Primer nombre<br>CONSTANZA                                | 155. Otros nombres<br>DEL CARMEN                  |
|                          | 156. Número de Identificación Tributaria (NIT)<br>2 0 2 1 1 0 1 5   | 157. DV<br>1                         | 158. Sociedad o firma designada                                |                                                   |
|                          | 159. Fecha de nombramiento<br>2 0 2 1 1 0 1 5                       |                                      |                                                                |                                                   |

|                                                                                        |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|--|
| DIAN                                                                                   |  | Formulario del Registro Único Tributario<br>Establecimientos |  |                                                                                                                                  |  | 001                   |  |
| Espacio reservado para la DIAN                                                         |  |                                                              |  | Página 9 de 9 Hoja 6                                                                                                             |  |                       |  |
|                                                                                        |  |                                                              |  | 4. Número de formulario 141259549224                                                                                             |  |                       |  |
|       |  |                                                              |  | <br>(415)7707212489984(8020) 000014125954922 4 |  |                       |  |
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                           |  | 6. DV                                                        |  | 12. Dirección seccional                                                                                                          |  | 14. Buzón electrónico |  |
| 9 0 0 2 4 9 1 4 3                                                                      |  | 1                                                            |  | Impuestos de Barranquilla                                                                                                        |  | 2                     |  |
| Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros         |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Otro tipo de establecimiento 9 9                       |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 161. Actividad económica<br>Organización de convenciones y eventos comerciales 8 2 3 0 |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 162. Nombre del establecimiento<br>PUERTA DE ORO CENTRO DE EVENTOS DEL CARIBE          |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 163. Departamento<br>Atlántico 0 8                                                     |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 164. Ciudad/Municipio<br>Barranquilla 0 0 1                                            |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 165. Dirección<br>VIA 40 # 79 B 06                                                     |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>0 0 0 0 4 6 8 5 1 8                              |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>2 0 0 8 1 0 2 9                                |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 168. Teléfono<br>6 0 5 3 7 8 9 6 6 4                                                   |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 169. Fecha de cierre                                                                   |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 160. Tipo de establecimiento                                                           |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 161. Actividad económica                                                               |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 162. Nombre del establecimiento                                                        |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 163. Departamento                                                                      |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 164. Ciudad/Municipio                                                                  |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 165. Dirección                                                                         |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 166. Número de matrícula mercantil                                                     |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 167. Fecha de la matrícula mercantil                                                   |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 168. Teléfono                                                                          |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 169. Fecha de cierre                                                                   |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 160. Tipo de establecimiento                                                           |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 161. Actividad económica                                                               |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 162. Nombre del establecimiento:                                                       |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 163. Departamento                                                                      |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 164. Ciudad/Municipio                                                                  |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 165. Dirección                                                                         |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 166. Número de matrícula mercantil                                                     |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 167. Fecha de la matrícula mercantil                                                   |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 168. Teléfono                                                                          |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |
| 169. Fecha de cierre                                                                   |  |                                                              |  |                                                                                                                                  |  |                       |  |

Barranquilla, 10 de junio 2026

No. C-370-2026

Señores:

**PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S**  
Barranquilla

Asunto: Certificado Aportes Parafiscales

El suscrito Contador Público, **SANTANDER ADOLFO GÓMEZ GARCIA.**, identificado con CC. 72.165.221 y TP. 63042-T, en mi calidad de Revisor Fiscal designado por la firma **SANTANDER GÓMEZ S.C.P. S.A.S** de **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S** con NIT 900.249.143 he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Sociedad por concepto de cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales (ICBF, Sena, Cajas de Compensación Familiar, etc.) que la Ley le imponen en su calidad de único patrono de sus trabajadores, entre el 01 de mayo del 2026 al 31 de mayo del 2026, el pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y en la Ley 828 de 2003, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

- Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de aportes, y en general, de todas las obligaciones legales en la vinculación laboral de sus trabajadores.
- Obtención del listado de aportes para el período comprendido entre el 01 de mayo del 2026 al 31 de mayo del 2026
- Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.
- Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que la Sociedad entre el 01 de mayo del 2026 al 31 de mayo del 2026, pagó y dio cumplimiento a todas las obligaciones de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales (ICBF, Sena, Cajas de Compensación Familiar, etc.)

Este informe es para uso exclusivo de la administración en los fines que designe.

Atentamente,

*Santander Gómez García*

**SANTANDER ADOLFO GÓMEZ GARCIA**  
T.P 63042-T  
Revisor Fiscal Designado por  
**SANTANDER GÓMEZ S.C.P. S.A.S.**



Planilla Resumen

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE                        |                |            |                                                   |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             |            |    |              |             |                    |    |              |             |                  |    |               |                        |       |    |              |        |                       |    |              |             |    |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
|------------------------------------------------------|----------------|------------|---------------------------------------------------|-----------|--|----|----|------------|----|-----------|----|----------|-----------------------------|------------|----|--------------|-------------|--------------------|----|--------------|-------------|------------------|----|---------------|------------------------|-------|----|--------------|--------|-----------------------|----|--------------|-------------|----|----|---------------|--|--------------|--|--|--|---------------|--|--------------|--|--|--|---------------|--|--|--|-------------|--|--|--|--|--|--|--|
| Identificación                                       |                | dv         | Razon Social                                      |           |  |    |    |            |    |           |    |          | Clase Aportante             |            |    |              |             | Sucursal Principal |    |              |             | Direccion        |    |               | Ciudad-Departamento    |       |    | Telefono     |        | Exonerado SENA e ICBF |    |              |             |    |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| NIT 900249143                                        |                | 1          | PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. |           |  |    |    |            |    |           |    |          | B - MENOS DE 200 COTIZANTES |            |    |              |             | PRINCIPAL          |    |              |             | VIA 40 N° 79B-06 |    |               | BARRANQUILLA-ATLANTICO |       |    | 3789664      |        | SI                    |    |              |             |    |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION                    |                |            |                                                   |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             |            |    |              |             |                    |    |              |             |                  |    |               |                        |       |    |              |        |                       |    |              |             |    |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| Periodo                                              |                | Clave      |                                                   |           |  |    |    |            |    |           |    | Tipo     |                             | Fecha      |    |              |             | Pago               |    |              |             |                  |    |               |                        |       |    |              |        |                       |    |              |             |    |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| Pensión                                              |                | Salud      |                                                   | Pago      |  |    |    | Planilla   |    |           |    | Planilla |                             | Limite     |    | Pago         |             | Banco              |    |              |             | Dias Mora        |    | Valor         |                        |       |    |              |        |                       |    |              |             |    |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 2026-05                                              |                | 2026-06    |                                                   | 365005625 |  |    |    | 9506010776 |    |           |    | E        |                             | 2026/06/11 |    | 2026/06/05   |             | BANCOLOMBIA        |    |              |             | 0                |    | \$114,411,300 |                        |       |    |              |        |                       |    |              |             |    |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES                     |                |            |                                                   |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             |            |    |              |             |                    |    |              |             |                  |    |               |                        |       |    |              |        |                       |    |              |             |    |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| EMPLEADO                                             |                |            |                                                   |           |  |    |    |            |    | NOVEDADES |    |          |                             |            |    |              |             |                    |    | PENSIÓN      |             |                  |    | SALUD         |                        |       |    | CCF          |        |                       |    | RIESGOS      |             |    |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| No                                                   | Identificación |            | Nombre                                            |           |  | in | re | ta         | ta | ta        | ta | ta       | ta                          | ta         | ta | ta           | ta          | ta                 | ta | ta           | ta          | ta               | ta | ta            | ta                     | ta    | ta | ta           | ta     | ta                    | ta | ta           | ta          | ta | ta |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| SUCURSAL: PRINCIPAL (59 Afiliados)                   |                |            |                                                   |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             |            |    |              |             |                    |    |              |             |                  |    |               |                        |       |    |              |        | \$410,657,107         |    | \$68,062,200 |             |    |    | \$410,657,107 |  | \$20,570,200 |  |  |  | \$433,618,770 |  | \$17,347,600 |  |  |  | \$410,657,107 |  |  |  | \$5,245,800 |  |  |  |  |  |  |  |
| Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (49 Afiliados)   |                |            |                                                   |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             |            |    |              |             |                    |    |              |             |                  |    |               |                        |       |    |              |        | \$361,350,149         |    | \$60,172,500 |             |    |    | \$361,350,149 |  | \$18,597,300 |  |  |  | \$384,311,812 |  | \$15,374,700 |  |  |  | \$361,350,149 |  |  |  | \$1,876,200 |  |  |  |  |  |  |  |
| Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (49 Afiliados) |                |            |                                                   |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             |            |    |              |             |                    |    |              |             |                  |    |               |                        |       |    |              |        | \$361,350,149         |    | \$60,172,500 |             |    |    | \$361,350,149 |  | \$18,597,300 |  |  |  | \$384,311,812 |  | \$15,374,700 |  |  |  | \$361,350,149 |  |  |  | \$1,876,200 |  |  |  |  |  |  |  |
| 1                                                    | CC             | 1140849585 | ABELLO MARIA                                      |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 23030      | 30 | \$5,997,000  | \$999,600   | EP500              | 30 | \$5,997,000  | \$239,900   | CCF07            | 30 | \$5,997,000   | \$239,900              | 14-11 | 30 | \$5,997,000  | 0.5221 | \$31,400              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 2                                                    | CC             | 52154781   | ALBES MARIA                                       |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 25-14      | 30 | \$18,739,000 | \$3,185,700 | EP501              | 30 | \$18,739,000 | \$2,342,400 | CCF07            | 30 | \$18,739,000  | \$749,600              | 14-11 | 30 | \$18,739,000 | 0.5221 | \$97,900              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 3                                                    | CC             | 1140820950 | ALEE JOSE                                         |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 25-14      | 30 | \$8,245,000  | \$1,401,800 | EP500              | 30 | \$8,245,000  | \$329,800   | CCF07            | 30 | \$8,245,000   | \$329,800              | 14-11 | 30 | \$8,245,000  | 0.5221 | \$43,100              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 4                                                    | CC             | 1128192024 | BARON JUAN                                        |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 23030      | 30 | \$1,750,905  | \$280,200   | EP500              | 30 | \$1,750,905  | \$70,100    | CCF07            | 30 | \$1,750,905   | \$70,100               | 14-11 | 30 | \$1,750,905  | 0.5221 | \$9,200               | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 5                                                    | CC             | 22736132   | BENITEZ CARMEN                                    |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 25-14      | 30 | \$5,997,000  | \$999,600   | EP501              | 30 | \$5,997,000  | \$239,900   | CCF07            | 30 | \$5,997,000   | \$239,900              | 14-11 | 30 | \$5,997,000  | 0.5221 | \$31,400              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 6                                                    | CC             | 72258576   | BOOM ALVARO                                       |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 23100      | 30 | \$9,746,000  | \$1,657,000 | EP501              | 30 | \$9,746,000  | \$389,900   | CCF07            | 30 | \$9,746,000   | \$389,900              | 14-11 | 30 | \$9,746,000  | 0.5221 | \$50,900              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 7                                                    | CC             | 1193466022 | BORRAS OSCAR                                      |           |  |    |    |            |    |           |    |          | X                           | 25-14      | 30 | \$3,342,973  | \$534,900   | EP500              | 30 | \$3,342,973  | \$133,800   | CCF07            | 30 | \$3,342,973   | \$133,800              | 14-11 | 30 | \$3,342,973  | 0.5221 | \$17,500              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 8                                                    | CC             | 1080540510 | CAMACHO FELIX                                     |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 23030      | 30 | \$1,750,905  | \$280,200   | EP504              | 30 | \$1,750,905  | \$70,100    | CCF07            | 30 | \$1,750,905   | \$70,100               | 14-11 | 30 | \$1,750,905  | 0.5221 | \$9,200               | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 9                                                    | CC             | 1140828736 | CAMARGO BRAYAN                                    |           |  |    |    |            |    |           |    |          | X                           | 23030      | 30 | \$2,940,410  | \$470,500   | EP501              | 30 | \$2,940,410  | \$117,700   | CCF07            | 30 | \$2,940,410   | \$117,700              | 14-11 | 30 | \$2,940,410  | 0.5221 | \$15,400              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 10                                                   | CC             | 1193569033 | CASSANI PEDRO                                     |           |  |    |    |            |    |           |    |          | X                           | 23030      | 30 | \$3,594,227  | \$575,100   | ESSC2              | 30 | \$3,594,227  | \$143,800   | CCF07            | 30 | \$3,594,227   | \$143,800              | 14-11 | 30 | \$3,594,227  | 0.5221 | \$18,800              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 11                                                   | CC             | 1140849791 | CASTILLO BLAS                                     |           |  |    |    |            |    |           |    |          | X                           | 23030      | 30 | \$6,721,562  | \$1,075,500 | EP500              | 30 | \$6,721,562  | \$268,900   | CCF07            | 30 | \$6,721,562   | \$268,900              | 14-11 | 30 | \$6,721,562  | 0.5221 | \$35,100              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 12                                                   | CC             | 1140847910 | COMAS ANDERSON                                    |           |  |    |    |            |    |           |    |          | X                           | 25-14      | 30 | \$8,230,267  | \$1,399,300 | EP501              | 30 | \$8,230,267  | \$329,300   | CCF07            | 30 | \$8,230,267   | \$329,300              | 14-11 | 30 | \$8,230,267  | 0.5221 | \$43,000              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 13                                                   | CC             | 1129567465 | CONTRERAS DAMIAN                                  |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 23100      | 30 | \$9,746,000  | \$1,657,000 | EP501              | 30 | \$9,746,000  | \$389,900   | CCF07            | 30 | \$9,746,000   | \$389,900              | 14-11 | 30 | \$9,746,000  | 0.5221 | \$50,900              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 14                                                   | CC             | 72308569   | DE REDOUT ALEXANDER                               |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 25-14      | 30 | \$29,980,000 | \$5,216,600 | EP501              | 30 | \$29,980,000 | \$3,747,500 | CCF07            | 30 | \$29,980,000  | \$1,798,800            | 14-11 | 30 | \$29,980,000 | 0.5221 | \$156,500             | 30 | \$44,969,995 | \$2,248,500 | No |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 15                                                   | CC             | 1045675752 | DE CAMBLA ALEXIS                                  |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 25-14      | 30 | \$13,052,000 | \$2,219,000 | EP501              | 30 | \$13,052,000 | \$522,100   | CCF07            | 30 | \$13,052,000  | \$522,100              | 14-11 | 30 | \$13,052,000 | 0.5221 | \$68,200              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 16                                                   | CC             | 72302570   | DE JANON RICARDO                                  |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 23100      | 26 | \$5,197,400  | \$831,600   | EP501              | 26 | \$5,197,400  | \$207,900   | CCF07            | 26 | \$5,197,400   | \$207,900              | 14-11 | 26 | \$5,197,400  | 0.5221 | \$27,200              | 26 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 17                                                   | CC             | 72302570   | DE JANON RICARDO                                  |           |  |    |    |            |    |           |    |          | X                           | 23100      | 4  | \$799,600    | \$128,000   | EP501              | 4  | \$799,600    | \$32,000    | CCF07            | 4  | \$799,600     | \$32,000               | 14-11 | 4  | \$799,600    | 0.0001 | \$0                   | 4  | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 18                                                   | CC             | 1143250672 | FLOREZ ARIS                                       |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 23100      | 30 | \$8,245,000  | \$1,401,800 | EP501              | 30 | \$8,245,000  | \$329,800   | CCF07            | 30 | \$8,245,000   | \$329,800              | 14-11 | 30 | \$8,245,000  | 0.5221 | \$43,100              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 19                                                   | CC             | 1045690374 | FONNEGRA JEBSON                                   |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 23030      | 30 | \$5,997,000  | \$999,600   | EP501              | 30 | \$5,997,000  | \$239,900   | CCF07            | 30 | \$5,997,000   | \$239,900              | 14-11 | 30 | \$5,997,000  | 0.5221 | \$31,400              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 20                                                   | CC             | 1129583029 | GARCIA DAMIAN                                     |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 25-14      | 30 | \$13,052,000 | \$2,219,000 | EP500              | 30 | \$13,052,000 | \$522,100   | CCF07            | 30 | \$13,052,000  | \$522,100              | 14-11 | 30 | \$13,052,000 | 0.5221 | \$68,200              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 21                                                   | CC             | 1032459792 | GARRIDO VICTOR                                    |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 23100      | 30 | \$8,245,000  | \$1,401,800 | EP500              | 30 | \$8,245,000  | \$329,800   | CCF07            | 30 | \$8,245,000   | \$329,800              | 14-11 | 30 | \$8,245,000  | 0.5221 | \$43,100              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 22                                                   | CC             | 72001618   | HERNANDEZ MIGUEL                                  |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 25-14      | 30 | \$14,884,000 | \$2,530,500 | EP501              | 30 | \$14,884,000 | \$595,400   | CCF07            | 30 | \$14,884,000  | \$595,400              | 14-11 | 30 | \$14,884,000 | 0.5221 | \$77,700              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 23                                                   | CC             | 1140843128 | IBARRA ADRIANA                                    |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 23030      | 30 | \$3,748,000  | \$599,700   | EP500              | 30 | \$3,748,000  | \$150,000   | CCF07            | 30 | \$3,748,000   | \$150,000              | 14-11 | 30 | \$3,748,000  | 0.5221 | \$19,600              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 24                                                   | CC             | 1130269158 | JARAMILLO MATEO                                   |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 23030      | 30 | \$1,750,905  | \$280,200   | EP501              | 30 | \$1,750,905  | \$70,100    | CCF07            | 30 | \$1,750,905   | \$70,100               | 14-11 | 30 | \$1,750,905  | 0.5221 | \$9,200               | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 25                                                   | CC             | 22741640   | LLANOS STIRLEYS                                   |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 25-14      | 30 | \$11,770,000 | \$2,001,000 | EP500              | 30 | \$11,770,000 | \$470,800   | CCF07            | 30 | \$11,770,000  | \$470,800              | 14-11 | 30 | \$11,770,000 | 0.5221 | \$61,500              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |
| 26                                                   | CC             | 1045674236 | LOPEZ EMAN                                        |           |  |    |    |            |    |           |    |          |                             | 25-14      | 30 | \$3,748,000  | \$599,700   | EP500              | 30 | \$3,748,000  | \$150,000   | CCF07            | 30 | \$3,748,000   | \$150,000              | 14-11 | 30 | \$3,748,000  | 0.5221 | \$19,600              | 30 | \$0          | \$0         | SI |    |               |  |              |  |  |  |               |  |              |  |  |  |               |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |

Página 2 de 4

| Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 5 (9 Afiliados)   |    |            |                    |  |   |  |  |  |  |  |  |  |       | \$46,907,958  | \$7,505,800  |             | \$46,907,958  | \$1,876,900  |    | \$46,907,958  | \$1,876,900  |       | \$46,907,958  | \$3,265,200 | \$0          | \$0         | \$14,524,800  |             |        |           |    |     |     |             |
|-----------------------------------------------------|----|------------|--------------------|--|---|--|--|--|--|--|--|--|-------|---------------|--------------|-------------|---------------|--------------|----|---------------|--------------|-------|---------------|-------------|--------------|-------------|---------------|-------------|--------|-----------|----|-----|-----|-------------|
| Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (9 Afiliados) |    |            |                    |  |   |  |  |  |  |  |  |  |       | \$46,907,958  | \$7,505,800  |             | \$46,907,958  | \$1,876,900  |    | \$46,907,958  | \$1,876,900  |       | \$46,907,958  | \$3,265,200 | \$0          | \$0         | \$14,524,800  |             |        |           |    |     |     |             |
| 54                                                  | CC | 1042445667 | AGUILAR BRAYAN     |  | X |  |  |  |  |  |  |  | 23030 | 30            | \$5,018,957  | \$803,100   | EP501         | 0            | 30 | \$5,018,957   | \$200,800    | CCF07 | 30            | \$5,018,957 | \$200,800    | 14-11       | 30            | \$5,018,957 | 6.960% | \$349,400 | 30 | \$0 | \$0 | \$1,554,100 |
| 55                                                  | CC | 8641438    | AVILA ALEXANDER    |  | X |  |  |  |  |  |  |  | 23020 | 30            | \$6,171,973  | \$987,600   | EP501         | 0            | 30 | \$6,171,973   | \$246,900    | CCF07 | 30            | \$6,171,973 | \$246,900    | 14-11       | 30            | \$6,171,973 | 6.960% | \$429,600 | 30 | \$0 | \$0 | \$1,911,000 |
| 56                                                  | CC | 1192923437 | DE MOYA SANTIAGO   |  | X |  |  |  |  |  |  |  | 23030 | 30            | \$6,721,562  | \$1,075,500 | EP500         | 2            | 30 | \$6,721,562   | \$268,900    | CCF07 | 30            | \$6,721,562 | \$268,900    | 14-11       | 30            | \$6,721,562 | 6.960% | \$467,900 | 30 | \$0 | \$0 | \$2,081,200 |
| 57                                                  | CC | 1010127761 | ESTREN CRISTIAN    |  | X |  |  |  |  |  |  |  | 23030 | 30            | \$4,620,198  | \$739,300   | CCF05         | 5            | 30 | \$4,620,198   | \$184,900    | CCF07 | 30            | \$4,620,198 | \$184,900    | 14-11       | 30            | \$4,620,198 | 6.960% | \$321,600 | 30 | \$0 | \$0 | \$1,430,700 |
| 58                                                  | CC | 1140816137 | LARA JAME          |  | X |  |  |  |  |  |  |  | 23030 | 30            | \$4,620,198  | \$739,300   | EP500         | 2            | 30 | \$4,620,198   | \$184,900    | CCF07 | 30            | \$4,620,198 | \$184,900    | 14-11       | 30            | \$4,620,198 | 6.960% | \$321,600 | 30 | \$0 | \$0 | \$1,430,700 |
| 59                                                  | CC | 8647250    | MUNOZ GILSON       |  | X |  |  |  |  |  |  |  | 23030 | 30            | \$4,620,198  | \$739,300   | EP500         | 2            | 30 | \$4,620,198   | \$184,900    | CCF07 | 30            | \$4,620,198 | \$184,900    | 14-11       | 30            | \$4,620,198 | 6.960% | \$321,600 | 30 | \$0 | \$0 | \$1,430,700 |
| 60                                                  | CC | 1143120239 | NATERA ALEXANDER   |  | X |  |  |  |  |  |  |  | 23020 | 30            | \$5,275,310  | \$844,100   | EP501         | 0            | 30 | \$5,275,310   | \$211,100    | CCF07 | 30            | \$5,275,310 | \$211,100    | 14-11       | 30            | \$5,275,310 | 6.960% | \$367,200 | 30 | \$0 | \$0 | \$1,633,500 |
| 61                                                  | CC | 1063561773 | SANTODOMINGO JULIO |  | X |  |  |  |  |  |  |  | 25-14 | 30            | \$5,250,607  | \$840,100   | EP501         | 0            | 30 | \$5,250,607   | \$210,100    | CCF07 | 30            | \$5,250,607 | \$210,100    | 14-11       | 30            | \$5,250,607 | 6.960% | \$365,500 | 30 | \$0 | \$0 | \$1,625,800 |
| 62                                                  | CC | 1140818588 | SARMENTO STEVEN    |  | X |  |  |  |  |  |  |  | 23020 | 30            | \$4,608,955  | \$737,500   | EP501         | 0            | 30 | \$4,608,955   | \$184,400    | CCF07 | 30            | \$4,608,955 | \$184,400    | 14-11       | 30            | \$4,608,955 | 6.960% | \$320,800 | 30 | \$0 | \$0 | \$1,427,100 |
| Total Afiliados (59)                                |    |            |                    |  |   |  |  |  |  |  |  |  |       | \$410,657,107 | \$68,062,200 |             | \$410,657,107 | \$20,570,200 |    | \$433,618,710 | \$17,347,600 |       | \$410,657,107 | \$5,245,800 | \$63,708,995 | \$3,185,500 | \$114,411,300 |             |        |           |    |     |     |             |

## Planilla Resumen

| RESUMEN DE PAGO                            |        |             |    |           |                 |                |                        |               |
|--------------------------------------------|--------|-------------|----|-----------|-----------------|----------------|------------------------|---------------|
| RIESGO                                     | CODIGO | NIT         | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
| AFP (ADMINISTRADORAS: 4)                   |        |             |    | 59        | \$68,062,200    | \$0            | \$0                    | \$68,062,200  |
| COLFONDOS                                  | 231001 | 800,227,940 | 6  | 9         | \$11,694,800    | \$0            | \$0                    | \$11,694,800  |
| COLPENSIONES                               | 25-14  | 900,336,004 | 7  | 23        | \$35,968,100    | \$0            | \$0                    | \$35,968,100  |
| PORVENIR                                   | 230301 | 800,224,808 | 8  | 19        | \$13,992,900    | \$0            | \$0                    | \$13,992,900  |
| PROTECCIÓN                                 | 230201 | 800,229,739 | 0  | 8         | \$6,406,400     | \$0            | \$0                    | \$6,406,400   |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1)                   |        |             |    | 59        | \$5,245,800     | \$0            | \$0                    | \$5,245,800   |
| ARL SURA                                   | 14-11  | 890,903,790 | 5  | 59        | \$5,245,800     | \$0            | \$0                    | \$5,245,800   |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 1)                   |        |             |    | 59        | \$17,347,600    | \$0            | \$0                    | \$17,347,600  |
| COMFAMILIAR ATLANTICO                      | CCF07  | 890,101,994 | 9  | 59        | \$17,347,600    | \$0            | \$0                    | \$17,347,600  |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 6)                   |        |             |    | 59        | \$20,570,200    | \$0            | \$0                    | \$20,570,200  |
| COOSALUD MOVILIDAD                         | ESSC24 | 900,226,715 | 3  | 1         | \$143,800       | \$0            | \$0                    | \$143,800     |
| EPS SURA (ANTES SUSALUD)                   | EPS010 | 800,088,702 | 2  | 33        | \$14,627,200    | \$0            | \$0                    | \$14,627,200  |
| NUEVA EPS MOVILIDAD                        | EPS041 | 900,156,264 | 2  | 1         | \$70,100        | \$0            | \$0                    | \$70,100      |
| PROTEGER                                   | CCFC55 | 901,543,211 | 6  | 1         | \$184,900       | \$0            | \$0                    | \$184,900     |
| SALUD TOTAL                                | EPS002 | 800,130,907 | 4  | 13        | \$2,354,400     | \$0            | \$0                    | \$2,354,400   |
| SANTAS                                     | EPS005 | 800,251,440 | 6  | 10        | \$3,189,800     | \$0            | \$0                    | \$3,189,800   |
| ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)                  |        |             |    | 2         | \$1,911,300     | \$0            | \$0                    | \$1,911,300   |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | PAICBF | 899,999,239 | 2  | 2         | \$1,911,300     | \$0            | \$0                    | \$1,911,300   |
| SENA (ADMINISTRADORAS: 1)                  |        |             |    | 2         | \$1,274,200     | \$0            | \$0                    | \$1,274,200   |
| SENA                                       | PASENA | 899,999,034 | 1  | 2         | \$1,274,200     | \$0            | \$0                    | \$1,274,200   |
| TOTAL                                      |        |             |    | 59        | \$114,411,300   | \$0            | \$0                    | \$114,411,300 |

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Certificado No:

565006077A188890

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:**  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANTANDER ADOLFO GOMEZ GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72165221 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 63042-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Apellidos  
GOMEZ GARCIA

NUIP 72.165.221

Nombres  
SANTANDER ADOLFO

Nacionalidad COL Estatura 1.70 Sexo M

Fecha de nacimiento 05 FEB 1970 A+ G.S.

Lugar de nacimiento BARRANQUILLA (ATLANTICO)

Fecha y lugar de expedición  
30 SEPT 1988, BARRANQUILLA

Fecha de expiración  
07 JUL 2032

Firma 









REPÚBLICA DE COLOMBIA

Apellidos  
GOMEZ GARCIA

**Nombres**  
**SANTANDER ADOLFO**

|                     |          |      |
|---------------------|----------|------|
| Nacionalidad        | Estatura | Sexo |
| COL                 | 1.70     | M    |
| Fecha de nacimiento | G.S.     |      |
| 05 FEB 1970         | A+       |      |

Lugar de nacimiento:  
BARRANQUILLA (ATLANTICO)

Fecha y lugar de exposición  
30 SEPT 1988, BARRANQUILLA

Fecha de expiración  
07 JUL 2032

Figure 8

CO  
002682262

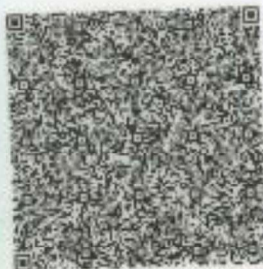
REGISTRADOR NACIONAL  
Alexander Vega Rocha

ICCOL002682262403001<<<<<<<<  
7002058M3207073COL72165221<<<2  
GOMEZ<GARCIA<<SANTANDER<ADOLFO

002682262



REGISTRADOR NACIONAL  
Alexander Vega Rocha



ICCOL002682262403001<<<<<<<<<  
7002058M3207073COL72165221<<<2  
GOMEZ<GARCIA<<SANTANDER<ADOLFO

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**63842-T**

SANTANDER ADOLFO  
GOMEZ GARCIA  
C.C. 72165221  
RESOLUCION INSCRIPCION 14  
UNIVERSIDAD JAVERIANA

FECHA 25/02/98

Presidente 

00071571



020397

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de  
Contadores.



# Certificado Bancario

Miércoles, 1 de julio de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARI identificado(a) con NIT 900249143, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

| Producto         | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|------------------|--------------|----------------|--------|
| CUENTA CORRIENTE | 76751034411  | 2009/06/23     | ACTIVA |

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.